

DIARIO DE SESIONES



DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

123° PERÍODO LEGISLATIVO

12 DE SETIEMBRE DE 2.002

REUNIÓN Nro. 9 - 3ª. SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JULIO RODRÍGUEZ SIGNES – RAÚL TALEB

SECRETARIO : JOSE L. VERA

PROSECRETARIA: TERESA OFELIA SAUTHIER

Diputados Presentes

ALANÍS, Héctor
ALLENDE, José
BURNA, Hernán
CASTRILLÓN, Emilio
D'ANGELO, Ana
DEL REAL, Félix
ENGELMANN, Orlando
FERRO, José Elías
FORTUNY, Manuel
FUERTES, Carlos
GUASTAVINO, Pedro
JODOR, Eduardo
LAFOURCADE, Adolfo
MÁRQUEZ, Luis
REGGIARDO, Santiago
RODRÍGUEZ SIGNES, Julio

SOLANAS, Raúl
TALEB, Raúl
URRIBARRI, Sergio

Ausentes

ALFARO de MÁRMOL, Elena
CARBINI de MIRANDA Cristina
CARDOSO, José
CARLINO, Gaspar
GUIFFREY, Alvaro
MAIDANA, Marcelo
MAÍN, Rubén
TORRES, Mónica
TRONCOSO, Ricardo

SUMARIO

- 1 - Apertura
- 2 - Izamiento de la Bandera
- 3 - Actas
- 4 - Asuntos Entrados
- 5 - Juicio político al señor Gobernador. Pase como tema final de la sesión

I – Comunicaciones

a) Oficiales

- 6- Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Designación interina Fiscal Adjunto. Devolución Resolución Nro. 95/02
- 7- Comisión Investigadora juicio político. Renuncia señor diputado Solanas
- 8- Comunicaciones Oficiales Nros. 6 y 31 – CAFESG. Moción de reconsideración.
- 9 – Cuarto intermedio
- 10 – Reanudación de la sesión
- 11- Renuncia señor Secretario de la Cámara. Pase a la próxima sesión
- 12 – Cuarto intermedio
- 13 – Reanudación de la sesión
- 14- Asuntos Entrados. Continuación

b) Particulares

II – Dictámenes de comisión. Pase a la próxima sesión.**III - Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública el inmueble afectado para la obra “Puente sobre arroyo Chajarí” ubicado en Chajarí, Dpto. Federación. (Expte. Nro. 12.967).
- b) Proyecto de ley. Establecer en el territorio provincial que los legisladores de las demás provincias gocen de las inmunidades que poseen en sus jurisdicciones. (Expte. Nro. 12.968).
- c) Proyecto de ley. Aprobar la modificación del radio realizado en el Municipio de 1° de Mayo ubicado en el Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 12.969).
- d) Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en el Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.970).
- e) Proyecto de ley. Declarar justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuentos de haberes, las inasistencias de los empleados de los tres Poderes del Estado, quienes se han adherido a manifestaciones reclamando el pago de sus haberes atrasados. (Expte. Nro. 12.971).
- f) Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V a donar a la Municipalidad de Paraná una fracción de terreno destinada a espacio verde para el Barrio Pagani. (Expte. Nro. 12.988)
- g) Proyecto de ley. Ampliar la competencia del Juzgado de Instrucción de la ciudad de San Salvador. (Expte. Nro. 12.989).
- h) Proyecto de ley. Declarar el Jardín Botánico “Oro Verde” Área Natural Protegida. (Expte. Nro. 12.990).
- i) Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V a donar a la Municipalidad de Concepción del Uruguay dos fracciones de terrenos, las que serán destinadas para “Plan de mejoramiento de Barrios”. (Expte. Nro. 12.991).
- j) Proyecto de ley. Declarar al río Paraná en el sector denominado Paraná Medio - Área Natural Protegida. (Expte. Nro. 12.992).
- k) Proyecto de ley. Crear el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos (COPROCIER). (Expte. Nro. 10.365).
- l) Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 3° a la Ley Nro. 9.382. (Expte. Nro. 13.001)
- ll) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 144° de la Ley Nro. 3.818. (Expte. Nro. 13.002).
- m) Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nro. 25.127. (Expte. Nro. 13.003).
- n) Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 22.421. (Expte. Nro. 13.004).
- ñ) Proyecto de ley. Ratificar el Decreto Nro. 2.542 GOB. Cierre arroyo La Virgen Dpto. Federación. (Expte. Nro. 13.023). Moción de sobre tablas (17). Consideración (23). Moción de reconsideración. Preferencia (28). Aprobada.
- o) Proyecto de ley. Ratificar el Decreto Nro. 2.148 GOB. Red Colectora Cloacal 1° etapa – Colonia Ayuí – Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.024). Moción de sobre tablas (18). Moción de reconsideración. Preferencia.(28).Aprobada.
- p) Proyecto de ley. Ratificar el Decreto Nro. 2.198 GOB. Construcción de losas de aproximación en terraplenes de acceso a los puentes Ayuí I, Ayuí II y Ayuí III. (Expte. Nro. 13.025). Moción de sobre tablas (19). Moción de reconsideración. Preferencia (28). Aprobada.
- q) Proyecto de ley. Regular el ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías. (Expte. Nro. 12.638)
- r) Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terrenos destinadas para la regularización de la situación dominial del asentamiento urbano de Estación Médanos. (Expte. Nro. 12.782)

IV – Sanciones definitivas

- 1 - Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial Nro. 23 tramo Caseros – Pronunciamiento.
- 23 - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en el Dpto. Federación.
- 24 – Proyecto de ley. Modificar el Artículo 153 de la Ley Nro. 3.001 – Orgánica de los Municipios.
- 68 - Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos destinados a la apertura de la calle Piedrabuena.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ubicada en el Dpto. Paraná, la que será afectada para la obra Acceso Norte a la ciudad de Paraná y Calle 825. (Expte. Nro. 12.953)
- VI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en Santa Ana, Dpto. Federación, la que será afectada para la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana. (Expte. Nro. 12.954).
- VII – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno realizada por la Municipalidad de Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, la que será destinada para la Comisaría de dicha localidad. (Expte. Nro. 12.987).
- VIII - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ubicada en el Dpto. Federal, la que será destinada a la Brigada de la Policía Rural e Islas.(Expte. Nro. 12.997).
- IX – Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Dpto. Concordia, la que será destinada para la construcción de una cisterna de agua potable. (Expte. Nro. 12.999).
- X – Proyecto de ley. Revocar la donación de un terreno y edificio cedidos a la Sub Intendencia de la 3ª.Región Militar, ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 13.000).
- XI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en la zona de Junta de Gobierno de Santa Luisa, Dpto. Paraná, , la que será destinada para la construcción de un Centro Cívico y viviendas. (Expte. Nro. 13.035).

Proyectos de los señores diputados

- XII – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda, Alfaro de Mármol y D'Angelo. Reparar la Ruta Nro. 130 en el empalme del paso nivel de la Estación Villaguay Este. (Expte. Nro. 12.950).
- XIII - Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda, Alfaro de Mármol, D'Angelo y diputados Maidana, Fortuny y Guiffrey. Declarar de interés la 75º Exposición de Ganadería Industria y Comercio de Villaguay. (Expte. Nro. 12.951).
- XIV – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes y Fuertes. Solicitar al Gobierno Nacional que el bono Federal sea incorporado como moneda para el pago de impuestos nacionales. (Expte. Nro. 12.952),
- XV – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Implementar el Consejo Asesor Provincial de Salto Grande. (Expte. Nro. 12.955). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XVI – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol y diputados Guiffrey, Reggiardo y Cardoso. Declarar de interés la adaptación del polideportivo de la ciudad de Villaguay, el que será utilizado por personas con capacidades diferentes y de la tercera edad. (Expte. Nro. 12.956).
- XVII – Proyecto de ley. Diputado Urribarri. Disponer a partir del 25 de mayo de 2.003 la caducidad de todos los mandatos de los ciudadanos electos en las elecciones el año 1.999. (Expte. Nro. 12.957).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda, Alfaro de Mármol, Torres y D'Angelo y diputados Maín y Cardoso. Colocar sonorizadores en la Ruta Nacional Nro. 12, a distancia prudencial en la cabecera de los puentes de La Picada y en la zona urbana de dicha localidad. (Expte. Nro. 12.958).
- XIX – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Solicitar al Ministro de Economía de la Nación que se realicen gestiones para que los municipios que tomaron créditos internacionales, puedan cancelar los mismos con la moneda de curso legal, Pesos. (Expte. Nro. 12.961).
- XX – Proyecto de ley. Diputado Reggiardo y diputada D'Angelo. Modificar el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.388. (Expte. Nro. 12.962).
- XXI – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar el Artículo 18º de la Ley Nro. 5.796. (Expte. Nro. 12.964).
- XXII - Proyecto de ley. Diputado Solanas. Establecer que las empresas radicadas en la Provincia y no reciben bonos Federal para el pago de los servicios, no podrán abonar los sueldos a sus empleados con los mismos. (Expte. Nro. 12.965).
- XXIII – Proyecto de ley. Diputado Urribarri. Declarar la urgencia de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.966).
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo y Fortuny. Declarar la necesidad política que cesen los cargos electivos en los Poderes Legislativos y Ejecutivos. (Expte. Nro. 12.972).

- XXV – Proyecto de ley. Diputados Urribarri, y Rodríguez Signes. Modificar el inciso b 4 del Artículo 6° de la Nro. 5.170. (Expte. Nro. 12.973).
- XXVI – Proyecto de ley. Diputados Urribarri y Rodríguez Signes. Modificar el Artículo 28° de la Ley Nro. 2.988. (Expte. Nro. 12.974).
- XXVII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Implementar un Programa de Acción Social para proteger y asistir a los niños que piden limosna en la calle. (Expte. Nro. 12.975).
- XXVIII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre monto de dinero mensual que dispone el I.A.P.V. para publicidad. (Expte. Nro. 12.976). Aprobado.
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes y Ferro. Instituir un sistema de audiencias de conciliación que permitan arribar a acuerdos para la puesta en funcionamiento de los Hospitales “Delicia Masvernart”, ubicado en la ciudad de Concordia y “Justo José de Urquiza”, ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 12.977).
- XXX – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar el Poder Ejecutivo que informe sobre el cronograma de pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2.002. (Expte. Nro. 12.978).
- XXXI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputados Cardoso y Troncoso. Solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se amplíe el cupo e incluya a desocupados de nuestra Provincia al “Programa Jefes y Jefas de Hogares Desocupados”. (Expte. Nro. 12.980).
- XXXII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar artículos de la Ley Nro. 2.988. (Expte. Nro. 12.981).
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Otorgar asistencia financiera a la Cooperativa de Agua Potable de la Municipalidad de Oro Verde. (Expte. Nro. 12.983).
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputada Torres. Rotular los envases de los medicamentos con nombre genérico de monodrogas. (Expte. Nro. 12.984).
- XXXV – Proyecto de ley. Diputados Solanas, Alanís, Taleb, Allende, Guastavino y Castrillón. Modificar la Ley 8.800 – Colegio de Profesionales de la Agrimensura. (Expte. Nro. 12.993).
- XXXVI – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo y diputados Reggiardo y Fortuny. Someter a colonización el establecimiento “El Quebracho” ubicado en Santa Elena, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.994).
- XXXVII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Alanís. Sobre la caída de remesas recaudadas de las jugadas de Quini 6. (Expte. Nro. 12.995). Aprobado.
- XXXVIII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Alanís. Sobre la asignación de municiones a los agentes de la Policía. (Expte. Nro. 12.996). Aprobado.
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés provincial el “Seminario de introducción al arte – terapia”. (Expte. Nro. 12.998).
- XL – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Solicitar al Poder Ejecutivo que gestione la sustitución de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. que comercializan la energía eléctrica de la Represa de Salto Grande. (Expte. Nro. 13.006).
- XLI – Proyecto de resolución. Diputados Guiffrey y Maidana. Solicitar a la Comisión Administradora del Río de la Plata que cobren una tarifa de peaje a los barcos que transitan por el canal Martín García. (Expte. Nro. 13.007).
- XLII – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Realizar controles médicos básicos y gratuitos a los alumnos que ingresen al EGB1, 2 y 3 y B.A.P.A. (Expte. Nro. 13.008).
- XLIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Dirigirse al Poder Ejecutivo que interese a los legisladores nacionales para que impulsen un proyecto de ley que incorpore al Sistema Jubilatorio Nacional a los empleados que cumpliendo la edad de jubilarse no alcancen los aportes. (Expte. Nro. 13.009).
- XLIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Proveer de recursos económicos a las Juntas de Gobierno para que pongan en funcionamiento las máquinas viales para reparar los caminos donde sale la producción. (Expte. Nro. 13.010).
- XLV – Proyecto de ley. Diputadas Torres, Carbini y D’Angelo y diputados Allende, Reggiardo, Fuertes, Alanís, Solanas, Urribarri, Taleb y Castrillón. Reparar los caminos y puentes y construir salones y sinagogas en sitios incluidos dentro del Proyecto “Circuito Histórico de las Colonia Judías”. (Expte. Nro. 13.011).
- XLVI – Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre el cobre en Pesos de los haberes de los funcionarios del Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 13.012). Aprobado.
- XLVII – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Declarar de interés provincial la 57° Exposición Rural y Feria de Ganadería Industria y Comercio de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 13.014).
- XLVIII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Fijar la fecha para los comicios generales. (Expte. Nro. 13.015).
- XLIX – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Derogar el Decreto Nro. 158/00, ratificado por la Ley Nro. 9.317. (Expte. Nro. 13.016).
- L – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo y Fortuny y diputadas Carbini de Miranda y D’Angelo. Ingresar a la Administración Pública el personal de LAER S.E que queda cesanteado en esa empresa. (Expte. Nro. 13.017).
- LI – Proyecto de ley. Diputado Guiffrey y Maidana. Adherir al Artículo 7° del Decreto Nacional Nro. 1.396/01. “Plan de Competitividad para el Combustible Biodiesel”. (Expte. Nro. 13.018).
- LII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés legislativo el estudio de los túneles históricos de Paraná. (Expte. Nro. 13.019).

- LIII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar Artículos de la Ley Nro. 3.818. Elaboración de medicamentos. (Expte. Nro. 13.020)
- LIV – Pedido de informes. Diputados Ferro, Urribarri y Fuertes. Sobre lo que se recauda en relación al impuesto provincial FDEER. (Expte. Nro. 13.021). Aprobado
- LV – Proyecto de resolución. Diputados Márquez y Taleb. Solicitar se interceda ante autoridades nacionales a fin de conseguir el financiamiento necesario para la finalización de las obras del puente Rosario – Victoria. (Expte. Nro. 13.022).
- LVI – Proyecto de ley. Diputados Solanas, Fuertes, Castrillón, Urribarri, Taleb y Engelmann. Modificar el inciso f) del Artículo 4° de la Ley Nro. 8.773 y sus modificatorias 9.098 y 9.288. (Expte. Nro. 13.026).
- LVII – Proyecto de resolución. Diputados Fuertes, Taleb, Márquez, Solanas y Urribarri. Rechazar la transferencia del I.A.B.P del ámbito de la Legislatura. (Expte. Nro. 13.027).
- LVIII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Fuertes y Márquez. Sobre la investigación realizada por el Juez de Instrucción González sobre el caso Ennio Galassi. (Expte. Nro. 13.030). Aprobado.
- LIX – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre tareas que realizan los contratados en la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 13.031). Aprobado.
- LX – Proyecto de ley. Diputada Torres. Declarar de aplicación obligatoria en la Provincia el Régimen Transitorio de Regularización de Deudas Fiscales Provinciales. (Expte. Nro. 13.032).
- LXI – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Modificar el inciso f) del Artículo 4° de la Ley Nro. 8.773 y su modificatoria Ley Nro. 9.098. (Expte. Nro. 13.033).
- LXII – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que dispongan la coparticipación a las provincias del impuesto que gravan con retenciones las exportaciones agropecuarias. (Expte. Nro. 13.034).
- LXIII – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Derogar el Artículo 53°, Título IV de la Ley Nro. 9.317. (Expte. Nro. 13.036).
- LXIV – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Colocar en las delegaciones del IOSPER el listado de los afiliados que deben cobrar reintegros. (Expte. Nro. 13.038).
- LXV – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Carlino, Maidana, Maín Cardoso, Guiffrey y diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Reducir la dieta de los legisladores, el pago de viáticos y no percibir el Sueldo Anual Complementario hasta que culmine la Ley de Emergencia en la Provincia. (Expte. Nro. 13.039).
- LXVI – Proyecto de resolución. Diputado Cardoso y diputadas Alfaro de Mármol y Carbini de Miranda. Solicitar al señor Gobernador que gestione ante las autoridades nacionales para que a los municipios de la Provincia le vendan el gas oíl con precio diferencial. (Expte. Nro. 13.040).
- LXVII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Fuertes. Sobre los alcances del Convenio de Reprogramación de Deuda del FINVER. (Expte. Nro. 13.041). Aprobado.
- LXVIII – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda, Alfaro de Mármol y diputado Guiffrey. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que gestione ante las autoridades nacionales una compensación excepcional por las transferencias giradas por Entre Ríos en concepto de retenciones agropecuarias. (Expte. Nro. 13.044).
- LXIX – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Operar nuevamente el plazo concedido a la Comisión Investigadora que se relaciona con los autos “Sergio Alberto Montiel c/ Honorable Cámara de Diputados y Otra s/ amparo”. (Expte. Nro. 13.045).
- LXX – Pedido de informes. Diputados Solanas y Fuertes. Sobre el costo del gas nacional comprimido en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.047). Aprobado.
- LXXI – Pedido de informes. Diputados Solanas y Fuertes. Sobre la negativa por parte del Poder Ejecutivo Provincial de disponer dinero para la reparación de la Ruta Nacional Nro. 168. (Expte. Nro. 13.048). Aprobado.
- LXXII – Proyecto de resolución. Diputada Carbini de Miranda. Difundir los usos y ventajas de los medicamentos genéricos. (Expte. Nro. 13.053).
- LXXIII – Proyecto de ley. Diputado Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Firmar acuerdos con las empresas prestadoras de servicios para que por medio de la tarjeta SI.DE.CREER se implemente el sistema de débito automático en las facturas. (Expte. Nro. 13.055).
- LXXIV – Pedido de informes. Solanas, Márquez y Fuertes. Sobre las empresas que realizan canjes de bonos Federales por Pesos o Lecop en la Caja de Conversiones. (Expte. Nro. 13.058). Aprobado.
- LXXV - Pedido de informes. Solanas, Márquez y Fuertes. Sobre el alquiler de un inmueble por parte del Poder Ejecutivo ubicado en las calles Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 13.059). Aprobado.
- LXXVI – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés legislativo el “Primer Encuentro de Cultural de Folklore”. (Expte. Nro. 13.060). Moción de sobre tablas (21). Consideración (31). Aprobada.
- LXXVII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.649 “Promoción de utilización de medicamentos por su nombre genérico. (Expte. Nro. 13.062).
- 15- Inembargabilidad de vivienda única por deudas impositivas. Reserva. (Expte. Nro. 12.295). Moción de preferencia (22). Aprobada.
- 16 – Proyecto de resolución. Sustancias contaminantes y radiactivas de Australia. Retiro del proyectos. (Expte. Nro. 12.918).

24 – Homenajes:

- Al Día del Maestro

25 – Ley Nro. 9.235. Modificación Artículo 8°. Moción de reconsideración. Reserva. (Expte. Nro. 11.920). Moción de sobre tablas (29). Consideración (32). Aprobada.

26 – Cuarto intermedio

27 – Reanudación de la sesión

33 - Homenajes: A Salvador Allende

- A las víctimas de atentados (World Trade Center - AMIA – Embajada de Israel)

34 – Protocolo adicional convenio de préstamo transformación sectores públicos provinciales. (Expte. Nro. 12.051).

Vuelta a comisión.

35 – Bono Federal – Afectación de endeudamiento amortizado por Ley Nro. 9.407. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 13.005).

36 – Fondo de inclusión social. Reserva en Secretaría. (Expte. Nro. 11.606)

37 – Proyectos de ley. Competencia territorial Juzgados de Paz.- (Expte. Nro. 11.493). Terreno Planta Urbana de Gualeguaychú: Expropiación. (Expte Nro. 12.536). Vuelta a comisión.

38 – Cuarto intermedio.

39 – Reanudación de la sesión.

40 – Orden del Día Nro. 100. Residuos Radiactivos procedentes de Australia. Consideración. Aprobada. (Expte Nro. 12.582).

41 – Orden del Día Nro. 106. Ley Nro. 9.088. Modificación Anexo I. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 12.773)

42 – Orden del Día Nro. 110. Eliminación de PCB de transformadores. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 12.726)

43 – Orden del Día Nro. 117. Fondo Especial de Salto Grande. Partida Ley Nro. 24.954. Consideración. Aprobada.

(Expte. Nro. 12.831)

44 – Orden del Día Nro. 121. Ley Nro. 25.561. Emergencia pública y reforma régimen cambiario. Consideración. Aprobada. (Expte Nro. 12.879).

45 – Orden del Día Nro. 123. Limpieza de arroyos y control de salud en Barrio de Paraná. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 12.011).

46 – Orden del Día Nro. 155. Ley Nro. 8.732. Jubilación personal Obras Sanitarias Provincial y Municipal. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 12.836).

47 – Orden del Día Nro. 160. Unidad docente de medicina de Entre Ríos. Convenio con universidades nacionales privadas o públicas. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 12.829).

48 – Ordenes del Día. Pase para la próxima sesión.

49 – Juicio político al señor Gobernador. Reserva en Secretaría. Inasistencia señores diputados.

En Paraná, a 12 días del mes de septiembre de 2.002, se reúnen los señores diputados

1

APERTURA

- Siendo las 10 y 30 dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Con la presencia de dieciocho señores diputados, queda abierta la tercera sesión ordinaria del 123º Período Legislativo.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Invito al señor diputado Félix Del Real a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace (Aplausos)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: advierto que el diputado Ferro está en la ante sala y una vez que ingrese sea registrada su presencia porque hemos visto estadísticas de inasistencias en la Cámara de Diputados con la que no coincidimos mucho y para que no se sucedan estos errores en el futuro.

3

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura a las actas de las sesiones de los días 5, 6 y 7 de septiembre.

-A indicación del señor diputado Urribarrí, se omite la lectura y se dan por aprobadas.

4

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: estando reservado en Secretaría el expediente concerniente al pedido de juicio político al señor Gobernador, y conforme al Artículo 103 de la Constitución, que expresa que hay que darle tratamiento sin más trámite, quiero dejar constancia de la falta de quórum para hacerlo, porque de lo contrario hubiéramos solicitado la alteración del orden de la sesión.

- Ingresar el señor diputado Ferro.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se tomará nota del ingreso del señor diputado Ferro.

5

JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR Pase como tema final de la sesión

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se deje para el final el dictamen de comisión en el pedido de juicio político al señor Gobernador, porque puede ser que ingresen diputados y se logre el quórum requerido. Es por eso que propongo sea tratado al final de la sesión, y de no lograr el quórum, dar por finalizada la misma, porque así lo establece la Constitución Provincial.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: lo había advertido y se lo dije al diputado Reggiardo. Creo que la consideración del dictamen va en la parte final, por lo que estamos de acuerdo con la observación formulada por el señor diputado Taleb.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Coincido con lo que acaba de expresar el diputado preopinante, pero mi propuesta era al solo efecto de dejar constancia que esta Cámara agote el cumplimiento del Artículo 103 de la Constitución, es decir como primer tema esto y al no haber quórum dejarlo reservado por si ingresa algún diputado en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Taleb.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

2 - El Poder Ejecutivo se dirige a la Cámara solicitando que a través del Ministerio de Acción Social y de la Secretaría de Salud se efectivice la aplicación de la Ley Nro. 8.292 - Control de Diabetes.

- A sus antecedentes

3 - La Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Cámara de Diputados de Chaco remite resolución, por medio de la cual manifiesta que las Legislaturas deben ser fruto de debates parlamentarios con fuentes de consulta a la sociedad y a entidades especializadas.

4 - El diputado Solanas remite copia de la nota presentada al Ministerio de Gobierno y Justicia relacionada con las amenazas recibidas telefónicamente.

6 - El Poder Ejecutivo remite copia de los siguientes proyectos de ley: Creación de Colegio de Profesionales Universitarios de la Comunicación Social; ratificar el Decreto Nro. 2.148 GOB.

9 - El Ministerio de Gobierno y Justicia remite copia autenticada del memorándum relacionada con el Decreto Nro. 2.020/02 MGJ.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

5 - El responsable de la C.A.F.E.S.G con el Gobierno Nacional solicita copia de los proyectos sobre Salto Grande y temas conexos que se encuentran en la Cámara desde 1.983 hasta la fecha.

7 - El H. Senado comunica mediante Nota Nro. 18 los días y horas de las sesiones ordinarias y las autoridades de las comisiones permanentes.

- Quedan enterados los señores diputados

8 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite a la Cámara Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.002 de la Junta de Fomento de Villa Clara.

10 - El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica el Archivo de las siguientes actuaciones:

- Expte. Nro. 8.792 - Proyecto de ley. Modificar el Artículo 75° de la Ley Nro. 2.988.

- Expte. Nro. 10.515. Proyecto de ley. Modificar el Artículo 109° de la Ley 3.001.

- Expte. Nro. 12.674. Presupuesto de la Municipalidad de Villa Valle María.

11 - El Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas comunica el archivo de las siguientes actuaciones:

- Expte. Nro. 10.021. Proyecto de ley. Tratamiento hemodiálisis que acrediten no poseer recursos económicos.

- Expte. Nro. 10.945. Proyecto de resolución. Eliminar IVA, Renta Presunta.

- Expte. Nro. 11.017. Proyecto de resolución. Subsidio Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Elías.

- Expte. Nro. 11.018. Proyecto de resolución. Subsidio Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Mantero.

- Expte. Nro. 11.063. Proyecto de resolución. Ayuda económica para Municipalidad de Villaguay.
 - Expte. Nro. 11.073. Proyecto de resolución. Ayuda económica para Municipalidad de Basavilbaso.
 - Expte. Nro. 11.120. Proyecto de resolución. Adquirir créditos por medio del Banco Nación para la Cooperativa Alimentaria Gualaguay.
 - Expte. Nro. 11.451. Proyecto de resolución. Construir sistema cloacal de San Isidro, El Cimarrón, Dpto. Federal.
 - Expte. Nro. 11.455. Proyecto de resolución. Fondo de seguridad social, recorte de transferencia a la Provincia.
 - Expte. Nro. 11.676. Proyecto de resolución. Emergencia económica Municipio de Concepción del Uruguay.
 - Expte. Nro. 11.912. Proyecto de resolución. Condonar Impuesto Inmobiliario 2.000 a productores agropecuarios.
 - Expte. Nro. 12.132. Proyecto de ley. Crear comisión para evaluar afectados Ley Nro. 9.235.
 - Expte. Nro. 12.150. Proyecto de resolución. Deuda comedores escolares de Federal.
 - Expte. Nro. 12.170. Proyecto de resolución. Designación Museo A. Serrano de Paraná.
 - Expte. Nro. 12.174. Proyecto de resolución. Pago a proveedores comedores escolares de Villaguay.
 - Expte. Nro. 12.182. Proyecto de resolución. Cronograma de impuestos provinciales.
 - Expte. Nro. 12.259. Proyecto de ley. Déficit cero en la Administración Pública.
 - Expte. Nro. 12.399. Proyecto de ley. Pago salarios agentes Administración Pública.
 - Expte. Nro. 12.482. Proyecto de resolución. Crecimiento y disciplina fiscal.
 - Expte. Nro. 12.494. Proyecto de ley. Fecha de pago agentes Administración Pública
- 13 – La Municipalidad de Santa Ana remite documentación de Rendición de Cuentas Ejercicio 2.001.

- Al Archivo

12 – Ordenanza Nro. 075/02 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 12.979).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

14 – El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución, por medio de la cual se solicita que se instrumenten los mecanismos para que la Dirección General de Rentas reciba como moneda de pago en un ciento por ciento el bono Federal, con el cual se podrá abobar tasas.

- A sus antecedentes.

15 – La Secretaría de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 2.930/02 referido a la adquisición y administración de LAER.

20 – La Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite copia de la Resolución Nro. 089/02 por medio de la cual se aprueba el proyecto de denuncia penal y se

dispone su presentación en el Juzgado de Instrucción de turno de la ciudad de Paraná.

21 – El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se ratifica el Decreto Nro. 2.542 GOB., por medio del cual se modifica el Presupuesto del año 2.002 para realizar la obra Criadero ictícola – cierre del arroyo La Virgen en la ciudad de Federación.

22 – El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 2.958, por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley de jubilación anticipada.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

16 – Ordenanza Nro. 294 de la Municipalidad de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 12.985).

17 – Ordenanza Nro. 295 de la Municipalidad de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 12.986).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

18 – El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 178/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de General Campos.

19 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 133/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Gobernador Mansilla.

25 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 138/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de General Galarza.

26 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 203/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Ceibas.

27 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 142/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Caseros.

28 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 023/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Ubajay.

29 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 143/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Los Charrúas.

30 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 027/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Libertador San Martín.

32 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 199/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Alcárz.

33 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 002/02 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Consripto Bernardi.

34 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 005/02 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Hasenkamp.

35 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro.028//02 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Piedras Blancas.

36 - El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 106/01 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Sauce de Luna.

- Al Archivo.

31 - El Poder Ejecutivo remite copia de los siguientes proyectos de ley. Arancelamiento de Servicios del Poder Judicial. Ratificar el Decreto Nro. 2.198 GOB. por medio del cual se modifica el Presupuesto 2.002 de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande. Autorizar al I.A.P.V. a donar al Superior Gobierno de la Provincia un inmueble donde funcionará un comedor comunitario ubicado en el Barrio San Roque de la ciudad de Paraná.

37 - El Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, remite copia de la Resolución Nro. 95/02 FIA, por la cual designa a la abogada María Bargagna en el cargo de Fiscal Adjunta.

6

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DESIGNACIÓN INTERINA FISCAL ADJUNTO

Devolución Resolución Nro. 95/02

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que sea devuelta la copia de la Resolución Nro. 95/02 FIA, dado que no conocemos resolución alguna que permita la designación interina en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y en el caso de que esa designación haya sido elevada al Senado y aprobada, en ese caso sí correspondería que se nos comunique.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

38 - La diputada provincial Mónica Torres comunica la decisión de constituir un bloque unipersonal denominado Bloque para el Reencuentro Entrerriano "PRE".

39 - El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, remite copia del Decreto Nro. 2.959/02 por el que se incorpora a la Provincia al Convenio Adicional de emisión de LECOP por medio del cual se reconoce la deuda FO.NA.VI 1.999 y 2.001.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

40 - La Gobernación se dirige a la Cámara con relación al Expte "C" 136 GOB por medio del cual se solicita se otorgue un subsidio no reintegrable al Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad de Maciá.

- A sus antecedentes.

41 - El Poder Ejecutivo remite un ejemplar de la Cuenta Ejercicio 2.001.

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

42 - El Concejo Deliberante de General Ramírez remite copia de la Resolución 03/2.002 mediante la cual apoya las negociaciones que el Gobierno Provincial realiza con el BERSA. para que este siga funcionando como entidad financiera de productores, comerciantes, cooperativas, industria y empresas.

43 - El Concejo Deliberante de Concordia remite Resolución Nro. 2.013 referida a los excedentes de Salto Grande.

45 - El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual propone equiparar la situación de los derechohabientes de los agentes del Servicio Penitenciario con los de la Policía y de la Administración Pública Provincial.

46 - El Poder Ejecutivo remite copia de los Decretos 2.957/02 MGJ y 3.015/02 por medio de los cuales se modifica el Decreto Nro. 825 y su modificatorio Nro. 2.116/02 MGJ.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

47 - El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita se ceda en comodato el edificio de telecomunicaciones ubicado en Las Moscas, Dpto. Uruguay.

- A sus antecedentes.

44 - El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica el archivo del Balance-Informe-Ejercicio 2.001 de la Municipalidad de San Justo.

48 - El Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas comunica el archivo de los siguientes expedientes:

- Expte. Nro. 10.758. Proyecto de comunicación. Crédito para la Cooperativa Avícola La Paz Ltda.
- Expte. Nro. 10.759. Proyecto de comunicación. Subsidio para la Cooperativa Textil La Paz Ltda.
- Expte. Nro. 10.954. Proyecto de resolución. Crear cargos en el área de Salud a contratados.
- Expte. Nro. 10.982. Proyecto de ley. Referido Régimen retiro anticipado con derecho a jubilación.
- Expte. Nro. 11.098. Proyecto de resolución. Modificar alícuota impuesto automotor.
- Expte. Nro. 11.402. Proyecto de resolución. Subsidio para madres sustitutas.
- Expte. Nro. 11.442. Proyecto de resolución. Modificar Presupuesto de la Provincia.

- Expte. Nro. 11.473. Proyecto de ley. Declarar la emergencia comercial, industrial y de servicios.
- Expte. Nro.: 11.477. Proyecto de resolución. Beneficios a productores agropecuarios previstos en el Decreto Nro. 7.193/99 .
- Expte. Nro. 11.503. Proyecto de resolución. Descuento sobre haberes de cuotas sindicales.
- Expte. Nro. 11.529. Proyecto de resolución. Exención del IVA a productos alimenticios.
- Expte. Nro. 11.605. Proyecto de resolución. Enripiar camino a González Calderón- Ruta Nro. 11.
- Expte. Nro. 11.631. Proyecto de resolución. Partidas para construcción de establecimientos educacionales para enseñanza básica en Diamante.
- Expte. Nro.: 12.114. Proyecto de resolución. Ley de crédito público.
- Expte. Nro.: 12.246. Proyecto de resolución. Ero-gaciones e inversiones FIA.

- Al Archivo

49 – El Ministro de Acción Social remite detalle del estado de la administración de dicho Ministerio según lo determina el Artículo 132 de la Constitución Provincial.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

50 - El diputado provincial Raúl Solanas presenta su renuncia a la Comisión Investigadora en el juicio político contra el señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Montiel.

- En consideración de los señores diputados

7

COMISIÓN INVESTIGADORA JUICIO POLÍTICO

Renuncia señor diputado Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – A consideración la aceptación de la renuncia a la Comisión Investigadora de Juicio Político presentada por el señor diputado Solanas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

51 – La Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente comunica al archivo de los siguientes expedientes:

- Expte. Nro. 9.448. Proyecto de ley. Crear el Consejo de Política Ambiental.

- Expte. Nro. 12.479. Proyecto de resolución. Financiamiento para Escuelas Nro. 6 y Nro. 4 de Gualeguay.
- Expte. Nro. 12.480. Proyecto de resolución. Obras en Escuela de Educación Técnica de Gualeguay.

- Al Archivo.

52 – El Poder Ejecutivo remite a la Cámara proyecto de ley por el cual se autoriza a aceptar la donación del inmueble ubicado en Rivadavia 222 de la ciudad de Paraná, con destino al funcionamiento del Archivo General de la Provincia.

53 – El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 3.204/02 MHOSP, referido al primer semestre del SAC.

54 – el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 3.282/02 MHOSP, referido a la reincorporación de agentes Ley Nro. 9.235.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

55 – La Secretaría General de la Gobernación remite contestación al pedido de informes (Expte. Nro. 12.884) referido al Centro Huella.

- A sus antecedentes.

56 – El Poder Ejecutivo remite a la Cámara proyecto de ley por el que se ratifica el Tratado del Litoral de Coordinación, de Seguridad y Prevención Policial.

57 – El Poder Ejecutivo remite a la Cámara proyecto de ley por el cual se modifican los Artículos 8° y 15° de la Ley Nro. 8.369, de procedimientos constitucionales.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

58 – La Secretaría de Gobierno y Cultura del MGJ remite contestación a la resolución referida al Segundo Festival Nacional de Danza Folklórica entre Amigos.

- A sus antecedentes.

59 – El Concejo Deliberante y vecinos de General Campos remiten nota referida a la problemática que acarrea el cobro de salario en bonos federales.

60 – El Superior Tribunal de Justicia remite contestación al pedido de informes referido al Juzgado que tuvo actuación en la denuncia presentada por Vicente Martínez (asesinato de Soledad Giuliana).

61 – La Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite a la Cámara copia de la comunicación efectuada al señor Gobernador referida al Puerto de Ibicuy.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- 62 – El Municipio de San Justo remite Ordenanza Presupuestaria Nro. 28/02 (Expte. Nro. 13.042)
 63 – El Municipio de San Justo remite Ordenanza Presupuestaria Nro. 29/02 (Expte. Nro. 13.043)
 64 – El Municipio de Ubajay remite Ordenanza Presupuestaria Nro. 076/02 (Expte. Nro. 13.046)
 66 – La Municipalidad de Caseros remite Ordenanza Impositiva Nro. 09/02. (Expte. Nro. 13.049)
 67 – La Municipalidad de Caseros remite Ordenanza Presupuestaria Nro. 10/02. (Expte. Nro. 13.050)

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

- 65 – La Municipalidad de Lucas González remite copia de la resolución por la que se rechaza cualquier tipo de ajuste sobre el salario de los trabajadores.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- 69 – El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia de los Decretos Nro. 3.087 y 3.393/02 MHOSP.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- 70 – El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al monto a que asciende la recaudación de la jugada Quini 6.

- 77 – El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre la intervención de funcionarios policiales en la Ruta Nro. 11 en la zona de Valle María. (Expte. Nro. 12.946)

- A sus antecedentes

- 71 – Ordenanza Nro. 428/02 de la Municipalidad de Hernández. (Expte. Nro. 13.051).

- 72 – Ordenanza Nro. 429/02 de la Municipalidad de Hernández. (Expte. Nro. 13.052).

- 76 – Ordenanza Nro. 16/02 de la Municipalidad de Villa del Rosario (Expte. Nro. 13.054).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- 73 – El Tribunal de Cuentas remite copia Resolución Nro. 003/02 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.000, de la Junta de Fomento de Villa Domínguez.

- 74 – El Tribunal de Cuentas remite copia Resolución Nro. 026/02 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.000, de la Junta de Fomento de Valle María.

- 75 – El Tribunal de Cuentas remite copia Resolución Nro. 025/02 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.000, de la Junta de Fomento de Seguí.

- Al Archivo.

- 78 – La Secretaría del Bloque de Diputados de la Alianza remite copia de las adhesiones de expresión de apoyo recibidas.

- 79 – La Secretaría de Recursos Humanos remite copia Decreto Nro. 3320 GOB por el que se deroga el Decreto Nro. 158 MEOSP.

- 80 – La señora diputada nacional Prof. Blanca Osuna remite copia del proyecto de ley denominado “Promoción de la utilización de medicamentos genéricos”.

- 81 – El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Resolución Nro. 1649/02 MHOSP por medio de la cual se establece que los empleados de la Administración Pública Provincial que opten por un descuento en sus haberes que sea equivalente al Sueldo Anual Complementario del primer semestre del 2.002, deberán comunicar tal decisión.

- 82 – La Cámara de Diputados de Santa Cruz, remite copia de la resolución Nro. 038/02 por medio de la cual se adhiere en todos sus términos al proyecto de resolución, el cual hace referencia a la contratación de la Consultora “Jorge Giacobbe y Asociados S.A.”

- 83 – El Concejo Deliberante de la localidad de Lucas González remite copia de la nota firmada por la comunidad educativa y de la Resolución Nro. 008/02.

- 84 – El Concejo Deliberante de la localidad de San José remite copia de la Resolución Nro. 29/02, por medio de la cual adhiere en todos los términos a la Resolución Nro. 104/02, Expte. Nro. 1.068/02 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

- 86 – El Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante remite copia de la Declaración Nro. 29/02 por medio de la cual se repudia las agresiones sufridas por el Presidente de la H. Cámara de Diputadas de la Provincia, doctor Julio Rodríguez Signes.

- 87 – El Director de Ceremonial y Protocolo de la Cámara de Diputados de Chaco remite copia de la Resolución Nro. 944/02, referida a la tarifa diferencial en el precio de la energía eléctrica consumida en el región del Nordeste Argentino.

- 88 – El Concejo Deliberante de Lucas González remite copia de la Comunicación Nro. 002/02 referida a las jubilaciones y pensiones de privilegio.

- 89 – La Dirección de Archivo de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 3.320/02.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- 90 – Ordenanza Nro. 32/02 de la Municipalidad de 1° de Mayo (Expte. Nro. 13.061).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- 85 – La senadora nacional Graciela Bar remite contestación a la resolución donde se solicita la creación de una Comisión Bicameral referida a los contenedores incautados por la Aduana.

- A sus antecedentes

8

COMUNICACIONES OFICIALES
NROS. 6 Y 31 – CAFESG
Moción de reconsideración

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reconsideración de las Comunicaciones Oficiales Nros. 6 y 31, en su segunda parte –hay otro proyecto de ley referido al mismo tema que no lo encuentro en este momento–, y posteriormente un cuarto intermedio, para tratar estos temas que nos fueron requeridos en su momento por la gente, no sólo por la CAFESG, sino también por la gente de la zona.

Esto lo estuvimos conversando con los diputados Burna y Fortuny, que lo requirió en su momento, también con el diputado Urribarri, y no había problema en aprobar una modificación presupuestaria para que pudieran avanzar en tal sentido las obras que tienen que ver con esta ampliación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de reconsideración. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

9

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio.

- Resulta afirmativa.
 - Eran las 10 y 44.

10

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 10 y 45, asume la Presidente el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Raúl Taleb y dice:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se reanuda la sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, estos proyectos para los que se pide la reconsideración están en el Senado y como a continuación corresponde considerar los dictámenes de comisión y, para agilizar el desarrollo de esta sesión, queremos proponer que la totalidad de los mismos –del 1 al 22 inclusive– pasen al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – La Presidencia se va a permitir hacer una corrección. En el dictamen de comisión Nro. 2, salvo que por algún decreto-ley, decreto, bando o bula el Poder Ejecutivo haya pasado Aldea Brasilera y Pueblo Alvear al departamento Paraná, estas localidades continúan perteneciendo al departamento Diamante; si existe algún bando que haya modifica-

do la posición geográfica de estas dos localidades, solicitaríamos al Poder Ejecutivo que nos lo comunique.

– Risas.

11

RENUNCIA SEÑOR SECRETARIO DE LA CÁMARA

Pase a la próxima sesión

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se dé ingreso a una nota elevada al Cuerpo por el señor Secretario de la Cámara; asimismo, que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Paraná, 23 de agosto de 2.002.

Sr. Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Julio Rodríguez Signes

SU DESPACHO

De mi consideración:

Por la presente me dirijo al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de elevar mi formal renuncia al cargo de Secretario de Cámara, motiva la presente cuestiones estrictamente personales.

Me despido de Ud. muy atentamente.

José Luis Vera.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar quiero destacar esta actitud del señor Secretario de la Cámara y valorarla en toda su dimensión, porque si bien en la nota expresa que renuncia por razones personales, en realidad los motivos son otros. Quiero resaltar esta actitud porque tiene una importancia fundamental en la conducta ética y moral de los militantes de un partido político, como lo es la del Secretario de la Cámara, el doctor Vera, conducta que hace a los hombres de bien. No me equivocaba cuando decía que el doctor Vera nos iba a honrar con su trabajo y su actitud profesional.

Estoy seguro, así lo espero, que esta renuncia que el doctor Vera presenta a la Cámara será nada más que un interregno. Pero no quiero, señor Presidente, pasar por alto la valoración de este gesto, que tiene mucho que ver con todo lo que sucede en el país, en la provincia y en todos los Municipios. Hombres como el doctor Vera enaltecen a todos, a los partidos y a las conductas políticas.

No puedo dejar de señalar cuál es la razón de su renuncia, porque si no todos, o por lo menos los que no conocen, quedarían en ascuas. El doctor Vera renuncia, con carácter de indeclinable, al puesto que ocupa de verdadera importancia, por cuanto se ha planteado una cuestión ética que es la de pertenecer, en primer lugar, a esta Cámara como Secretario, y en segundo lugar, de

integrar el tribunal electoral y de disciplina de la Unión Cívica Radical. Este choque de funciones lo llevó, sin hesitación y sin dudas, a presentar la renuncia al cargo que, vuelvo a reiterar, espero, deseo y estoy seguro que esta Cámara lo decidirá, en el momento en que quede liberado de este cuestionamiento que se hace él mismo, volverá a integrar el Cuerpo con la función que hoy desempeña. Así que, sin ninguna duda, mi agradecimiento al doctor Vera por este inmenso gesto. Muchas gracias.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

No quiero dejar de advertir la sorpresa, porque no conocíamos absolutamente nada de esta decisión, nada antes de la nota. Nos estamos enterando por las opiniones del diputado preopinante de algunos de los cuestionamientos que se hace el señor Secretario de la Cámara. Lo que sí entendemos es que cualquier resolución de este tipo que debe tomar el pleno, debe hacerlo en conocimiento de los antecedentes o de las causales que llevaron a tomar tal decisión, porque no es una decisión más.

Nosotros hace muy pocos días o semanas habíamos aprobado la designación del doctor Vera como Secretario de la Cámara, por lo tanto formulo una simple y adecuada propuesta: que la misma sea considerada en el momento en que se nos informe a nuestro bloque y a la totalidad de los miembros de la Cámara los motivos que lo han llevado a esto, para poder advertir cuáles son, salvo que la renuncia –no escuché bien- sea con carácter indeclinable; y en ese caso no tendremos que recibir ningún tipo de explicaciones.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En primer lugar quiero decirle señor Presidente, e incluso al Presidente de la bancada justicialista, que la actitud del doctor Vera y la decisión ingresó el viernes pasado. Evidentemente hubo una omisión de nuestra bancada de comunicar el tratamiento del tema y de las razones que motivaban la misma, que acabo de explicar claramente en este Recinto. Lógicamente mi pedido de disculpas, pero realmente si nos tuviéramos que disculpar, hay tantas cosas de las que deberíamos disculparnos y no se hace; así que expresamente pido disculpas a la bancada justicialista por no haber expuesto este tema, pero los acontecimientos son vertiginosos en lo político y muchas veces el tiempo no espera.

Así que ratifico todo lo dicho, ratifico la necesidad de dar tratamiento inmediato a la renuncia, porque cuando la presenta un hombre de bien es indeclinable, por lo que solicito que el pleno de la Cámara le dé aprobación en este momento al pedido que formuló el doctor Vera y que fue fundamentado acabadamente hace un momento.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente: el Secretario de la Cámara es un funcionario político que tiene responsabilidades más que trascendentes establecidas por la Constitución y por el Reglamento; en el Artículo 34º del mismo dice

que es designado por la Cámara, y la renuncia de un funcionario requiere una consideración de tipo político en la que creo que en este instante, de esta manera y en el mismo curso de las sesiones a las que nos estamos abocando, no tenemos la posibilidad de analizar, porque el doctor Vera tiene todo los derechos de presentar la renuncia y de la forma que quiera, pero aunque fuera indeclinable –no sé si es así–, merece una consideración política por parte de los integrantes de la Cámara de Diputados que lo hemos designado.

Por lo tanto considero, salvo que se haga una propuesta concreta con respecto a poder considerar políticamente las alternativas de la renuncia, que deberá dejarse el tratamiento y consideración para el futuro.

12 CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo un cuarto intermedio para analizar la renuncia del señor Secretario, que ha tomado por sorpresa a muchos legisladores de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Taleb) - Se va a votar la moción del señor diputado Burna, de pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 10 y 57.

13 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 02, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa la sesión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo presente las consideraciones formuladas por los señores diputados justicialistas y algún otro diputado en el tema en cuestión, propongo que pasemos su dilucidación y consideración, al interregno que media entre esta sesión ordinaria y la próxima.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann, de pasar la resolución de este tema para la próxima sesión.

- Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, todavía no se votó la moción de que los dictámenes de comisión pasen en conjunto al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri de pasar para la próxima sesión ordinaria la totalidad de los dictámenes de comisión (del 1 al 22).

- Resulta afirmativa.

14

ASUNTOS ENTRADOS

Continuación

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

b) Comunicaciones Particulares:

- La escribana Valeria Marcela Larroque manifiesta su punto de vista con respecto al proyecto de ley de modificación de la Ley Notarial de Entre Ríos.

- Los trabajadores de LAER solicitan el tratamiento del proyecto de ley presentado por los señores diputados Reggiardo y D'Angelo.

- La Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos expresan su apoyo para la firma del convenio Nación-Provincia por medio del cual se liquidarán tributos nacionales a pagar con bonos Federales.

- La señora Ana Mihura de Crucesitas 3ra solicita la sanción de la ley de la elección popular de autoridades de las Juntas de Gobierno de los distritos rurales.

- La Presidenta del Partido del Reencuentro y la Esperanza, Mónica Torres, presenta la opinión de su partido con respecto al nuevo pedido de juicio político al señor Gobernador.

- La Cámara de empresas inmobiliarias de Rosario expresa su apoyo al proyecto que modifica el Artículo 664 bis de la Ley Nro. 25.488.

- A sus antecedentes

- El Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, remite copia de la nota enviada al señor Gobernador, la que hace referencia al nombramiento del Director General de Catastro.

- Los integrantes de la "Asamblea de Vecinos Plaza Alvear", solicita informe sobre el accionar de la H. Cámara.

- Los Directores de Escuelas Medias y Polimodales del Dpto. Gualeguay, remiten copia de la nota presentada al Presidente del Consejo General de Educación, la que hace referencia al concurso de los cargos directivos convocados por Decreto Nro. 4.367/01 GOB. Resolución Nro. 4.270/01 CGE.

- La Asociación Gremial de Magisterio de Entre Ríos, Seccional Villaguay, se dirige a la Cámara manifestando el rechazo al ajuste salarial y al descuento por los días de paro.

- Los docentes afiliados a la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T), Seccional Villaguay se dirige a la Cámara manifestando el rechazo al ajuste salarial y al descuento por los días de paro.

- La Asociación de Entes Reguladores Eléctricos remiten Resolución Nro. 42 por la cual expresan sobre aspectos regulatorios-tarifarios.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución. Realizar censo poblacional en la localidad de 1° de Mayo, Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 11.679)

- Proyecto de ley. Aprobar la demarcación del radio y censo para el futuro Municipio de Aldea Brasilerá, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.790)

- Proyecto de ley. Aprobar la demarcación del radio y censo para el futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.316)

- Al Orden del Día

De la Legislación General

- Proyecto de ley. Incorporar el 24 de marzo como fecha del Día de la Memoria. (Expte. Nro. 12.847)

- Proyecto de ley. Transformar la Sala Segunda de la Cámara Tercera en Sala Tercera de la Cámara Segunda de Paraná. (Expte. Nro. 12.532).

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir una fracción de terreno a la Municipalidad de Gualeguaychú, ubicada en Distrito Pehuajó Norte. (Expte. Nro. 12.342).

- Proyecto de ley. Considerar falta administrativa y sujeta a sanción disciplinara a las conductas que la ley define como acoso sexual. (Expte. Nro. 12.609).

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a ceder a la Municipalidad de Federal el edificio del ex – Hospital Justo José de Urquiza. (Expte. Nro. 12.792)

- Proyecto de ley. Modificar el Apartado C del inciso 2° del Artículo 11° de la Ley Provincial Nro. 7.555. (Expte. Nro. 12.065).

- Proyecto de ley venido en revisión. Agregar al Artículo. 15° de la Ley Nro. 9.283 el inciso 9° y modificar el Art. Nro. 20 de la Ley Nro. 9.283 – Jurado de Enjuiciamiento. (Expte. Nro. 12.772).

- Proyecto de ley venido en revisión. Aprobar la adquisición del inmueble ubicado en calle España Nro. 45/47 de la ciudad de Paraná. (Expte. 12.335)

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 3.289 texto ordenado por Decreto Nro. 5.703/93 en sus Artículos 16° y 19° Licencia por familiar enfermo y por duelo. (Expte. Nro. 12.815)

- Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble efectuada por la Municipalidad de Federal, destinado al Consejo General de Menor. (Expte. Nro. 12.904)

- Proyecto de resolución. Autorizar al IAPV a donar un predio destinado a la construcción de aulas, sanitarios y un polideportivo para la Escuela Nro. 196 "Marcelino Román" del Barrio Paraná XIV de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.903)

- Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno Provincial a donar al IAPV fracciones de terrenos para construcción de viviendas dentro del programa Casa Propia – Módulo Uno. (Expte. Nro. 12.902)

- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 8° de la Ley Nro. 9.235. (Expte. Nro. 12.920)

- Al Orden del Día

- De la de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Dar continuidad a los cursos dictados en diferentes escuelas realizados por el Servicio Educativo Hogar y Salud. (Expte Nro. 12.607)

- Al Orden del Día

De la de Tierras y Obras Pública, Recursos Natural y Medio Ambiente

- Proyecto de resolución. Reparar y marcar la Ruta Provincial Nro. 6 desde la intersección con la Ruta Nacional Nro 18. (Expte Nro. 11.559)

- Proyecto de resolución. Realizar un relevamiento ictícola en las principales vías de agua en la Provincia. (Expte Nro. 12.443)

- Proyecto de resolución. Declarar Area de Reserva Natural Protegida al territorio del Distrito Francisco Ramírez, en las zonas de Parajes El Gato y Loma Limpia, departamento Federal. (Expte Nro. 11.267)

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro 25.127/99 – Producción Ecológica, Biológica y Orgánica. (Expte Nro. 11.600)

- Proyecto de ley. Declarar reserva ictícola intangible la Laguna del Pescado y sus afluentes, los arroyos El Chiquilín, Las Piedras y Belín. (Expte Nro. 11.682)

- Al Orden del Día

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.967)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble propiedad del señor Eldo Leonel AVANCINI, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, afectado por la Obra: Puentes S/Arroyo Chajarí "El 50", inscripto el dominio bajo Matrícula Número 100.742, en fecha 5-12-1989.-

Art. 2º - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.-

- A la Comisión de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.968)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Los legisladores de las restantes Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gozarán en el territorio de Entre Ríos de las mismas inmunidades de que gocen en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad a las pertinentes Constituciones locales.-

Art. 2º - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.-

- A la Comisión de Legislación General.

c)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.969)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Apruébase la modificación del radio realizado por la Dirección de Catastro, correspondiente al Municipio de 1º de Mayo, departamento Uruguay.-

Art. 2º - La modificación del radio realizada con relación al Municipio de 1º de Mayo, quedará configurada de la siguiente manera:

Limites y linderos:

Norte: Por Arroyo Pantanosos desde vértice 1 hasta vértice 2, límite con departamento Colón.

Este: Por vías del Ferrocarril desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con calle pública, por ésta, mediante recta 3-4 al rumbo S. 20º 01' E. de 520,00 Mts. hasta intersección con Cañada Cordobés, por ésta, desde vértice 4 hasta vértice 5 lindando con el departamento Colón, y por calle pública mediante recta 5-6 al rumbo S. 19º 53' E. de 4.620,00 Mts..

Sur: Por calle pública mediante rectas 6-7 al rumbo S. 70º 30' O. de 4.000,00 Mts., 7-8 al rumbo N. 20º 30' O. de 3.000,00 Mts. hasta intersección con línea divisoria, por ésta, mediante rectas 8-9 al rumbo S. 70º 30' O. de 1.720,00 Mts., lindando con: Abel Gange y otro, Daniel Bourlot y Olga B. de Gally, 9-10 al rumbo S. 16º 43' E. de 92,60 Mts., lindando con Olga B. de Gally y Elier Francisco Bouvet y otros, 10-11 al rumbo S. 48º 33' O. de 3.745,00 Mts. lindando con Elier Francisco Bouvet y otros, Héctor Lorenzo Blanchet y otros, Víctor José Nedail y otro y Celina Matilde Caminal de Garat hasta intersección con calle pública, y por ésta mediante rectas 11-12 al rumbo S. 89º 53' O. de 2.880,00 Mts., 12-13 al rumbo N. 86º 56' O. de 1.780,00 Mts., 13-14 al rumbo N. 83º 41' O. de 248,00 Mts., y 14-15 al rumbo N. 89º 51' O. de 4.320,00 Mts.

Oeste: Río Gualaguaychú desde vértice 15 hasta vértice 1 límite con Distrito Gená.-

Art. 3º - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.-

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.970)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado de la siguiente manera: Departamento La Paz-Ejido Urbano de Santa Elena - Manzana 32 - Lote 7 - Plano de Mensura 12.407 - inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tomo Nro. 022 - Folio Nro. 0691 Año 1.909, que consta de un mil setecientos un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (1.701,32 Mts²).

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que fuera en menester para atender el gasto que demande la presente.-

Art. 3° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

e)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.971)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Decláranse justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuento de haberes, las inasistencias de los agentes de los tres poderes del Estado, por ejercer el derecho de incumplimiento o retención de sus tareas fundado en el reclamo del pago de haberes hasta tanto no se regularice el pago en tiempo y forma de los mismos tal como lo establece la Ley Nro. 9.359 en su Artículo 12°.-

Art. 2° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.

-A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

f)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.988)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Paraná, la fracción de terreno de su propiedad, identificada como Manzana 15, Plano Nro. 149.003, Superficie: once mil seiscientos treinta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (11.631,76 Mts²), destinado a "Espacio Verde" del Barrio Pagani, el que se individualiza de la siguiente manera:

Plano Nro. 149.003 – Partida Provincial Nro. 10.004 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento y ciudad de Paraná – Area Urbana – Dto. U.R.7.2 – 9na. Sección – Grupo 77 – Manzana 15 – Domicilio Parcelario: Avda. J. L. Churrarín Nro. 1.379 – Superficie: once mil seiscientos treinta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (11.631,76 Mts²). Exceso: sesenta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (68,29 Mts²).

Limites y linderos:

Norte: Recta 1-2 A° Manga al rumbo S. 67° 12' E. de 50,19 Mts., lindando con Suc. Salvarini Aiani.

Este: Arroyo Manga.

Sur: Recta A° Manga – 6 al rumbo N. 78° 43' O. de 40,00 Mts., lindando con Avda. J. L. Churrarín.

Oeste: Rectas 6-7 al rumbo N. 11° 17' E. de 95,00 Mts. con Estelio Gorraz, Ruperto Mosqueda, Máximo Almada, Nelson Poncio, Sadi Caviglia, Salvador Vergara, Alcides Kuffer, José Lorenzón, Olga Sapetti de Henrich y otros y con Leonardo López, 7-8 al rumbo S. 78° 43' E., de 20,00 Mts. y 8-9 al rumbo N. 11° 17' E. de 5,00 Mts. con calle pública cerrada, 9-10 al rumbo S. 78° 43' E. de 32,00 Mts. con calle pública cerrada y con calle José Carlos Alles, 10-11 al rumbo N. 11° 17' E de 77,87 Mts., 11-12 al rumbo N. 67° 12' O. de 3,29 Mts. y 12-13 al rumbo N. 11° 17' E. de 44,74 Mts. con calle José Carlos Alles, 13-14 al rumbo S. 67° 12' E. de 4,63 Mts. con calle Luciano Torrent y 14-1 al rumbo N. 11° 17' E. de 40,31 Mts. con calle Luciano Torrent y con I.A.P.V.

Art. 2°.- La presente donación es con cargo de que efectivamente el inmueble sea destinado a "Espacio Verde" del Barrio Pagani, caso contrario, se producirá la reversión a favor del I.A.P.V. automáticamente.-

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder de conformidad a lo dispuesto precedentemente.-

Art. 4° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

g)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.989)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Ampliase la competencia del Juzgado de Instrucción de la ciudad de San Salvador, creado por Ley Nro. 9.285 (B.O. 26-12-00) a la materia Civil, Comercial y Laboral, con competencia territorial en todo el departamento San Salvador y competencia material conforme al Artículo Nro. 62 de la Ley Nro. 6.902.-

Art. 2° - Créase una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría de Pobres y Menores en la ciudad de San Salvador y los siguientes cargos: un (1) Agente Fiscal, un (1) Defensor de Pobres y Menores y un (1) Secretario.-

Art. 3° - Modifícase el Artículo Nro. 53° de la Ley Nro. 6.902, en lo que atañe a la competencia territorial de la Cámara con asiento en la ciudad de Concordia, quedando redactado en lo pertinente de la siguiente manera: “Una (1) Cámara con asiento en la ciudad de Concordia, que se dividirá en tres (3) salas: Sala en lo Penal, Sala del Trabajo y Sala en lo Civil y Comercial. La Sala en lo Penal ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador. La Sala del Trabajo ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador. La Sala en lo Civil y Comercial ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador”.-

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su financiamiento.-

Art. 5° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

h)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.990)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase al Jardín Botánico “Oro Verde” ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, departamento Paraná, Área Natural Protegida, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme lo normado por la Ley Nro. 8.967.-

Art. 2° - Declárase al Jardín Botánico “Oro Verde” y su proyecto en ejecución, de interés provincial, cultural, ambiental y científico y consecuentemente sujeto a las normas correspondientes de la Ley Nro. 8.967.-

Art. 3° - Clasifícase al Área Natural declarada en el Artículo 1° dentro de la modalidad de gestión ambiental “Reserva Natural Manejada”, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley Nro. 8.967.-

Art. 4° - Invítase a las Municipalidades de Oro Verde, Paraná, Diamante, Villa General San Martín y Crespo, a adherir a la presente ley dictando las ordenanzas pertinentes.-

NORMAS GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 5° - El Gobierno de la Provincia, por intermedio del órgano de aplicación de la Ley Nro. 8.967 apoyará las gestiones correspondientes ante las organizaciones internacionales que seguidamente se identifican, a los efectos de gestionar los recursos económicos neces-

arios para el desarrollo del Proyecto Jardín Botánico “Oro Verde”, acompañando las acciones de la Dirección del Proyecto y las Autoridades de la Universidad Nacional de Entre Ríos: Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y U.N.E.S.C.O..-

Art. 6° - Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación), al Comité Argentino de UICN, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto de la República Argentina y a la Secretaría de Cultura de la Nación, en su carácter de Secretaría Ejecutiva de U.N.E.S.C.O. en Argentina.-

Art. 7° - El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

Art. 8° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

i)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.991)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, a donar al Municipio de Concepción del Uruguay, dos fracciones de terreno afectado al Programa a ejecutarse entre la U.E.P. y el municipio, en el Plan de Mejoramiento de Barrios Contrato 940 OC – AR – BID - Nación Argentina y que fueron donadas según Escritura 255 de fecha 15/06/ 1988 – Folio 1.177, los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

Plano Nro. 40.659 – Partida Provincial Nro. 123.748 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay – Cuartel 1° - Manzana 372 – Domicilio Parcelario: Calle Millán esq. 11 del Norte – Superficie: cinco mil cuatrocientos treinta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (5.430,160 Mts²).-

Limites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo N. 79° 00' E. de 86,60 Mts. lindando con Calle 12 Norte.

Este: Recta (2-3) al rumbo S. 11° 00' E. de 69,28 Mts. lindando con Sofia S. de Gershanih.

Sur: Recta (3-4) al rumbo S. 79° 00' de 86,60 Mts. lindando con Calle 11 Norte.

Oeste: Recta (4-5) al rumbo N. 11° 00' O. de 23,08 Mts. lindando con calle Millán; (5-6) al rumbo N. 79° 00' E. de 24,64 Mts.; (6-7) al rumbo N. 11° 00' O. de 23,12 Mts. y (7-8) al rumbo S. 79° 00' O. de 24,64 Mts. todas lindando con Mateo Monzalvo y Otros y (8-1) al rumbo N. 11° 00' O. de 23,08 Mts. lindando con calle Millán.-

Observaciones: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela.

Existe construcción no autorizada.

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda – CUIT 33-99905334-9- Laprida 351 – CP. 3100

Sin modificaciones a la Declaración Jurada Nro. 0064314.

Plano Nro. 20.904 – Partida Provincial Nro. 105.663 – Localización: Provincia De Entre Ríos – Departamento Uruguay y ciudad de Concepción del Uruguay – Cuartel 1° - Manzana 422.

Domicilio Parcelario: Calle Millán, 11 del Norte y 12 del Norte – Superficie: quince mil quinientos veinticinco metros cuadrados (15.525,00 Mts²).-

Límites y linderos:

Norte: Recta (24-25) al rumbo N. 79° 00' de 170,84 Mts. lindando con Calle 12 Norte.

Este: Recta (25-26) al rumbo S. 11° 00' E. de 34,64 Mts. y (26- 27) al rumbo N. 79° 00' E. de 34,64 Mts. ambas lindando con Mateo Monzalvo y otros; (27-28) al rumbo S. 11° 00' E. de 11,56 Mts. lindando con calle Millán; (28-29) al rumbo S. 79° 00' O. de 24,64 m. y (29-30) al rumbo S. 11° 00' E. de 23,08 Mts. ambas lindando con Mateo Monzalvo y Otros.

Sur: Recta (30-31) al rumbo S. 79° 00' O. de 90,00 Mts. lindando con Calle 11 del Norte; (31-32) al rumbo n. 11° 00' O. de 31,86 Mts.; (32-33) al rumbo s. 48° 52' O. de 11,56 Mts. y (33-34) al rumbo S 11° 00' E. de 26,06 Mts. todas lindando con Mateo Monzalvo y Otros y (34-35) al rumbo S. 79° 00' O. de 139,98 Mts. lindando con Calle 11 del Norte.

Oeste: Recta (35-36) al rumbo N. 41° 08' O. de 30,23 Mts. lindando con Mateo Monzalvo y Otros y (36-24) al rumbo N 48° 52' E. de 85,94 Mts. lindando con Pedro Escola.

Observaciones: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela.

Existe construcción no autorizada.

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda – CUIT 33-99905334-9- Laprida 351 – CP. 3100.

Sin modificaciones a la Declaración Jurada Nro. 0064314.

Art. 2° - La presente donación es con el cargo de que efectivamente se cumplimente con los destinos previstos en el Artículo 1° enunciados, caso contrario se autoriza al IAPV a la reversión automática de los inmuebles donados.-

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.-

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

j)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.992)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase al río Paraná en el sector denominado Paraná Medio dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, Area Natural Protegida, incorporándose al Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas conforme lo normado por Ley Provincial Nro. 8.967.-

Art. 2° - Declárase al sector del río Paraná identificado en el artículo precedente de interés provincial, cultural ambiental y científico y consecuentemente sujeto a las normas correspondientes de la Ley Provincial Nro. 8.967.-

Art. 3° - Clasificase al Area Natural declarada en el Artículo 1° dentro de la modalidad del manejo “Reserva de Uso Múltiple”, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° Inciso e) y 26° de la Ley Nro. 8.967.-

Art. 4° - Invítanse a las Municipalidades cuyos ejidos se encuentren comprendidos en la presente norma y su decreto reglamentario, a adherir a la misma dictando las ordenanzas pertinentes.-

NORMAS GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 5° - El órgano de aplicación de la Ley Nro. 8.967 y la administración de la reserva, deberán prestar particular atención al debido cumplimiento del Artículo 27° de la misma, en todo lo referente al establecimiento de planes y medidas de ordenamiento tendientes a un desarrollo sustentable del área natural protegida.-

Art. 6° - El gobierno de la Provincia, deberá iniciar de inmediato las gestiones correspondientes ante los Poderes Ejecutivos de las hermanas provincias de Chaco, Santa Fe y Corrientes y ante sus Honorables Legislaturas a los efectos de que se adopte igual modalidad legislativa en la materia regulada por la presente ley, realizando las respectivas declaraciones en sus jurisdicciones.-

Art. 7° - Efectuadas la declaraciones peticionadas en el artículo precedente se deberán gestionar y acordar los respectivos Tratados Interjurisdiccionales con la finalidad de establecer un Sistema de Protección y Gestión Socio Ambiental Sustentable del Río Paraná en su Sector Medio, de conformidad a lo normado en los Artículos 41° ,121° y 124° de la Constitución de la Nación Argentina.-

Art. 8° - El Poder Ejecutivo Provincial deberá solicitar al Honorable Congreso de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación, se inicien las gestiones políticas, administrativas y técnicas necesarias ante la Secretaría de la Convención Internacional de Protección de los Humedales de Importancia Internacional, (RAMSAR- 1971 –Ley Nacional Nro. 23.919) con el objeto de que el río Paraná, en su sector medio y de conformidad a lo normado en la presente ley, sea declarado sitio RAMSAR, atento la complejidad, singularidad y riqueza de su diversidad biológica y cultural, de características únicas en el mundo.-

Art. 9° - Comuníquese a los organismos nacionales e internacionales detallados en el artículo precedente, a la Unión para la Conservación de la Naturaleza (UICN), U.N.E.S.C.O., Comité argentino de UICN, Programa MAB (Reservas de Biósfera) y al Comité RAMSAR de Argentina.-

Art. 10° - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

Art. 11° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

k)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 10.365)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (COPROCIER)

**TITULO I
EJERCICIO PROFESIONAL Y EMPLEO DEL TITULO**

**CAPITULO I
EJERCICIO PROFESIONAL**

Art. 1° - Alcance. El ejercicio de las profesiones atinentes a las Ciencias Informáticas en cualesquiera de sus ramas o especialidades, dentro del ámbito de la jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos, se regirá por las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dictaren.-

Art. 2° - Requisitos para ejercer la profesión. El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, únicamente podrá ser desempeñado por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar encuadrado profesionalmente en alguna de las siguientes situaciones:
 - 1) Poseer título de grado en Carreras de Ciencias Informáticas – no menor de 4 (cuatro) años – que expidan las Instituciones de Educación Superior Universitarias Argentinas.
 - 2) Poseer título de grado en Carreras de Ciencias Informáticas – no menor de 4 (cuatro) años expedidos por Instituciones de Educación Superior Universitarias extranjeras, previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.

3) Tener carácter de idóneo con el alcance acreditado y autorizado conforme a lo dispuesto en los Artículos 71° y 72° de la presente ley.-

b) Estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos (COPROCIER).-

Art. 3° - Ejercicio Profesional. Concepto. Se considerará ejercicio profesional toda actividad o prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica, que suponga, requiera o comprometa la aplicación, a favor de terceros de conocimientos técnicos y científicos propios de la capacitación que brindan los títulos profesionales habilitantes de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general y por todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas en esta ley o disposición emanada de Autoridad Nacional o legalmente competente.

A los efectos de lo dispuesto en el presente se considerará ejercicio profesional:

- a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales informáticos.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de los poderes públicos o de particulares, cuando lo fuere por sus conocimientos profesionales con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.
- c) La evacuación, emisión, presentación o aplicación de informes, dictámenes, consultoras, estudios, consejos o asesoramiento, pericia, auditorías, presupuestos, escritos, análisis, proyectos o trabajos similares, inherentes a las Ciencias Informáticas, destinados a ser presentados ante los poderes públicos, particulares o a entidades públicas, mixtas o privadas.
- d) El desempeño en academia, estudio, asesoría, consultora, oficina, centro, sociedad, asociación, organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.
- e) El desarrollo de actividades docentes en disciplinas informáticas en todos los niveles.-

Art. 4° - Actividad Profesional. Se consideran igualmente actos de ejercicio profesional, los siguientes:

- a) Evaluar las necesidades funcionales de las organizaciones; con la finalidad de diseñar e implantar sus sistemas informáticos y/o modificar los existentes.
- b) Planificar, dirigir y/o supervisar el relevamiento, diseño y ejecución de proyectos informáticos y la implementación de sistemas informáticos de acuerdo con cada organización.
- c) Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico – económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas automatizados de procesamiento de datos.
- d) Realizar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, prueba e implementación de sistemas informáticos. Organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.

- e) Organizar, dirigir y controlar Centros de Procesamiento de Datos o Centros de Cómputos, seleccionar y capacitar al personal de los mismos, preparar y capacitar al personal de todas las áreas afectadas por su servicio.
- f) Asesorar, verificar y evaluar la utilización, eficiencia y confiabilidad de los medios de procesamiento de datos y de los sistemas de información.
- g) Determinar, regular y administrar las pautas operativas a regir en las instalaciones de Procesamiento de Datos o Centro de Cómputos. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos operables.
- h) Instrumentar y emitir toda la documentación que respalde la actividad del Centro de Procesamiento de Información. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la información.
- i) Crear, implantar y actualizar las normas de control que hacen al funcionamiento de los Centros de Procesamiento de Información.
- j) Evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa en temas inherentes a sistemas de información.
- k) Efectuar tareas de auditorías de los sistemas de información y de los Centros de Procesamiento de Datos, perteneciendo a otra área de la misma empresa o respondiendo a una Auditoría Externa.
- l) Participar en ámbitos públicos o privados, en tareas vinculadas con el desarrollo difusión y supervisión de las actividades relacionadas con la Informática.
- m) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de organismos oficiales, privados o mixtos para cuya designación se requiera estar habilitado en Ciencias Informáticas, o para los cuales se requieran conocimientos propios de la profesión.
- n) Evaluar y seleccionar herramientas de hardware y/o de software de acuerdo a las necesidades de una organización.
- ñ) Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los sistemas de información y los medios de Procesamiento de datos.
- o) Asesorar en relación con la planificación, diseño, interpretación y aplicación de la legislación correspondiente a sistemas de información, procesamiento y comunicación de datos, de modo de poder actuar tanto en el sector público como privado.
- p) Desarrollar los planes de formación para los profesionales de otras disciplinas en la utilización de recursos de computación.
- q) Fijar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas y administrativas que rigen el funcionamiento de la explotación de los recursos informáticos de cada organización.
- r) Todas aquellas otras actividades profesionales comprendidas en las incumbencias que les pertenecieren a los títulos relativos a las Ciencias Infor-

máticas, de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general y en particular del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciere sus veces emanada de autoridad nacional o legalmente competente.-

CAPITULO II MATRICULACION

Art. 5° - Obligatoriedad de Matriculación. Para poder ejercer las profesiones comprendidas en esta Ley, en cualquiera de las formas contempladas en el Capítulo anterior, será requisito indispensable la inscripción en la matrícula, cuyo registro oficial llevará el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 6° - Requisitos de Matriculación. Para su inscripción en la matrícula los profesionales deberán:

- a) Acreditar su identidad personal.
- b) Presentar el diploma o certificado original correspondiente al título habilitante, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, o documentación que certifique los requisitos establecidos en los Artículos 71° y 72° de la presente ley.
- c) Fijar domicilio legal dentro de la Provincia, denunciando el domicilio real.
- d) Todo otro requisito reglamentado en los Estatutos.-

Art. 7° - Prohibición de Matriculación. No podrá otorgarse matrícula a las siguientes personas:

- a) Las condenadas criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionadas con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el término de duración de la pena.
- b) Las judicialmente declaradas incapaces o inhabilitadas por las causales del Artículo 152° bis del Código Civil.
- c) Las excluidas de la profesión o suspendidas en su ejercicio en virtud de sanción disciplinaria aplicada por el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos, otro Colegio, Colegio Profesional o Autoridad Competente de contralor que tuvieren por ley potestad y competencia para ello, por el término de duración de la sanción y por un lapso que no podrá exceder los cinco (5) años.-

Art. 8° - Suspensión y Cancelación. La matrícula otorgada por el Colegio podrá suspenderse o cancelarse a pedido del propio profesional, por resolución del Tribunal Arbitral y de Disciplina, en los supuestos de aplicación de tales sanciones, y por disposición del Directorio en los casos de fallecimiento, incapacidad o falta de pago del derecho al ejercicio profesional u obligaciones inherentes a la condición de matriculado. Esta resolución cuando no tuviere carácter sancionatorio podrá ser dispuesta directamente según los antecedentes y constancias obrantes en el Colegio.-

CAPITULO III

EXIGENCIA DEL ESTADO A LOS ADMINISTRADOS

Art. 9° - Exigencia profesional. Los entes interestatales – en jurisdicción provincial - , la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal, Sociedades de Economía Mixta, Bancos y Entidades Financieras Oficiales – nacionales, provinciales, municipales – y todo otro ente en que el Estado o sus entidades descentralizadas tenga participación en el capital o en la formación de decisiones societarias, a los efectos de la realización de trabajos, servicios o tareas propias de las profesiones aquí reglamentadas, exigirán como condición indispensable la intervención de profesionales con título habilitante para el caso debidamente matriculados mediante inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 10° - Peritajes y Tasaciones. En los casos que deban efectuarse en juicios o procedimientos administrativos o trámites internos peritajes o tasaciones sobre materias atinentes a las profesiones reglamentadas por esta ley, ya sea que el nombramiento del perito o tasador corresponda a las partes, a los interesados, a los funcionarios a cargo del procedimiento o a las instituciones citadas en el Artículo anterior, serán realizadas por profesionales matriculados en el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos.-

CAPITULO IV**USO DEL TITULO**

Art. 11° - Uso del Título. Concepto. Se considerará uso del título profesional toda manifestación que permita referir o atribuir a una o más personas algunos de los títulos habilitantes o el ejercicio de alguna de las profesiones comprendidas por la presente ley, cualquiera sea la forma de propaganda o difusión que se utilice y el medio de comunicación empleado.-

Art. 12° - Reglas para su uso. El uso del título profesional, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Ética y demás sobre la materia, estará sometido a las siguientes reglas:

- Sólo será permitido a las personas de existencia visible que estén habilitadas y autorizadas para el ejercicio profesional de conformidad a lo dispuesto en el presente Título.
- En el caso de firmas o personas jurídicas, les estará permitido el uso de título siempre que consistan en sociedades de personas en que la totalidad de sus miembros lo posean y se encontraren habilitados y autorizados para el ejercicio profesional en la forma de ley, y cuyo objeto social guarde relación con los títulos habilitantes.
- En todos los casos deberá determinarse con precisión el título profesional habilitante que se use, sin omisiones ni abreviaturas, e indicando el número de matrícula que posee. La constitución, funcionamiento, requisitos y registro de las firmas, asocia-

ciones o sociedades integradas por profesionales de índole unidisciplinaria y multidisciplinaria, ya sea que funcionen como estudio, consultora o cualquier otra denominación, se registrará por las disposiciones legales vigentes.-

Art. 13° - Responsabilidad profesional. La documentación emergente del ejercicio de la actividad profesional deberá llevar la firma y número de la matrícula de los profesionales que hayan participado en la misma, haciéndose responsables por este acto de la labor profesional desempeñada.-

CAPITULO V**INCOMPATIBILIDADES. USO DE TITULO Y EJERCICIO ILEGITIMO**

Art. 14° - Incompatibilidades. Serán incompatibles:

- El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos para la Administración Pública en razón del título o capacitación profesional, con todo acto, tarea o práctica profesional comprendido en el Artículo 3°, encomendado por un particular, cuando su presentación, tramitación, revisión, aprobación, inscripción, registro, emisión, certificación o expedición requiera la intervención de la repartición u organismo en el que se desempeña el profesional actuante, sus socios o personas con quienes los vincula una relación de dependencia.
- El desempeño de cargos públicos o administrativos cuando existiere incompatibilidad establecida por las leyes específicas de aplicación.
- Los demás casos o situaciones que en particular se establezcan legalmente.-

Art. 15° - Uso ilegítimo del título. Se considerará uso indebido del título profesional toda manifestación que permita atribuir a personas no habilitadas legalmente, alguno de los títulos comprendidos por la norma del Artículo 2° o el ejercicio de alguna de esas profesiones reglamentadas por esta ley.-

Art. 16° - Ejercicio ilegítimo de la profesión. Incurrirá en ejercicio ilegítimo de las profesiones reglamentadas por la presente ley:

- El que públicamente se arrogare, atribuyere u ostentare título profesional sin poseer el correspondiente título habilitante.
- El que anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de las profesiones o inherentes a las mismas sin poseer la correspondiente matrícula habilitante.
- El que ejerciere alguna de las profesiones de referencia realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin poseer matrícula habilitante.
- El que ejerciere alguna de dichas profesiones poseyendo título habilitante, o estando comprendido en el Artículo 2° Inciso 3), realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, si tuviera suspendida o cancelada la matrícula.
- El que estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su firma a otro que no posea ese título o que poseyéndolo tuviera suspendida o can-

celada la matrícula o no estuviese matriculado, para que ejerza alguna de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas.

- f) El que estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su firma a otro que siendo idóneo no esté habilitado para dichas funciones o que estándolo tuviera suspendida o cancelada la matrícula o no estuviese matriculado, para que ejerza alguna de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas.
- g) El que, teniendo título habilitante para el ejercicio de cualquiera de las profesiones, la ejerciere o anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin encontrarse inscripto en la matrícula a cargo del Colegio.
- h) El que, teniendo título habilitante y estando matriculado para el ejercicio de una determinada profesión se extralimitare en las funciones o incumbencias de su título, violando las disposiciones consagradas al respecto por la presente ley.-

TITULO II COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO DE APLICACION

Art. 17° - Creación. Créase el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Entre Ríos, el que funcionará con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos públicos aquí asignados, actuando como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta ley. Podrá usar oficialmente la sigla "COPROCIER".-

Art. 18° - Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial. El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con competencia para aplicar y hacer aplicar la presente ley en toda la jurisdicción provincial.-

Art. 19° - Ámbito personal de aplicación. Colegiados. El Colegio estará integrado por todos los profesionales comprendidos en el Artículo 2°, que a la fecha de promulgación de la presente ley pertenezcan a la asociación civil Colegio de Profesionales de Informática de la Provincia de Entre Ríos (Personería Jurídica Nro. 2.848), y los que en lo sucesivo se matriculen ante el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos, creado por la presente ley.-

Art. 20° - Disolución. Para el caso de disolución del COPROCIER, se designará, la Asamblea General o el Estado Provincial en Subsidio, una Comisión Liquidadora

que actuará bajo la fiscalización del Órgano de Fiscalización del Colegio o de quien se designare en subsidio por el Estado Provincial. Una vez saldadas las deudas de la Institución, el remanente de los bienes se destinará al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.-

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Art. 21° - Colegiación automática. Todos los profesionales con título habilitante para el ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, por el sólo hecho de su inscripción en la matrícula y aprobación de la misma, quedarán automáticamente incorporados como miembros del Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas de Entre Ríos.-

Art. 22° - Derechos. Los profesionales matriculados tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la jurisdicción provincial de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes;
- b) Gozar de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional, inclusive la de agremiarse y de asociarse libremente con fines útiles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, sin perjudicar ni afectar la organización, funcionamiento y fines del Colegio;
- c) Ser retribuido justa y adecuadamente con razón del ejercicio profesional según las leyes y reglamentaciones vigentes;
- d) Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue o reconozca el Colegio de acuerdo a sus reglamentaciones;
- e) Peticionar a las autoridades del Colegio y por intermedio de éstas a las Autoridades Públicas respecto de las cuestiones de interés gremial o profesional;
- f) Formular consultas de carácter profesional científico o ético a los Organos correspondientes del Colegio;
- g) Participar con voz y voto en las reuniones de las Asambleas Generales y con voz pero sin voto en las de Directorio y demás Organos del Colegio, sin perjuicio de la facultad de éstos de establecer exclusiones en los casos que afecten su correcto funcionamiento;
- h) Solicitar reuniones de los Organos de la Institución incluyendo la Asamblea General de conformidad con las disposiciones vigentes para tratar temas de interés profesional, gremial o que hagan a los fines del Colegio;
- i) Elegir autoridades del Colegio y ser elegidos miembros del Directorio, la Mesa Ejecutiva, el Tribunal Arbitral y de Disciplina, el Organo de Fiscalización y de las Comisiones y Subcomisiones que se establecieren cuando reunieren los requisitos y condiciones legales exigidos y dentro de los procedimientos de la Ley;
- j) Ser defendido a su pedido y previa consideración por los órganos del Colegio, en todos aquellos ca-

sos en que sus intereses profesionales o gremiales fueran lesionados.

- k) Solicitar a las autoridades del Colegio la adopción de decisiones respecto de actos que obstaculicen el ejercicio de la profesión;
- l) Proponer al Directorio y demás órganos del Colegio ideas, iniciativas y proyectos que estimare acordes con sus fines o de interés profesional o gremial;
- m) Denunciar las transgresiones a la presente ley, al Código de Ética y reglamentaciones vigentes;
- n) Recurrir las resoluciones de las autoridades del Colegio o sus órganos por ante el Directorio del mismo y, las de éste y las del Tribunal de Disciplina por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante acción procesal pertinente;
- ñ) Ejercer todos los demás derechos no enunciados compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados a la Institución.

El ejercicio de los derechos enunciados en el presente artículo, salvo en el Inciso ñ), estará sujeto a que no pese sobre el matriculado sanción disciplinaria de suspensión o cancelación de la matrícula y a que se encuentre al día con el pago de los derechos, obligaciones y aportes establecidos legalmente.-

Art. 23° - Deberes. Los profesionales matriculados tendrán los siguientes deberes:

- a) Ingresar al Colegio con puntualidad el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
- b) Dar aviso al Colegio de todos los cambios de domicilio real o profesional dentro del plazo de treinta (30) días de producido el evento, como así también de cualquier cese o reanudación de su actividad profesional dentro de igual término;
- c) Concurrir a las Asambleas Generales del Colegio y a las reuniones a las que fuere convocado o citado. Emitir su voto en las elecciones que se celebren en las Asambleas Generales de la entidad;
- d) Denunciar ante el Directorio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de las profesiones reglamentadas por esta ley;
- e) Contribuir al prestigio y progreso del Colegio y de la profesión, colaborando con el desarrollo de su cometido;
- f) Cumplir estrictamente con las normas sobre ejercicio profesional vigente, la presente ley, el Código de Ética, procedimientos que se establecieren, y disposiciones y reglamentaciones que se dictaren.-

CAPITULO III

OBJETO Y ATRIBUCIONES. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS

Art. 24° - Fines. El Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas tiene como finalidades primordiales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, las siguientes:

- a) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión.
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.

- c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, Estatutos, Código de Ética y otras disposiciones que tengan relación con la profesión.
- d) Velar para que la conducta profesional de sus integrantes encuadre en lo dispuesto por la Constitución y demás leyes de la Nación Argentina.
- e) Ejercer el control disciplinario sobre los matriculados, combatiendo el ejercicio ilegal de la profesión, dictaminando los sumarios que se realicen y/o promoviendo las acciones que fuera menester.
- f) Promover y tender al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad haciendo valer y respetar sus derechos.-

Art. 25° - Funciones y Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes facultades:

- a) Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.
- b) Representar a los matriculados ante los Poderes Públicos y velar por el cumplimiento de sus derechos.
- c) Colaborar con los poderes públicos, cuando lo estimen éstos, para informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, relacionados con las Ciencias Informáticas.
- d) Proponer a los poderes públicos las medidas que juzguen adecuadas para el ejercicio de la profesión, para el mejoramiento de los conocimientos profesionales y para velar por el cumplimiento de las leyes del ejercicio profesional.
- e) Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, mediante la realización de conferencias, cursos, congresos, jornadas y otros o participar de ellos enviando representantes.
- f) Establecer los importes de los derechos de matrícula, cuotas, contribuciones extraordinarias y toda otra que se fije por Estatuto, para su sostenimiento y el logro de sus objetivos.
- g) Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio como Institución.
- h) Aceptar donaciones, legados y subsidios que a título gratuito se le pudiere otorgar.
- i) Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre sus matriculados o entre éstos y sus clientes.
- j) Crear delegaciones del Colegio y supervisar su funcionamiento, de acuerdo a disposiciones estatutarias.
- k) Certificar las firmas, legalizar dictámenes expedidos y toda la documentación presentada a tal efecto por matriculados.
- l) Fomentar toda actividad que promueva la solidaridad y la asistencia recíproca entre sus matriculados y propiciar la creación de instituciones de cooperación, previsión, ayuda mutua y recreación.
- m) Auspiciar los eventos que considere necesarios para el mejoramiento y difusión de las Ciencias Informáticas en todos los ámbitos de la actividad humana.

n) Ejercer todos los demás actos que no le sean prohibidos para la consecuencia de sus fines.-

Art. 26° - Patrimonio. EL patrimonio del Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles o inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.-

Art. 27° - Recursos Económicos. El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

- a) Los derechos de inscripción de la matrícula y las contribuciones, cuotas periódicas o extraordinarias de sus matriculados.
- b) Los montos de las multas que aplique el Colegio.
- c) Las donaciones, legados y subsidios que recibiere.
- d) Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan.
- e) Las tasas, importes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicios y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio para certificaciones o actos similares.
- f) La renta que produzcan sus bienes y actividades productivas.
- g) Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales instrumental y equipos de interés para los matriculados.
- h) El producto de la administración del fondo de reserva y de recursos, mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por los gobiernos de la Provincia, la Nación y entidades autárquicas estatales.
- i) El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que preste el Colegio a terceros, uso o transferencia de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.
- j) Otros recursos a crearse por ley o que disponga la Asamblea o el Directorio dentro de sus atribuciones.-

CAPITULO IV

ORGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 28° - Conducción. La conducción, gobierno y administración del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos se llevará a cabo mediante el funcionamiento dentro de sus respectivas atribuciones y funciones, de los siguientes órganos:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Directorio.
- 3.- La Mesa Ejecutiva.
- 4.- El Tribunal Arbitral y de Disciplina.
- 5.- El órgano de Fiscalización.-

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29° - Concepto e Integración. La Asamblea General es la máxima autoridad y estará constituida por todos los matriculados del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos, con derecho a voto y en condiciones de sufragar.-

Art. 30° - Atribuciones. La Asamblea reunida como cuerpo deliberante, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictar y reformar los Estatutos.
- b) Elegir los miembros del Directorio, del Órgano de Fiscalización, y del Tribunal Arbitral y de Disciplina.
- c) Establecer los aportes y contribuciones para el sostenimiento de las actividades del Colegio.
- d) Fijar cualquier otra contribución extraordinaria y el destino de la misma.
- e) Remover a los miembros del Directorio por grave inconducta o inhabilidad para el desempeño de su función directiva con el voto mínimo de las dos terceras partes de los asambleístas.
- f) Aceptar las renunciaciones y designar reemplazantes que finalicen el mandato, en caso de renunciaciones, ausencias o incapacidad de los miembros del Directorio, del Organo de Fiscalización y del Tribunal Arbitral y de Disciplina.
- g) Resolver sobre la disposición, afectación o entrega de bienes de patrimonio del Colegio.
- h) Resolver sobre la inscripción o incorporación del Colegio a otras instituciones u organismos, como así también su separación o desistimiento.
- i) Estudiar y sancionar el presupuesto anual u otro tipo de inversión propuesto por el Directorio.
- j) Fijar pautas y planes de política profesional y demás aspectos que hagan a la conducción general del Colegio y de los intereses profesionales gremiales.
- k) Aprobar o rechazar la Memoria y los Estados Contables de cada ejercicio, que le sean sometidos por el Directorio.-

Art. 31° - Clases de Asambleas. Convocatorias. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio para considerar la Memoria y los estados contables del ejercicio económico del Consejo, y cuando corresponda, la elección de los miembros del Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina, y Organo de Fiscalización.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando el Directorio lo estime conveniente, o a petición del veinte por ciento (20%) de los matriculados del Colegio con derecho a voto y en condiciones de sufragar.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio con por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante una publicación en el Boletín Oficial y el envío de circulares a todos los matriculados con indicación del lugar, fecha y hora de realización y transcrip-

ción del Orden del Día. Sin perjuicio de ello se podrá disponer su difusión por otros medios.-

Art. 32° - Quórum. Para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes.-

Art. 33° - Decisiones. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría salvo en los supuestos que por esta Ley o una disposición especial se requiera mayoría de dos tercios de los matriculados presentes. Será presidida por el Presidente del Directorio, su reemplazante legal o, en defecto de éstos, por quien designe la Asamblea.-

CAPITULO VI EL DIRECTORIO

Art. 34° - Concepto. Integración y Designación. El Directorio es el órgano que ejerce la dirección y administración del Colegio y estará constituido por nueve (9) miembros titulares – un Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero y cuatro (4) vocales titulares – y cuatro (4) vocales suplentes. Será elegido por la Asamblea General, conforme a lo establecido por esta Ley y el Estatuto del Colegio Profesional.-

Art. 35° - Condiciones de elegibilidad. Será requisito indispensable para ser elegido miembro del Directorio, ser profesional matriculado con tres (3) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y con dos (2) años como mínimo de domicilio real en la Provincia.

Para ser elegido Presidente o Vicepresidente se requerirá una antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y domicilio real en la Provincia durante los últimos dos (2) años.-

Art. 36° - Atribuciones. Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de las que establezca el Estatuto:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus normas reglamentarias, las resoluciones de la Asamblea y las del propio Directorio.
- b) Ejercer todos los derechos, atribuciones y potestades otorgadas al Colegio por los Artículos 24° y 25° de la presente Ley que no estuvieran expresamente atribuidos o reservados a otros órganos de la entidad.
- c) Otorgar la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar su registro oficial. Igualmente, denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada en los casos legalmente autorizados.
- d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día.
- e) Proponer cambio de los Estatutos.
- f) Representar al Colegio por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ausencia de aquél como representantes legales, o por intermedio de los apoderados que éstos designen.
- g) Promover, organizar y participar en actividades afines a la profesión.

- h) Expedirse sobre consultas, arbitrajes y otras cuestiones profesionales a pedido de sus matriculados o de la Asamblea.
- i) Dictaminar sobre cualquier cuestión no contemplada en el Estatuto o en la presente Ley.
- j) Administrar los bienes del Colegio Profesional.
- k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria y el Balance del ejercicio económico correspondiente.
- l) Designar representantes del Colegio ante Instituciones públicas o privadas.
- m) Designar comisiones de trabajo internas de carácter permanente o transitorias y designar sus integrantes.
- n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas.
- ñ) Remitir al Tribunal Arbitral y de Disciplina, los antecedentes de transgresiones que se consideren con relevancia, a los efectos de su correspondiente intervención.
- o) Certificar toda documentación o informe que le fueren pertinentes o que solicitaren las autoridades competentes.
- p) Decidir toda cuestión o asunto que haga al normal funcionamiento del Colegio Profesional y que no esté atribuido a otras autoridades de éste.
- q) Decidir todo lo relacionado con el nombramiento, ascenso y/o remoción del personal empleado, así como también lo referente a sus licencias, justificaciones y/o sanciones a aplicar. Toda decisión de ascenso o promoción del personal se hará según una evaluación de la idoneidad del mismo.
- r) Organizar el legajo de los profesionales con efecto administrativo y disciplinario.
- s) Dictar los reglamentos y adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley o compatibles con su organización y fines.-

Art. 37° - Duración del mandato. Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo o sin límites en forma alternada. En caso de que los titulares cesaran en el cargo por renuncia, impedimento o muerte, separación o mera ausencia, serán automáticamente reemplazados de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos.-

Art. 38° - Reuniones. Quórum. Asistencia y Decisiones. El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez por mes, salvo durante el mes de receso o que se planteara algún impedimento o situación excepcional de la que deberá darse explicación en la Asamblea General inmediata siguiente. Será convocada a reunión por la Mesa Ejecutiva. Formará Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. La asistencia de los miembros a las sesiones del Directorio es obligatoria; el que faltare por causa no justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) discontinuas en el año calendario, incurrirá en abandono del cargo y podrá ser reemplazado en la forma que establece la presente Ley o el Estatuto.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo en los

casos en que la Ley o los reglamentos exijan una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, el Presidente posee doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio Directorio dentro del año en que se adoptó, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.-

Art. 39° - Acefalía. De producirse acefalía total del Directorio, el Órgano de Fiscalización citará a los matriculados a una Asamblea Extraordinaria en la que se elegirá el Presidente y el Secretario de dicha Asamblea y a continuación deberán los participantes elegir, por simple mayoría de votos, a los nueve (9) miembros titulares y sus cargos respectivos. Dichos miembros constituirán un Directorio Provisorio y convocarán a elecciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su designación.-

Art. 40° - Naturaleza del cargo. El ejercicio de los cargos, ya sea como miembros titulares o suplentes, será considerado carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del Directorio.-

Art. 41° - Representación Legal. El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Institución y tendrá las facultades que le acuerda esta Ley y el Estatuto.-

CAPITULO VII

LA MESA EJECUTIVA

Art. 42° - Composición. Elección. La Mesa Ejecutiva se integrará con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio y de la Mesa Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto.-

Art. 43° - Funciones. La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación. En particular, tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Las inherentes a la representación del Directorio y del Colegio.
- b) Las de mérito trámite o que insten a la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el Directorio.
- c) Las de carácter urgente "ad referéndum" del Directorio.
- d) Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones del Directorio.
- e) Las que requieran dictámenes o actos de asesoramiento.
- f) Las que el Directorio expresamente autorice, encargue o delegue.
- g) Las que tengan por objeto dar continuidad a la acción que desarrolla el Colegio, sin afectar la competencia de sus órganos.
- h) Convocar al Directorio cuando lo estime oportuno o en caso de solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.
- i) Las de impulsión de oficio de actuaciones disciplinarias por ante el Tribunal Arbitral y de Disciplina y simples informaciones sumarias.
- j) Las que hagan a la ejecución de sanciones firmes del Tribunal Arbitral y de Disciplina.

- k) Las demás resoluciones o medidas de administración y ejecución para las que se atribuya competencia en el reglamento interno del Colegio.-

Art. 44° - Reuniones. Quórum. Decisiones. La Mesa Ejecutiva sesionará semanalmente o toda vez que la convoque el Presidente o su subrogante legal. Formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el reglamento interno.-

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y DE DISCIPLINA

Art. 45° - Poder disciplinario. El Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de la fiscalización y contralor del cumplimiento por los profesionales de la presente Ley, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, tendrá y ejercerá el poder disciplinario sobre la totalidad de ellos en el territorio de la Provincia. Ello se llevará a cabo con independencia de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole, en que pudieren incurrir, como así también de las sanciones que pudieren imponerles los magistrados judiciales en ejercicio de su función jurisdiccional. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los profesionales por los actos realizados en el ejercicio de la profesión o en razón de ésta.-

Art. 46° - Tribunal Arbitral y de Disciplina. Competencia. El Tribunal Arbitral y de Disciplina será órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondiere en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones que prevé la presente Ley, los Estatutos, el Código de Etica y toda otra que surja de este cuerpo legal.-

Art. 47° - Composición. Condiciones. Funcionamiento. El Tribunal Arbitral y de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea General, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Para ser elegidos miembros del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente del Consejo y no poseer antecedentes de sanción disciplinaria con excepción de un apercibimiento en los últimos cinco (5) años.

Las funciones del Tribunal serán incompatibles con toda otra función del Colegio Profesional, salvo trabajos en subcomisiones.

La representación legal del Tribunal Arbitral y de Disciplina será ejercida por el Presidente del mismo, siendo sustituido por el Vicepresidente del Tribunal en caso de renuncia, licencia, ausencia o impedimento legal.-

Art. 48° - Quórum. Resoluciones. El Tribunal Arbitral y de Disciplina, formará quórum con la simple mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el Reglamento Interno.-

Art. 49° - Naturaleza del cargo. Los cargos del Tribunal Arbitral y de Disciplina tienen el carácter de carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del Directorio.-

Art. 50° - Iniciación. Evaluación previa. Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio, por denuncia de otro matriculado, por quien se sienta lesionado en sus derechos o por autoridades públicas.-

Ante el conocimiento por el Colegio de cualquier presunta falta, previo a todo y por intermedio del Directorio o de la Mesa Ejecutiva podrán requerirse al imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual el Directorio determinará si procede o no a iniciar trámite disciplinario. En el supuesto que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal Arbitral y de Disciplina para que intervenga en la forma correspondiente.-

Art. 51° - Excusaciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal Arbitral y de Disciplina podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas reglas y principios establecidos para los jueces por el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que fueren aplicables y de acuerdo con las disposiciones que establezca al respecto el Reglamento de Sumarios.-

Art. 52° - Causales de sanción. El Tribunal Arbitral y de Disciplina sancionará a los profesionales en los casos en que se encontraren incurso en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Faciliten a otro el uso del título o firma profesional o ejecutaren actos que impliquen ejercicio ilegal de la profesión, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título I.
- b) Infrinjan las normas sobre incompatibilidades establecidas en el Capítulo V del Título I.
- c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional.
- d) Actuaren con negligencias reiteradas y frecuentes en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.
- e) Fueren condenados criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionados con pena accesoria de inhabilitación profesional.

Las acciones disciplinarias prescribirán a los tres (3) años contados a partir de los hechos que las originan.-

Art. 53° - Penalidades. En ejercicio de su potestad, el Tribunal podrá aplicar a los matriculados que se encontraren incurso en alguna de las causales enunciadas según sus antecedentes y gravedad del caso, alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Llamado de atención mediante nota o acto reservado.
- b) Apercibimiento privado, o público.
- c) Multa.

d) Suspensión en el ejercicio de la profesión.

e) Cancelación de la matrícula.

Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez (10) días hábiles a contar desde su notificación. En su defecto el Colegio demandará judicialmente su pago ante el fuero civil por vía ejecutiva sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio debidamente autenticado de la resolución sancionatoria.

La suspensión en la matrícula podrá ser de hasta un (1) año e implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión en el lapso de duración de la misma, sin el goce durante ese tiempo de los derechos y beneficios que la presente Ley reconoce y otorga, pero con la obligación de cumplir con los deberes y cargas que ella establece.

Las sanciones de suspensión por más de seis (6) meses y cancelación de la matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.

La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del Registro Oficial de Profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia.

La cancelación de la matrícula no podrá exceder de cinco (5) años.

Transcurrido el plazo de cancelación o concedida la rehabilitación por el Directorio, lo que el interesado podrá gestionar transcurrido un (1) año de la efectivización de la medida, deberá rematricularse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las sanciones que se fundaren en la causal contemplada en el Artículo 52°, Inciso e), se aplicarán por el término de duración de la pena judicial que la origina.

Las sanciones que aplique el Tribunal y que quedaren firmes, a excepción de las contempladas en los Incisos a), b) y c) del presente Artículo, deberán ser comunicadas al Colegio de Poderes Públicos, instituciones de interés o vinculación profesional y a los demás Colegios o Consejos Profesionales.-

CAPITULO IX

ÓRGANO DE FISCALIZACION

Art. 54° - Órgano de Fiscalización. Competencia. El Órgano de Fiscalización ejercerá el control y auditoría de la administración social.

Estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Asamblea General, con mandato de dos (2) años de duración, pudiendo ser reelectos. Para ser miembros del Órgano de Fiscalización se requieren las mismas condiciones que las establecidas para ser miembro del Directorio.

Podrá constituirse y resolver válidamente con dos (2) de sus miembros. Los miembros del Directorio no podrán integrar el Órgano de Fiscalización.-

Art. 55° - Atribuciones y deberes. El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Fiscalizar la administración del Consejo, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzgue conveniente.
- b) Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y las obligaciones del Colegio y su cumplimiento.
- c) Controlar y verificar las Memorias, Balances e Inventario de los ejercicios y presentar a la Asamblea General el informe correspondiente.
- d) Concurrir a reuniones del Directorio cuando lo consideren conveniente o cuando éste lo solicite.
- e) Presentar a los diferentes órganos del Colegio las iniciativas que estime conducentes a un mejor desempeño de la actividad económica, financiera o contable de la entidad.
- f) Ante la denuncia por escrito y fundada, efectuar la investigación del caso y elevar el informe pertinente.
- g) Vigilar que los órganos den debido cumplimiento a las leyes en general, la presente Ley, reglamentos y decisiones de la Asamblea General.-

Art. 56° - Funcionamiento. Decisiones. El Organismo de Fiscalización funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose en lo aplicable por las reglas que al respecto rigen al Directorio y por las que establezca el reglamento interno.-

CAPITULO X REGIMEN ELECTORAL

Art. 57° - Normas que rigen. Los actos electorarios se llevarán a cabo durante el mes de junio de cada año, debiendo regirse por las disposiciones del presente Capítulo y por las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Directorio, para mejor cumplimiento del régimen electoral aquí establecido y de los fines y principios que lo inspiran.-

Art. 58° - Padrones. Anualmente, sesenta (60) días antes de la realización del acto electorario, la Mesa Ejecutiva confeccionará con carácter provisorio, un Padrón General de matriculados integrado con todos los profesionales inscriptos en el Colegio con una antigüedad mínima de tres (3) meses en la matrícula, quienes verificarán la exactitud de su contenido procediendo a informar las modificaciones que correspondieren, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a su presentación.

Treinta (30) días antes del acto electorario, se exhibirá públicamente en la sede del Colegio, el Padrón General definitivo, resultado de las modificaciones realizadas al Provisorio.-

Art. 59° - Condiciones Generales de elegibilidad. Podrán ser elegidos los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Figurar en el padrón electoral.
- b) Tener tres (3) años de antigüedad mínima en la matrícula.
- c) Poseer domicilio real y profesional en la Provincia durante los dos (2) últimos años previos a la fecha de elección.

- d) No pertenecer al personal rentado del Colegio con una antelación de tres (3) meses a la fecha del acto electorario.
- e) No desempeñar función política o de Gobierno en los ámbitos nacional, provincial o municipal.
- f) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que se exijan en particular para el cargo de que se trate según las disposiciones de la presente Ley.-

Art. 60° - Asambleas. Acto electoral. Cada año y cuando corresponda renovar autoridades, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en el domicilio legal del Colegio.

La elección, en todos los casos de existir más de una lista oficializada deberá hacerse mediante voto personal, directo, secreto y obligatorio de todos los profesionales inscriptos en la matrícula con las excepciones y limitaciones establecidas en esta Ley y sus Estatutos.

Se realizará por lista completa, a simple pluralidad de votos.

Tendrán derecho a voto todos los profesionales empadronados, con tres (3) meses de antigüedad en la matrícula que se encontraren al día con el pago de los derechos al ejercicio profesional, aportes y deudas exigibles para con el Colegio.

Será una carga y obligación inexcusable para los matriculados el emitir su voto bajo apercibimiento de ser sancionado disciplinariamente.-

Art. 61° - Votación. Oficialización de listas. En todos los casos las votaciones se efectuarán por lista completa que deberá ser oficializada hasta (20) veinte días antes de la elección.

Para el acto electorario a cargo de la Asamblea General la lista deberá ser oficializada mediante presentación ante la Secretaría del Colegio. Dicha lista comprenderá la totalidad de los integrantes del órgano a elegirse ya sea Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina y el Órgano de Fiscalización. Las listas para ser oficializadas deberán estar suscriptas por no menos del cinco por ciento (5 %) de los colegiados habilitados para votar conforme a las disposiciones de la presente Ley, acompañando nota con expresa conformidad de los candidatos nominados.-

Art. 62° - Tribunal electoral. El Directorio ejercerá las funciones de Tribunal Electoral, salvo que expresamente designare una comisión con el carácter de Tribunal Electoral al efecto.

El Directorio o esa Comisión en su caso, tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral inclusive la decisión de impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen durante su desarrollo.

La proclamación de los electos estará a cargo del Presidente de la Asamblea.-

Art. 63° - Lista Única. En el supuesto que se encontrare oficializada una sola lista al momento de la elección, se proclamarán por la Asamblea directamente los candidatos de la misma sin procederse a votación.

En caso de que no existiere lista oficializada, la Asamblea resolverá directamente la elección de autoridades del Colegio que corresponda designar, procediéndose para la propuesta de candidatos y elección co-

respondiente de acuerdo con la mecánica que resuelva la Asamblea.-

CAPITULO XI

RECURSOS CONTRA DISPOSICIONES DEL COLEGIO

Art. 64° - Recursos. Las resoluciones definitivas que dicta el Directorio o el Tribunal Arbitral y de Disciplina podrán ser recurridas mediante interposición de recurso de reposición y de recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

Art. 65° - Recurso de reposición. El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los treinta (30) días contados desde su interposición.-

Art. 66° - Recurso de apelación. El recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución recurrida o de notificada la denegación de la revocatoria planteada o vencido el plazo fijado para resolver en el Artículo anterior, en su caso.

El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente al de reposición. Los recursos de apelación serán concedidos libremente y con efecto suspensivo.-

Art. 67° - Agotamiento de la vía administrativa. Dictada la resolución definitiva por el Directorio o por el Tribunal Arbitral y de Disciplina se considerará agotada la vía administrativa sin necesidad de previo planteo de revocatoria o reconsideración.-

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 68° - Las autoridades de la asociación civil Colegio de Profesionales de la Informática de la Provincia de Entre Ríos (Co.P.I.E.R.) con Personería Jurídica Nro. 2.848, se constituirán en calidad de Directorio Provisional del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos (COPROCIER), hasta la terminación de sus mandatos o el cumplimiento del cometido establecido por esta Ley.-

Art. 69° - Dichas autoridades provisionales deberán:

- 1) Convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de los ciento veinte (120) días de vigencia de esta Ley, en la que se pondrán a consideración los Proyectos de Estatutos, de acuerdo a lo establecido en el Título II – Capítulo II de la presente ley.
- 2) Elegir, en la Asamblea a que se hace referencia en el Artículo anterior a las Autoridades del Colegio Profesional: Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina y Órgano de Fiscalización, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, Capítulos VI, VII, VIII y IX y al Estatuto.
- 3) Ajustar su funcionamiento y actuaciones a lo dispuesto por el Estatuto de la Persona Jurídica del Colegio Profesionales de la Informática de la Provincia de Entre Ríos (Co.P.I.E.R.) en lo aplicable y

en los aspectos no contemplados por la presente Ley, hasta la aprobación de las reglamentaciones definitivas del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos (COPROCIER) que dicte el Directorio.-

Art. 70° - Los profesionales registrados en el Co.P.I.E.R. a partir de la sanción y promulgación de esta Ley pasarán automáticamente a integrar el COPROCIER como miembros colegiados, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.-

Las autoridades del Colegio tendrán facultad para organizar y reorganizar la matriculación y el Registro Oficial de Profesionales a su cargo, como así también exigir nueva matriculación o rematriculación de los profesionales que ya ejercieren en la Provincia, pudiendo percibir los derechos que estableciere por ello. Para la fijación de la antigüedad en la matrícula y el ejercicio profesional se computará la reconocida anteriormente en el Co.P.I.E.R.-

Art. 71° - El Colegio creará un registro de idóneos, por única vez, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de creación del Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos, en el que podrán matricularse las personas idóneas contempladas en el Artículo 72° y conforme a los recaudos que éste prescribe.-

Art. 72° - Las personas no graduadas en las profesiones contempladas en esta Ley podrán hacer ejercicio profesional según se fija a continuación:

1.- Las personas no graduadas que demuestren fehacientemente seis (6) o más años ininterrumpidos de experiencia funcional en la aplicación de conocimientos que se consideran como propios de la profesión, de acuerdo al Artículo 4°, Incisos a), b), c) y d), como mínimo, a la fecha de promulgación de esta ley quedarán habilitados para realizar tareas o funciones enunciadas que específicamente practicaban.

2.- Las personas no graduadas que demuestren fehacientemente tres (3) o más años ininterrumpidos de experiencia funcional en la aplicación de conocimientos que se consideran como propios de la profesión, de acuerdo al Artículo 4°, Incisos a, c, d, como mínimo a la fecha de promulgación de esta Ley, quedarán habilitados para realizar tareas o funciones enunciadas que específicamente practicaban.

En todo lo supuesto, el carácter de idóneo deberá ser acreditado mediante información sumaria judicial donde, además conste su inscripción como contribuyente en tal carácter en el Municipio al que pertenezca por el lapso correspondiente.-

Art. 73° - Hasta tanto sea electo y entre en función el Tribunal Arbitral y de Disciplina, la potestad disciplinaria sobre los matriculados será ejercida por el Tribunal Arbitral y Disciplina del Colegio antes mencionado, conforme a lo dispuesto en esta Ley en el Título II, Capítulo VIII.-

TITULO IV CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 74° - Normas Generales: Las normas y principios establecidos en el presente código rigen para todos

los profesionales matriculados en el Colegio de Profesionales de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos. Siendo el fundamento de dichas normas y principios, la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad, entendiéndose que su enunciación no implica la negación de otros no expresados que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

1.- El Tribunal Arbitral y de Disciplina, cuyas funciones se establecen en el Título II, Capítulo V de la presente Ley, será el encargado de dictaminar el grado de importancia de las transgresiones cometidas por el profesional al presente Código y determinar las sanciones a aplicar si correspondieren.

2.- Son deberes de los profesionales matriculados, respetar las disposiciones y resoluciones del Consejo, velar por el prestigio de la profesión y respetar las normas de este Código.

3.- Es un deber ético de los profesionales matriculados, contribuir con su conducta a que la sociedad se forme un alto concepto de la profesión.

4.- El profesional en informática debe conducirse como hombre de bien y no debe realizar actos reñidos con la buena técnica aunque medien órdenes de autoridades o comitentes.

5.- El profesional en informática no debe ocupar cargos en empresas privadas al mismo tiempo que cargos públicos cuya función esté vinculada con la de aquellas, como tampoco acumular cargos, funciones o tareas que le resulten imposible atender.

6.- El profesional en informática es responsable por todo lo que firma en relación con el ejercicio de la profesión y no debe permitir que otro ejerza la profesión en su nombre.

7.- En ningún caso el profesional en informática debe aceptar tareas cuya ejecución implique contrariar leyes o reglamentos en vigencia.

8.- El profesional en informática no debe atribuirse o permitir que se le atribuyan títulos que no le corresponden.

9.- El profesional en informática no debe obstaculizar o entorpecer en forma deliberada la acción de las autoridades del Consejo.

10.- El profesional en informática debe desempeñarse con veracidad, independencia de criterio y objetividad en su actuación profesional.

11.- El profesional en informática no debe actuar en Institutos de enseñanza que usen propaganda engañosa y/o que emitan títulos que puedan confundirse con los títulos profesionales a que se refiere el Artículo 5º de la presente Ley.

12.- El profesional en informática no debe conceder ni recibir beneficios por el logro de designaciones de índole profesional o la encomienda de trabajos profesionales.

13.- Es deber del profesional informático hacer saber al Tribunal Arbitral y de Disciplina cualquier situación o circunstancia que contravenga los principios del ejercicio profesional, el Estatuto del Colegio, el Código de Ética.-

Art. 75º - Deberes entre profesionales:

1.- Es deber del profesional en informática, promover la cooperación y buenas relaciones entre colegas, evitando desacreditar o injuriar a colegas o participar directa o indirectamente a su descrédito con motivo de su actuación profesional.

2.- Es deber del profesional en informática esforzarse en fijar adecuadamente sus honorarios evitando sobre o subestimaciones que puedan afectar la dignidad profesional.

3.- Es deber del profesional en informática, en caso de tener que fijar remuneraciones u honorarios a colegas que actúen como empleados o colaboradores suyos, determinarlas en forma adecuada a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que prestan.

4.- Los profesionales en informática se deben un trato respetuoso entre sí, aún cuando trabajen en distintos niveles jerárquicos.

5.- Es deber del profesional en informática no permitir ni contribuir a que se cometan actos de injusticia con colegas.

6.- El profesional en informática no debe emitir juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, salvo que se trate de preservar el interés general o que previamente se les haya dado la oportunidad de rectificarse.

7.- El profesional en informática al abandonar una tarea, debe brindar la información necesaria al colega que se haga cargo de la misma.

8.- El profesional en informática con atribuciones jerárquicas sobre sus pares, puede delegarle funciones diversas pero nunca la responsabilidad que le obligan esas atribuciones jerárquicas.-

Art. 76º - Deberes para con terceros:

1) El profesional en informática no debe ofrecer servicios que no se puedan prestar.

2) El profesional en informática no debe aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y demás análogos por proveedores y/o personas directamente interesadas en la ejecución de trabajos que el profesional proyecte o dirija.

3) Es obligación ética del profesional en informática advertir a los clientes sobre los errores que pudieran cometer y subsanar los errores propios, relacionados con los trabajos que proyecte o dirija.

4) Es un deber ético por parte del profesional en informática atender con la mayor probidad y diligencia los asuntos de sus clientes.

5) El secreto profesional es obligatorio y contravenirlo es un delito penado por la Ley.

Tiende al resguardo de la información que maneja y toda otra circunstancia relacionada con el cliente no obstante el profesional queda libre del secreto cuando la información se use para su defensa personal como prueba insustituible.-

Art. 77º - Vigencia. La presente Ley tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 78º - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 79º - Comuníquese, etc...-

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

l)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.001)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase como Artículo 3° de la Ley Nro. 9.382, el siguiente:

“Artículo 3°.- Suspéndase en todo el territorio provincial y por el término de 180 días contados a partir del vencimiento del plazo original del Artículo 3° en su primitiva redacción, los cortes y suspensiones por las empresas prestatarias de servicios públicos, energía eléctrica, gas, agua potable y telefonía, a los titulares que resulten empleados del Estado Provincial, de municipios, o beneficiarios previsionales provinciales o municipales cuando su pago sea a cargo de la Provincia, en tanto exista atraso en la percepción de sus haberes. Los vencimientos de facturas se prorrogarán automáticamente con eximición de intereses o recargos, hasta tres días posteriores a la percepción de los haberes que corresponden al mes de vencimiento de las mismas.”

Art. 2° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

ll)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.002)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modificase el Artículo 144° de la Ley Nro..3.818, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 144°.-** La autoridad provincial en materia de salud otorgará, previo examen, certificados habilitantes para el ejercicio de las ramas auxiliares del arte de curar y siempre que la extensión de éstos no sea de facultad exclusiva de las Universidades Nacionales o Institutos Nacionales reconocidos por ley.

En el caso de los laboratoristas de prótesis dental, con título extendido por instituciones no comprendidas en el Artículo 143° de esta ley, que no estén habilitados por la autoridad administrativa al momento de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la autorización para el ejercicio profesional se extenderá por única vez, previo examen teórico-práctico de aptitudes ante un tribunal integrado por representantes de la Dirección de Odontología de la Provincia, del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional convocados al efecto. Dicho tribunal se constituirá por única vez, dentro de los ciento (180) días de entrada en vi-

gencia de la presente. La autoridad administrativa podrá, en un lapso no superior a tres (3) años del examen anterior, convocar al tribunal para efectuar un último examen con las mismas características de organización, reglamento y desarrollo a cargo de las entidades mencionadas”.-

Art. 2° - El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro de los treinta (30) días de su publicación, la presente ley. A tales efectos, la Dirección de Odontología y el Colegio de Odontólogos elevarán al Poder Ejecutivo, dentro de dicho plazo, un proyecto de reglamentación.-

Art. 3° - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de julio de 2.002.

- A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

m)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.003)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 25.127 de promoción a la producción ecológica, biológica u orgánica, instituido en el TITULO II “De la promoción” de la mencionada norma, sancionada el 4 de agosto de 1.999 y promulgada el 8 de septiembre de 1.999.-

Art. 2° - La autoridad de aplicación de esta ley y sus disposiciones reglamentarias en el ámbito provincial será el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de la Producción o el organismo específico que lo sustituya.-

Art. 3° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

n)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.004)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, a la Ley Nacional Nro. 22.421 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre.-

Art. 2° - La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Desa-

rollo Agropecuario y Economías Regionales de la Secretaría de la Producción.-

Art. 3° - Comuníquese., etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de julio de 2.002.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ñ)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.023)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Ratifícase el Decreto Nro. 2.542 GOB de fecha 1° de Julio del 2002 por el cual se modificó el Presupuesto General de Gastos de 2001, reconducido para el 2.002 de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por una suma de \$ 12.000,00 a fin de autorizar su ejecución e incorporar al Presupuesto vigente la Obra Criadero Ictícola con el objeto de atender los trabajos que demande la Construcción del cierre del arroyo La Virgen – Ciudad de Federación.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2.002.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

o)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.024)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Ratifícase el Decreto Nro. 2.148 GOB de fecha 3 de Junio del 2.002 por el cual se modificó el Presupuesto General de Gastos de 2.001, reconducido para el 2.002 de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por una suma de \$ 150.000,00 y se ratificó el Contrato de Obra Pública suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la CAFESG y la Municipalidad de Colonia Ayuí del departamento Concordia para lograr la ejecución de la Obra: Red Colectora Cloacal – 1° etapa – Colonia Ayuí – Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2.002.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

p)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.025)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Ratifícase el Decreto Nro. 2.198 GOB de fecha 10 de junio del 2.002 por el cual se modificó el Presupuesto General de Gastos de 2.001, reconducido para el 2.002 de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por una suma de \$ 13.217,95 y se ratificó el Contrato de Obra Pública suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la CAFESG y la Dirección Provincial de Vialidad para lograr la ejecución de la Obra: Construcción de losas de aproximación en terraplenes de acceso a los puentes Ayuí I, Ayuí II y Ayuí III – Colonia Ayuí.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2.002.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

q)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.638)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OBJETOS Y FINES

Art. 1° - La presente ley tiene por objeto regular el ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías, como parte integrante del patrimonio cultural, provincial y nacional y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural, comercial y artística.

Art. 2° - A los fines de la presente ley, se entiende por artesanías a las modalidades de producción consistentes en actividades, destrezas o técnicas empíricas con permanente dinamismo resolutivo y estético, mediante las cuales se obtienen objetos no industriales, elaborados manualmente o con recursos instrumentales sencili-

llos donde la actividad manual es preponderante y que expresen las características individuales o colectivas de sus productores transmitidas generacionalmente.

Se considera artesano a quién realiza su obra artesanal evidenciando un oficio que permite profundizar la transformación de la materia prima que utiliza y que implica el conocimiento de técnicas que requieren un tiempo de aprendizaje.

Art. 3° - Declárese de interés provincial la actividad artesanal en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, como manifestación cultural autóctona y como elemento de identidad provincial y nacional.

CAPITULO II

Órgano de Aplicación

Art. 4° - Créase la Comisión Provincial de Artesanías como órgano de aplicación de la presente ley, integrada por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo que serán designados por la autoridad competente, vinculados a la actividad cultural, educativa, turística y comercial, y tres (3) representantes de los artesanos, designados por las Asociaciones Artesanas reconocidas y registradas.

Los miembros de la Comisión Provincial, en el ejercicio de las funciones propias del mismo, actuarán con carácter ad honorem.

Funciones

Art. 5° - La Comisión Provincial de Artesanías tendrá las siguientes funciones:

1. Preservar el patrimonio artesanal de la Provincia de Entre Ríos.
2. Estudiar y promover disposiciones de desarrollo de la Ley de Artesanías. Establecer una política de promoción, difusión y dignificación de la artesanía para lograr su valoración social.
3. Informar y asesorar sobre cualquier proyecto y/o disposiciones relativas al sector artesanal.
4. Fijar pautas para la clasificación de las piezas artesanales, asegurando y fomentando la calidad del Producto Artesanal, así como también la creación de una marca de garantía.
5. Dictar los requisitos técnicos necesarios que tendrán los productos artesanales para garantizar la salud del consumidor para evitar posibles riesgos.
6. Organizar y poner en funcionamiento un Registro Único Provincial de Artesanos y de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad artesanal de carácter no obligatorio.
7. Crear un repertorio de oficios artesanos donde sean incluidas todas las unidades artesanas que estén comprendidas en la definición del Art. 2° de la presente ley.
8. Expedir carnet identificatorio que legitime a los artesanos inscriptos en el Registro Único Provincial de Artesanos, cuando participen en encuentros dentro de la provincia y/o del país.
9. Elaborar y ejecutar un Programa de Asistencia Técnica a las Unidades Productivas.
10. Crear un Programa que fomente la comercialización, la creación de centros y establecimientos artesanales, para la realización y planificación de Fe-

rias Comerciales Profesionales y la publicación de la producción artesanal entrerriana.

11. Crear un Programa que fomente la comercialización de productos artesanales en el exterior.
12. Crear un programa específico para el diseño en la artesanía que recogerá aspectos de investigación de nuestras culturas, desarrollo de la actividad creadora de los artesanos y conciencia de la calidad artística de las piezas, sea cual fuere el rubro.
13. Investigar tendencias en los mercados y ayudar a la innovación.
14. Fomentar la protección y defensa sobre la propiedad intelectual de los diseños artesanales, brindando el asesoramiento adecuado.
15. Determinar mecanismos que permitan a las asociaciones artesanales la adquisición e importación de materias primas y equipos en condiciones favorables.
16. Gestionar líneas de créditos especiales para el sector artesano, con plazos de amortización e interés adecuados y que tiendan a fomentar sociedades de garantías recíprocas, priorizando las necesidades de innovación tecnológica y de diseño, así como la promoción y apertura de nuevos mercados.
17. Elaborar un programa de formación profesional específica para los artesanos.

Atribuciones

Art. 6° - La Comisión Provincial de Artesanías tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estudiar y proponer a los Poderes Ejecutivo y Legislativo disposiciones y medidas de todo orden conducentes al desarrollo, ordenamiento y preservación de las Artesanías Entrerrianas.
2. Promover la actividad artesanal en su lugar de radicación integrando los factores que intervienen en el proceso.
3. Difundir globalmente el trabajo artesanal que se desarrolla en la Provincia a fin de suscitar su interés y la incorporación de los productos en el mercado.
4. Promover la formación de Asociaciones y Cooperativas de Artesanos.
5. Arbitrar los medios para organizar una Guía Turística Artesanal de promoción a nivel nacional e internacional del patrimonio artesanal de la Provincia, valiéndose para su difusión de todos los medios y avances tecnológicos con que se cuenta.
6. Promover los acuerdos necesarios que faciliten el intercambio de servicios de apoyo a los artesanos y las exhibiciones internacionales a través de los cuales se proyecte la calidad de la producción artesanal.
7. Brindar asesoramiento y capacitación en materia de costos y marketing de artesanías con el objeto de colaborar en la fijación de precios adecuados para lograr una mejor comercialización de las mismas.

Art. 7° - Invítase a los Municipios de la Provincia a adoptar disposiciones tendientes a favorecer los objetivos de la presente Ley.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2.002.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

r)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.782)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno colindantes entre sí, ubicadas en el departamento Islas del Ibicuy, Estación Médanos (ex departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas), con una superficie total de ciento una hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas (101 Has. 84 As. 55 Cas.) compuesta de la siguiente manera:

1. Fracción "A", 5 has. 81 As., 84 Cas., Partida Nro. 130.072, Plano Nro.100627, propiedad del sucesorio de Dolores Urquiza de Saenz Valiente.
2. Fracción "B", 96 Has. 02 As. 71 Cas., partida Nro. 130.073, Plano Nro. 100628, propiedad del sucesorio de Dolores de Urquiza de Saenz Valiente.

Art. 2° - Los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados a la regularización de la situación dominial del asentamiento urbano de Estación Médanos.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de afrontar el pago de la indemnización resultante del cumplimiento de la presente norma.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

V

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.953)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de la donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Adriana Claudia Mussi, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 9, Sección 8va., Grupo 18, Manzana 17, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 68.508 es de 320,00 Mts.². (trescientos veinte metros cuadrados), e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Paraná, bajo Matrícula Nro. 109.492 en fecha 13- 01 - 87, afectada por la Obra: Acceso Norte a la ciudad de Paraná y Calle 825.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado

por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEHOSP (T.O.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó – Oscar Berón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Adriana Claudia Mussi, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 8, Grupo 18, Manzana 17, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 68.508 es de 320,00 Mts.². (trescientos veinte metros cuadrados), e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Paraná, bajo Matrícula Nro. 109.492 en fecha 13 - 01 -87, afectada por la obra: Acceso Norte a la ciudad de Paraná y Calle 825, cuyos límites y linderos son:

Norte. Recta (3-6) amojonada al rumbo S 84° 30 E de 32,00 Mts. lindando con Superior Gobierno de la Provincia.

Este: Recta (6-5) amojonada al rumbo S 5° 30 O de 10,00 Mts, lindando con Justo Ramón Zalazar.

Sur: Recta (5-4) amojonada al rumbo N 84° 30`O de 32,00 Mts lindando con Hugo A. Vuoto y otro.

Oeste: Recta (4-3) amojonada al rumbo N 5° 30`E de 10,00 Mts. lindando con calle Maestro Normal (de tierra – de 15,00 Mts. de ancho).

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ – BERÓN

- A la Comisión de Legislación General.

VI

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.954)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por la señora Berta Luisa Masetto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 54, Lote 2, según Plano Nro. 26.820, e inscripto

el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro.404/95 MEOSP (t.o.) y reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó –
Oscar Berón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Berta Luisa Masetto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 54, Lote 2, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 04 (cuatro) áreas, 22 (veintidós) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 26.820, e inscripto el dominio del inmueble en el registro de la Propiedad de Concordia bajo Matrícula Nro. 1. 663 en fecha 02- 06 – 1981, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

Noreste: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 44° 21' E de 4.75 Mts. lindando con Adriano Masetto.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 45° 36' O de 91.10 Mts. lindando con Lote A de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (6-4): alambrada al rumbo N 44° 21' O de .53 Mts lindando con Consejo Gral. De Educación de la Provincia.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 45° 27' E de 91.10 Mts. lindando con camino V. del Rosario - Santa Ana (ripió) a var.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ – BERÓN
- A la Comisión de Legislación General.

**VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.987)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el proyecto de

ley que adjunto, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un bien inmueble.

Que dicho ofrecimiento fuera realizado por la Municipalidad de Aldea San Antonio y en el mismo se encuentra la edificación correspondiente a la Comisaría de la misma localidad.

El predio se halla ubicado en Dpto. Gualaguaychú, Municipio de Aldea San Antonio, el cual consta de una superficie de 1.882,00 m², identificado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Plano Nro. 59.426.

Que el dictado de la norma que se propicia se funda en lo dispuesto en el Art. 46 de la Constitución Provincial y en el Art. 59 de la Ley de Contabilidad 5.140, Texto Ordenado por Dec. 404/95 M.E.O.S.P.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Aldea San Antonio, de una fracción de terreno, donde funciona la Comisaría de esa localidad, el que según Plano de Mensura Nro. 59.426, está ubicada en departamento Gualaguaychú – Municipio de Aldea San Antonio – Planta Urbana – Manzana Nro. 22 – Lote 1, Vértice 2: intersección de Avenida Los Inmigrantes y calle Independencia, con una superficie total de un mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, cero cero décimetros (1.882,00 Mts²), con los siguientes límites y linderos: **Norte:** linda con Ricardo Alberto Schultheis hasta los 17,40 Mts, y con Héctor Raúl Schultheis en el resto, ambos mediante línea recta (5-1) alambrada hasta la progresiva de 9,00 Mts, luego amojonada hasta la progresiva de 17,40 Mts, luego corre por el costado Sud de una pared hasta la progresiva de 40,25 Mts, y amojonada en el resto todo al S 78° 08' O de 41,20 Mts, en total. **Oeste:** linda con Avenida Los Inmigrantes (ripió), mediante línea recta (1-2) amojonada al S 2° 26' E de 42,90 Mts. **Sud:** linda con calle Independencia (tierra), mediante línea recta (2-6) amojonada hasta los 3,20 Mts. y alambrada y amojonada en el resto, todo al N 78° 08' E de 47,75 Mts, en total. **Este:** linda con el Lote Nro. 2 de esta subdivisión, mediante línea recta (6-5) amojonada al N 11° 1' P – de 42,30 Mts.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites necesarios para el efectivo traspaso del inmueble mencionado en el Art. 1.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ
- A la Comisión de Legislación General.

**VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.997)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el proyecto de ley que adjunto, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un bien inmueble.

Que dicho ofrecimiento fuera realizado por la Sra. Isabel Verónica Rees, con el cargo de afectarse al funcionamiento exclusivo de la Brigada de la Policía Rural e Isla.

El predio se halla ubicado en Dpto. Federal – Distrito Francisco Ramírez – Ejido de Federal, el cual consta de una superficie de 1.059,86 m², identificado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Plano Nro. 57.742.

Que el dictado de la norma que se propicia se funda en lo dispuesto en el Art. 46 de la Constitución Provincial y en el Art. 59 de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, Texto Ordenado por Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, con el cargo de afectarse al funcionamiento exclusivo de la Brigada de la Policía Rural e Isla, formulada por la Sra. Isabel Verónica Rees, el que según plano de mensura Nro. 57.742, está ubicada en Departamento Federal – Distrito Francisco Ramírez – Ejido de Federal, con una superficie total de un mil cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1.059,86 m²), con los siguientes límites y linderos: Noreste: Línea 2-3 al rumbo S 56° 24' E de 60,00 m con Isabel Verónica Rees de Larocca. Sureste: Línea 3-4 al rumbo S 61° 34' O de 20,00 m con Ruta Nacional Nro. 127 (pavimento a 100 m). Suroeste: Línea 4-1 al rumbo N 56° 24' O de 60,00 m con Dirección Provincial de Vialidad. Noroeste: Línea 1-2 al rumbo N 61° 34' E de 20,00 m con Isabel V. Rees de Larocca.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites necesarios para la efectivización de la donación con cargo y el traspaso del inmueble mencionado en el Art. 1.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ
- A la Comisión de Legislación General.

**IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.999)**

A la Honorable Legislatura:

Como es de vuestro conocimiento la Obra “Acueducto Salto Grande” de la ciudad de Concordia,

contempla la construcción de una cisterna para reserva de agua potable y estación elevadora para la impulsión del vital elemento al sistema de distribución Norte y anillo perimetral de esa Ciudad.

Para dicha obra, de capital importancia para aquella ciudad, se deben liberar los terrenos donde se ejecutará la misma.

Por ello se eleva esta iniciativa a la Honorable Legislatura, conforme proyecto que se acompaña, para que, en el marco de sus atribuciones –Artículo 81° Inciso 22 de la Constitución Provincial–, proceda a calificar la utilidad pública del bien en cuestión y su expropiación.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno que se identifica como ubicado en el Departamento Concordia, Planta Urbana de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro Público de Concordia al tomo 63 Folio 864 vto. Nro. 1.599, y que consta de una superficie de tres (3) hectáreas, según Plano de Mensura Nro. 73, perteneciente a IVATE S.A.F.I.C.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones correspondientes que fueren menester para atender el gasto que demande la presente.

Art. 3° - De forma.

MONTIEL – CARBÓ
- A la Comisión de Legislación General.

**X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.000)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura adjuntando Proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y sanción relativo a la recuperación del predio que fuera otrora propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Por Ley Nro. 2.841 se procede a la cesión al Gobierno de la Nación del inmueble sito en la calle Carlos Gardel Nro. 62 de esta ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto que se ubique allí la 3ra. Región Militar.

La donación se hace bajo la condición que la citada Guarnición Militar se emplace en el predio y ocupe el mismo con sus fines propios y específicos.

Así fue que el 28 de Febrero del año 1.992 se retira la Institución beneficiaria haciendo prácticamente abandono de la cosa dada en donación, produciendo con ello el incumplimiento del cargo impuesto en aque-

lla figura jurídica escogida cuando se procedió a la transferencia gratuita del predio.

Habiéndose comenzado las actuaciones que se registran bajo el Nro. 15.422, han ofrecido diversas opiniones los distintos estamentos de la Administración Pública pero todas ellas con el firme propósito que el inmueble aquél, debe retornar al Erario Público Provincial por los motivos aquí expuestos, y en especial teniendo en cuenta que se erogan mensualmente la cantidad de pesos tres mil setecientos (\$ 3.700) en concepto de alquiler por Contrato de Locación que se suscribiera oportunamente entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Comando de la II Brigada Blindada.

El beneficiario no solo hace abandono de la cosa donada desnaturalizando la figura jurídica de la donación con cargo, sino que lucra con el mismo abandono, con quién produjera la liberalidad citada.

De tal forma es que solicito a esa H. Legislatura dé tratamiento al presente y oportuna sanción si así lo considerase.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Revócase la donación que se efectuara mediante Ley Nro. 2.841 al Excmo. Gobierno de la Nación, con destino a la Sub-Intendencia de la 3ra. Región Militar, de un terreno y edificio de propiedad fiscal situado en esta Capital, frente a la Plaza General Alvear, en el cual funcionó anteriormente el Colegio Nacional y que consta en el Acta Notarial Nro. 57.263.

Art. 2º - La presente obedece a la inejecución del cargo impuesta a la donataria oportunamente, habiendo producido el abandono del inmueble dado en donación.

Art. 3º - Procédase en consecuencia y de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato de Locación que se celebrara oportunamente entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Comando Ii de la Brigada Blindada del E.N.A.

Art. 4º - Por Escribanía Mayor de Gobierno tomar razón de la presente y proceder a las inscripciones correspondientes remitiéndose los presentes a la Dirección General del Notariado Registros y Archivos del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

Art. 5º - Remitir la presente al Congreso de la Nación Argentina a fin que culmine el trámite Legislativo de rigor tendiente al efectivo traspaso del inmueble al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6º - La presente se encuadra en los Arts. 135º, inc. 1º y 46º de la Constitución de la Provincia y en el Art. 57º del Decreto Nro. 404/95 MEHOSP, Texto Único y Ordenado de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

**XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.035)**

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Ruperto R. Fischer y Carlos F. Fischer y ratificada por el señor José Luis Fischer L.E. Nro. 5.885.911 y la señora Azucena Herminia Barsanti D.N.I. Nro. 10.071.122, ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1ª, Junta de Gobierno de Santa Luisa, de parte del lote Nro. 34, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 5.913, es de 2 Hs. (dos hectáreas), Partida Nro. 1.954 según consta en el Plano de Mensura 5.813 inscripto en la Dirección General de Catastro.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50º de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Decreto Nro. 404/95 MEOSP (t.o.) y Reglamentarios Decretos Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por los señores Ruperto R. y Carlos F. Fischer, ratificada por el Sr. José Luis Fischer L.E. Nro. 5.885.911 y la Sra. Azucena Herminia Barsanti, D.N.I. Nro. 10.071.122, de una fracción de terreno cita en el departamento Paraná, distrito María Grande 1ª, Junta de Gobierno de Santa Luisa – Santa Luisa – parte del lote Nro. 34, con destino a la construcción de un Centro Cívico y viviendas, de una superficie de 2 Hs. (dos hectáreas), cuyo Plano de mensura Nro. 5.813, partida provincial Nro. 1.954 según consta en el Plano de Mensura 5.813 inscripto en la Dirección General de Catastro y cuyos límites y linderos a continuación se detallan:

Norte: Recta amojonada y alambrada al rumbo Sur ochenta y seis grados, treinta y un minutos Este de ciento treinta y dos metros por medio con camino público.

Sur: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual distancia que la anterior, lindando con propiedad de José Luis Fischer.

Este: Recta amojonada de rumbo Sur tres grados, veintinueve minutos Oeste de ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, por medio igualmente con propiedad del Sr. José Luis Fischer.

Oeste: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual longitud que la anterior, lindando con más terreno del Sr. José Luis Fischer.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso individualizado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.950)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que solicite al organismo que corresponda, la reparación de la Ruta 130 en el empalme con el paso nivel de la Estación Villaguay Este del Ex Ferrocarril Urquiza.

Art. 2° - De forma.

ALFARO – CARBINI – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dicha solicitud se basa en la necesidad de la población de la ciudad de Villaguay y de la Provincia toda de reparar el empalme del paso nivel con la Ruta 130 que en su actual estado podría ser perjudicial para la inmensa cantidad de automovilistas que lo transitan y donde ya han ocurrido accidentes. Esta ruta es de crucial importancia en tanto conecta a las costas del Paraná y del Uruguay, a lo que se suman el paso continuo de transportes escolares (se encuentran en las inmediaciones una escuela agrotécnica y una de Educación General Básica) y productores agrícolas/ganaderos de la zona.

Cabe destacar, además, que este sector no se encuentra señalizado, lo que constituye un verdadero peligro si se tiene en cuenta el paso esporádico y sin horarios definidos de trenes de carga.

Es un deber alertar y bregar porque los organismos correspondientes se ocupen a la brevedad del caso para evitar accidentes fatales que por obra del destino todavía no han cobrado ninguna víctima.

Elena R. Alfaro – Ana D'Angelo – Cristina Carbini

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.951)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo la 75° Exposición de Ganadería, Industria y Comercio de Villaguay, que se desarrollará del 9 al 12 de agosto próximo en el predio de la sociedad rural.

Art. 2° - Enviar copia de esta resolución a la comisión directiva de la Sociedad Rural de Villaguay, organizadores de este evento.

Art. 3° - De forma.

CARBINI – FORTUNY – D'ANGELO
GUIFFREY – MAIDANA – ALFARO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de destacar que desde el año 1.927 esta exposición organizada por la Sociedad Rural del departamento Villaguay y la región centro se realiza en forma ininterrumpida, manteniendo en el tiempo su prestigio provincial y nacional, gracias al esfuerzo mancomunado de la institución a través de sus directivos y socios y la participación del pequeño y mediano productor agropecuario.

Que la misma es un ámbito común para el campo y la ciudad donde convergen las actividades productivas y de la economía del centro de la Provincia, actividades éstas que se distinguen por los sistemas productivos mixtos de ganadería y agricultura, al tiempo que se proyectan iniciativas innovadoras.

Que tiene trascendencia Provincial y nacional por ser sede desde hace nueve ediciones de la Exposición Entrerriana de Caballos Criollos y desde hace cuatro años de Expo Angus del Litoral, lo cual significa un reconocimiento de las asociaciones nacionales de cría de caballos criollos y de cría de Angus y Hereford.

Que a pesar de los vaivenes económicos y políticas desfavorables al sector los setenta y cinco años de prestigio y continuidad de esta Exposición de Ganadería, Industria y Comercio demuestran el empeño y voluntad del hombre de campo.

Consideramos por lo expresado que destacar a través de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos el accionar meritorio expresado a lo largo de setenta y cinco a través de la concreción de la Exposición de Ganadería, Industria y comercio de la Sociedad Rural de Villaguay es un más que justo reconocimiento.

Cristina Carbini – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo – Alvaro A. Guiffrey – Marcelo E. Maidana – Elena R. Alfaro
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.952)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de requerirle que solicite al Gobierno Nacional que con carácter previo a la firma del Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional se incorpore como medio de pago de impuestos nacionales en el territorio de la Provincia a las Letras de Cancelación de Obligaciones "Federal".

Art. 2º - Aceptar del Gobierno Nacional que las Letras de Cancelación de Obligaciones "Federal" utilizadas como medio de pago de impuestos nacionales sean giradas a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nro. 23.548.

Art. 3º - De forma.

FUERTES – RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El gobernador de la Provincia ha anunciado ayer en su discurso que sería inminente la firma del Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional. Mediante el mismo la Provincia se comprometería a reducir el desequilibrio presupuestario hasta eliminarlo en el año 2003 o 2004 a cambio de lo cual recibiría recursos (aunque en calidad de préstamos) para financiar el 50% del desequilibrio restante.

Si bien el convenio establecería como requisito la no emisión de nuevas series de bonos, en Entre Ríos se han emitido más de 170 millones, sin contabilizar los ordenados mediante decreto 1386/2002.

Sería enormemente positivo para defender el valor del Federal como la actividad económica de Entre Ríos, dotar al bono de la capacidad de pago para abonar impuestos nacionales. Además, la Nación no se vería perjudicada por cuanto los mismos bonos volverían como recursos (descontados de pesos) del régimen de la Ley Nro. 23548 de Coparticipación Federal.

Carlos R. Fuertes – Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.955)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que se implemente el Consejo Asesor Provincial de Salto Grande, cuyo objetivo es asistir a la Comisión Administradora para el

Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), tal cual lo establece el Decreto 1.861/98.

Art. 2º - El Presidente de la H. Cámara remitirá copia del presente a los Concejos Deliberantes de los Municipios de Federación, Chajarí, Santa Ana, Villa del Rosario, Concordia, Colonia Ayuí, La Criolla, Los Charruás, Estancia Grande y Puerto Yerúa.

Art. 3º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transferencia de los Excedentes de Salto Grande a la provincia, y la Ley Provincial 9.140, establecen un orden de inversiones en la región, primero como reparación histórica y posteriormente promoviendo el desarrollo sustentable de la misma, y también de la provincia, con obras a realizarse conforme al flujo de fondos, al presupuesto, y a las decisiones de la CAFESG.

La Ley Nro. 9140 establece la forma como se elegirán a los integrantes de la Comisión Administradora, la participación de la oposición, y la conformación de una Comisión Bicameral de seguimiento. Mediante el Decreto referenciado, la participación que se pretende asegurar, es la presencia local no solamente la política, sino también la social a través de las entidades intermedias, en un funcionamiento armónico que redunde en un mejor aprovechamiento de tan importantes recursos logrados en la anterior gestión de gobierno. "...Resulta insoslayable... intentar que los fondos a remitirse por la Nación sean destinados en un orden de prelación objetivo, finalidad que sin lugar a dudas será alcanzada en la medida que participen todos los sectores de la comunidad involucrada."

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.956)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la adaptación del polideportivo de la ciudad de Villaguay, para ser utilizado en forma integral por personas con capacidades diferentes y de la tercera edad. Teniendo como ob-

jetivo la integración y realización en forma continua de torneos de interés municipal, provincial y nacional.

Art. 2° - De forma.

CARBINI – GUIFFREY – REGGIARDO
MÁRMOL – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es en el contexto político de la democracia moderna donde encuentra su base más sólida el concepto de igualdad esencial de todos los hombres, comprendiendo el derecho a la diferencia y a la autonomía como implicancia de los derechos humanos.

Entramos aquí en el concepto de “diferencia”, que desde lo jurídico no debe ser desconocido; ya que diariamente nos encontramos con diferencias de distinta índole (sexo, edad, raza, idioma, ideología, forma de actuar). Queremos resaltar en esta oportunidad aquellas diferencias que nos permiten a algunos realizar ciertas actividades de determinada forma y a otros realizarlas de determinada manera –físicas, mentales y sensoriales.

El derecho a la diferencia estaría dado como el derecho a ser reconocido, respetado y alentado en las particularidades de la propia identidad.

Otro derecho inherente al ser humano es el de la igualdad de oportunidades, lo que significa que toda persona debe tener la posibilidad de acceder a las ofertas de la sociedad, logrando la mayor autonomía posible.

La Ley Nacional de protección del discapacitado Nro. 9.899, de diciembre de 1.981, se refiere al discapacitado como persona con alteraciones funcionales, físicas o mentales, que en relación a su medio social implique desventajas para su integración familiar, social, educativa y laboral.

Discapacidad sugiere diferencia; la persona con discapacidad es un individuo potencialmente apto, con menos capacidad en algún aspecto, pero igual o mayor en otro. Es por esto que preferimos al término “discapacitado” el de “personas con necesidades especiales” miembros, sin discriminación, al acceso a las mismas posibilidades de interacción social que tienen los sujetos llamados “normales”.

Integrar no es simplemente poner adentro, la integración es un proceso que tiende a poner en condiciones de igualdad a todos los miembros de un grupo, para que todos puedan participar y cada uno según sus posibilidades.

Es por lo expresado que queremos destacar a través de esta resolución la iniciativa de la ciudad de Villaguay de adaptar el predio del Polideportivo Municipal para que personas con capacidades diferentes puedan participar plenamente de todas las actividades que allí se realicen.

Cristina Carbini – Álvaro A. Guiffrey –
Santiago C. Reggiardo – Elena R. A. de
Mármol – José O. Cardoso

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

XVII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.957)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dispónese a partir del día 25 de mayo de 2.003, la caducidad de todos los mandatos de los ciudadanos electos en las elecciones generales realizadas en el mes de octubre de 1.999 y que actualmente se encuentran en funciones, por única vez y debido a la crisis de representatividad política en la Provincia.

Art. 2° - Dispónese la realización de elecciones internas obligatorias, abiertas y simultáneas para todos los partidos políticos inscriptos en la jurisdicción, en el mes de Noviembre del año 2.002, en idéntica fecha en la que se realicen tales elecciones en el orden nacional para las candidaturas en esa jurisdicción.

Art. 3° - Dispónese la realización de elecciones generales para elegir la totalidad de los cargos de electivos en la Provincia durante el mes de Marzo del año 2.003, en idéntica fecha en que se disponga la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación por parte de las autoridades nacionales.

Art. 4° - En caso de que para la fecha de las elecciones internas partidarias la Legislatura Provincial no haya sancionado la Ley respectiva, se utilizará de manera supletoria la legislación nacional vigente sobre esa materia.

Art. 5° - Las normas contenidas en la presente ley son de carácter transitorio y excepcional para ser aplicadas por única vez en las elecciones internas del año 2.002 y las elecciones generales del año 2.003.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia vive un estado de crisis política y económica de magnitud excepcional. La ciudadanía padece de falta de acciones de los funcionarios electos para solucionar la carencia de trabajo, la falta de pago en tiempo y forma de los sueldos de los empleados públicos, jubilados y pensionados provinciales, la parálisis del sistema de salud y del sistema educativo. Estamos sin duda ante un Gobierno Provincial que administra pésimo, que ha demostrado no estar a la altura que las circunstancias actuales reclaman.

Justo es reconocer que las posibles acciones a adoptar se ven limitadas o restringidas por la carencia completa de aceptación popular de quienes hoy se encuentran en funciones. Así las cosas, la sociedad entrerriana debería conformarse con esperar hasta Diciembre del año próximo, y dejar que el mandato vigente

sea completado. No es esto lo que los entrerrianos quieren ni merecen.

Existe una solución, es la que ha dispuesto el Gobierno Nacional: la caducidad de los actuales mandatos y la convocatoria a elecciones anticipadas para que a la brevedad y legalmente un nuevo gobierno legitimado por el pueblo, pueda asumir las medidas que demanda una situación sin precedentes. Sé que la situación política provincial difiere de la nacional en tanto y en cuanto los funcionarios actuales han sido elegidos por el voto popular, y la Constitución de Entre Ríos prevé que el mandato vigente finalice en Diciembre del 2.003, pero la inusitada crisis imperante cuestiona la legitimidad de quienes ejercen el poder actualmente.

Ante la crisis de representatividad, el caos económico y social, el descontento generalizado con la clase política, el demagógico y anárquico "que se vayan todos", se hace indispensable revalidar todos los títulos. La manera debe ser consensuada y lo menos traumática posible, con la convergencia de los dos partidos mayoritarios, de todos los partidos minoritarios y de todas las fuerzas sociales representativas de la ciudadanía.

Con nuestra legislación provincial, y el acuerdo de la mayoría política, se pueden considerar cumplidos los actuales mandatos, ante la extraordinaria crisis. Justamente esta extraordinaria crisis, requiere medidas extraordinarias y gestos extraordinarios de la clase política. Somos nosotros, los políticos con mandato vigente quienes debemos priorizar la solución de la actual coyuntura por sobre cualquier interés personal.

Con tal ánimo, espero que este proyecto de ley sea acompañado en forma unánime por los miembros de esta H. Cámara.

Sergio D. Urribarri
-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.958)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del organismo correspondiente realice las acciones pertinentes ante Vialidad Nacional para que en forma urgente proceda a la colocación de sonorizadores, en la Ruta Nacional Nro. 12, a distancia prudencial en la cabecera de los puentes de La Picada y en la zona urbana de dicha localidad.

Art. 2° - De forma.

CARBINI – TORRES – MAIN CAR-
DOSO – D'ANGELO – ALFARO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Nacional Nro. 12, es sumamente transitada, especialmente por camiones de pesada carga, lo que la hace peligrosa en el tramo de la zona urbana y ante la curva pronunciada de La Picada, en donde los vehículos transitan a altas velocidades.

Estas circunstancias califican de alto riesgo el tránsito de esta ruta, contabilizándose numerosos accidentes fatales en el lugar.

Teniendo en cuenta lo señalado y considerado que es esta Ruta la vía de comunicación del Mercosur que nos conecta a otros países y regiones, es imprescindible que se de respuesta a lo mencionado en el artículo primero.

Es por ello que solicito de este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Cristina Carbini – Mónica Z. Torres – Ru-
bén E. Maín – José O. Cardoso – Ana
D'Angelo – Elena R. Alfaro de Mármol
- A la Comisión de Tierras y Obras Públi-
cas, Recursos Naturales y Medio Ambien-
te.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.961)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Señor Ministro de Economía de la Nación, a fin de solicitar se arbitren en forma inmediata todas las medidas necesarias tendientes a garantizar a los Municipios Argentinos, que hubiesen tomado créditos con Organismos Multilaterales de carácter internacional, el mantenimiento de los Servicios respectivos en moneda de curso legal (Pesos) a valores vigentes al 1° de Enero del año 2002.

Art. 2° - Solicitar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, realice las acciones pertinentes a fin de alcanzar la efectiva solución de este requerimiento.

Art. 3° - Requerir a los señores Legisladores Nacionales lleven a cabo todas las diligencias imprescindibles para lograr la definitiva solución de este problema.

Art. 4° - Remitir copia de la presente al señor Presidente de la Nación, al señor Gobernador de la Provincia y a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

ALFARO – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estos empréstitos obtenidos por muchos de los Municipios Entrerrianos, fueron implementados, convenio mediante, por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación y Ministerio del Interior de la Nación, conjuntamente con las Provincias a

través de las Unidades Ejecutoras Provinciales. Estos créditos estaban orientados al desarrollo de los mismos, promoviendo un equilibrio fiscal sostenido, mediante el aumento de su nivel de ingresos, la reducción de los gastos, incluyendo la reestructuración de su perfil de endeudamiento.

De acuerdo a las primeras liquidaciones efectuadas, después de la salida de la convertibilidad, sin lugar a dudas se podrá concluir que lejos está de cumplirse con los acreedores, de abonar los vencimientos en Dólares Estadounidenses, implicaría un colapso de los Municipios que se encuentran en esta situación.

Teniendo en cuenta este marco de situación, el Gobierno Nacional debería adoptar medidas concretas, con el objeto de propender que los Municipios involucrados puedan hacer frente a los compromisos de cancelación de los servicios, acorde con las capacidades de endeudamiento de los mismos.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Elena R. Alfaro – José O. Cardoso
A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.962)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.388 que queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 1º: Declárese justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuento de haberes, las inasistencias del personal dependiente de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Provincial, por su adhesión a medidas de acción directa dispuestas por los gremios que los representan, o por la imposibilidad de concurrencia al lugar de trabajo que con fundamento en el atraso del pago de haberes se hayan producido a partir del mes de septiembre de 2.001 hasta el presente, o las eventualmente puedan adoptarse durante la vigencia del estado de emergencia establecido por la Ley Nro. 9.359”.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

D'ANGELO – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La terrible crisis económica, financiera, social y política que afecta a los argentinos, la más grande de nuestra historia, proyecta todos sus efectos dañosos sobre los entrerrianos, quienes, además sufren las consecuencias propias de la crisis del Estado Provincial. Es así que el atraso en el pago de las remuneraciones de

los empleados del Estado y sus consecuencias dañosas para los trabajadores comenzó a ser experimentado por sus víctimas desde mediados del año 2.001

Esta situación derivó en la realización de medidas de acción directa por parte de trabajadores y docentes, que se han sucedido hasta el presente, las que fueron dispuestas legítimamente por las organizaciones gremiales legalmente reconocidas, en reclamo del pago de sueldos y de aportes a la obra social, frente a los cuales la Provincia esta en mora.

Sin perjuicio de dichas acciones – que fueron decididas conforme a las normas del derecho colectivo de trabajo- otros trabajadores en especial docentes, adoptaron conductas dentro del encuadre jurídico que se genera en torno a la relación individual de trabajo que los une con el Consejo de Educación y amparándose en el derecho de incumplimiento contemplado en el Artículo 1.201º del Código Civil no concurren a sus tareas, atento a la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones ante la falta de pago de haberes que los priva de todo recurso para afrontar gastos de traslado o para atender el cuidado de hijos en el hogar durante el horario de desempeño docente, etc.

Ambas situaciones han sido parcialmente contempladas en la Ley Nro. 9.388 ya que si bien declara justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuento de haberes las inasistencias del personal comprendido, es decir tanto aquellos que acataron medidas de acción directa dispuestas por los gremios que los representan, como aquellos otros que no concurren por imposibilidad amparándose en el Artículo 1.202 del C. Civil, limita dichas inasistencias a las sucedidas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil uno.

La situación de emergencia y de crisis del Estado que vive la Provincia, determinante, entre otros efectos negativos del atraso en el pago de sueldos, según se ha referenciado continúa y se ha agravado más aún. Resulta pues de justicia no limitar los efectos del Artículo 1º de la Ley Nro. 9.388 a los citados meses de septiembre, octubre y noviembre del año pasado y en su lugar, vincular la justificación de las eventuales inasistencias al período que dure la emergencia sancionada por la Ley Nro. 9.359, ya que en el actual contexto de pago de haberes con atraso y en bonos por fuera de los límites que la ley establece, sin un cronograma claro que dé certeza a los trabajadores, resulta plausible que tanto las medidas de fuerza como las situaciones de imposibilidad de concurrencia al trabajo puedan reiterarse.

Ana D'Angelo – Santiago Reggiardo.
-A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.964)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modificase la primera parte del Artículo 18º de la Ley Nro. 5.796, referida a la subrogación del Presidente del Tribunal de Cuentas, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Subrogación: En caso de ausencia, impedimento temporal, excusación, o recusación del Presidente, éste será reemplazado interinamente por un Juez de Primera Instancia.

El Juez de Primera Instancia, será designado por sorteo, conjuntamente con un suplente, que practicará el Poder Judicial en el mes de diciembre de cada año, con vigencia al subsiguiente período anual. Verificado el mismo, el Presidente del Tribunal de Justicia, cursará la comunicación del caso al Tribunal de Cuentas".

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Cámara de Diputados de la Provincia recibió con fecha 16 de mayo del corriente año el Oficio Nro. 266 referido a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia que reunido en el Acuerdo General Nro. 13/02 del 7-5-02, Punto Nro. 5 a) actualizó la preocupación del Alto Cuerpo al haberse concretado la subrogación del Presidente del Tribunal de Cuentas –con licencia por enfermedad- por la representante del S.T.J. Dra. Laura Bertellotti de Schallner, según lo previsto en el Art. 18 de la Ley Nro. 5.796. En dicho oficio se afirma que: "El Superior Tribunal en anteriores oportunidades ha manifestado que resulta constitucionalmente inviable dicha subrogación, al ser este órgano quien resuelve respecto de las decisiones de dicho Tribunal de Cuentas, con motivo de los recursos que plantean contra las mismas."

Continúa el oficio: "Por todo ello se reitera al Poder Ejecutivo y al Legislativo la necesidad de reformar el Art. 18 de la Ley Nro. 5.796 en cuanto dispone la subrogación de los titulares del Tribunal de Cuentas de la Provincia por integrantes del Superior Tribunal de Justicia".

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Legislación General.

XXII

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.965)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese que las empresas radicadas en el territorio provincial que no reciban, como pago de las ventas de sus productos o servicios las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Bono "Fede-

ral") no podrán utilizar dichos bonos para el pago total o parcial de los sueldos de sus empleados.

Art. 2º - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se sancionará según lo dispuesto en Artículo 4º de la Ley de Estado de Emergencia Económica Social, Sanitaria y Financiera (Nro. 9.382) en todo el ámbito público y privado de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es prioridad para esta Legislatura mantener el Poder Adquisitivo de los entrerrianos, el valor del "Federal", evitar todos aquellos actos que favorezcan al mercado negro de cambio de dicho Bono Provincial, el cumplimiento de la Ley Nro. 9.382 (Emergencia) y de la Ley Nro. 9.359 (Bonos "Federales").

Para que se mantenga la cotización de los Bonos Provinciales es muy importante que circule la mayor cantidad posible de Pesos, es obvio, que cuando siga disminuyendo la cantidad de esa moneda en nuestra Provincia, más caro será conseguirla.

Por lo tanto, es fundamental que aquellas empresas que por sus características, por comercializar su producción únicamente fuera de la Provincia, por ejemplo, reciben Pesos o Lecop hagan frente al pago de los sueldos de sus asalariados en esas monedas y no recurran al mercado negro para comprar un "Federal" depreciado en un 30% y de esa forma hacer frente a esas obligaciones salariales sacando una gran ventaja a su favor, algo similar ocurre con aquellas empresas que directamente no cumplen con lo establecido en las Leyes de Bonos (Nro. 9.359) y de Emergencia (Nro. 9.382) y no toman los Federales, es decir, venden sus productos y servicios en Pesos y/o Lecop en nuestra Provincia, y abonan los salarios en Bonos Provinciales; por lo que esta ley también tendría como objetivo castigar a aquellos empresarios que no obedecen lo establecido en las leyes anteriores.

De esta manera las empresas fomentan el crecimiento del mercado negro de cambio, por un lado, cuando salen en la búsqueda de los Federales devaluados para negociarlos por sus Pesos y/o Lecop, y así obtener ganancias de un 30% aproximadamente y, por otro lado, todos los asalariados que reciben únicamente Federales tienen que recurrir a ese mismo mercado para hacerse de Pesos y/o Lecop, para cumplir con aquellas obligaciones tomadas con anterioridad a la existencia de estos Bonos, y que por su características tienen que realizarse en esas monedas.

Como vemos los entrerrianos han perdido su poder adquisitivo por un doble efecto perjudicial, el primero está dado por la devaluación del Peso a partir de enero de este año, cuya cotización respecto al dólar estadounidense pasó del uno a uno de la convertibilidad a aproximadamente cuatro pesos por cada una de esa moneda; y en segundo lugar el efecto perjudicial se soslaya en la devaluación del Federal, que a su vez pro-

duce un efecto inflacionario en nuestra provincia que en algunos meses duplica la media nacional.

Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.966)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declarar la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia exclusivamente en lo referido a la duración de los actuales mandatos de las autoridades electas en la última elección general y con el propósito de estudiar la declaración de la caducidad de los mismos, por única vez y con carácter de disposición transitoria.(Sección XI).

Art. 2° - Disponer la realización de elecciones internas obligatorias, abiertas y simultáneas para todos los partidos políticos inscriptos en la jurisdicción, en el mes de diciembre del corriente año, en idéntica fecha en la que se realicen tales elecciones en el orden nacional para las candidaturas de esa jurisdicción, para la elección de los candidatos partidarios a Convencionales Constituyentes.

Art. 3° - Disponer la realización de elecciones generales para la elección de Convencionales Constituyentes junto con la totalidad de los cargos de elección popular en la Provincia durante el mes de marzo del año 2.003, en la misma fecha que se disponga la elección de Presidente de la Nación por parte de las autoridades nacionales.

Art. 4° - Disponer que la Asamblea Constituyente deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos contados a partir de la elección de los Convencionales Constituyentes y que se funcionamiento tendrá como límite un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su constitución.

Art. 5° - De forma.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia vive un estado de crisis económica y política de magnitud excepcional. La ciudadanía padece la falta de acciones de los funcionarios electos para solucionar – o al menos paliar – la carencia de trabajo, la falta de pago en tiempo y forma de sueldos, jubilaciones y pensiones, y la parálisis casi completa del sistema educativo y de la salud pública.

Justo es reconocer que el abanico de acciones posibles de adoptar queda muy restringido por la carencia completa de aceptación popular de hacia la mayoría de quienes hoy se encuentran en funciones. Así las co-

sas, la crisis social y económica se eternizará dado que la única opción disponible es esperar el transcurso del tiempo hasta diciembre de 2.003 cuando finalizan constitucionalmente tales mandatos.

Pero existe una solución y es la que termina de disponer el Gobierno Nacional: la caducidad de los actuales mandatos y la convocatoria a elecciones anticipadas para que, a la brevedad posible y en forma legal, un nuevo gobierno legitimado por el pueblo, pueda asumir las medidas que demanda una situación sin precedentes.

No ignoro que la Constitución Provincial ampara la prolongación de los mandatos hasta el 10 de diciembre de 2.003 pero asumo de antemano que el primer deber de quienes representamos al pueblo es brindar las soluciones que este reclama antes que escudarnos en normas para permanecer aferrados a cargos que ya no representan a nadie mientras la inmensa mayoría del pueblo agoniza.

De todas maneras y a los efectos de eliminar las probables críticas aduciendo fundamentos formales, propongo la reforma de la Constitución Provincial a los efectos de que dentro de su Sección XI (Disposiciones Transitorias) se disponga la caducidad de los mandatos de las actuales autoridades electas en todos los niveles y poderes del Gobierno.

Con tal ánimo, espero que este proyecto sea acompañado en forma unánime por los miembros de esta Cámara.

Sergio D. Urribarri
-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.972)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar la necesidad política de que cesen los mandatos de los titulares de cargos electivos en los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para posibilitar que el voto popular que se exprese en las elecciones anticipadas convocadas al efecto otorgue adecuado sustento político a los nuevos gobernantes.

Art. 2° - Ante el impedimento constitucional para que opere la caducidad de los mandatos tener presente la expresa renuncia al cargo de los señores diputados que aprueben la presente a partir del día en que asuman las autoridades que resulten electas.

Art. 3° - Dejar constancia de que el voto nominal de los diputados será tenido como acto formal y expreso de renuncia.

Art. 4° - Declarar que las renunciaciones formuladas quedarán sin efecto si no son acompañadas por la totalidad de la de los miembros del Poder Legislativo y de los funcionarios electivos del Poder Ejecutivo.

Art. 5° - Invitar a la Honorable Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo, a los funcionarios y concejales de los Municipios a adoptar idéntica resolución a la presente.

Art. 6° - Comuníquese la presente a la Justicia Electoral para su toma de razón.

Art. 7° - De forma.

FORTUNY – REGGIARDO D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis imperante en la Argentina a la que no escapa la provincia de Entre Ríos tiene características inéditas en lo social, en lo económico, en lo institucional y en lo político.

En lo social, asistimos a la pérdida vertiginosa de derechos elementales como la salud y la alimentación en alrededor del 50% de nuestra población.

En lo económico, la brutal caída del PBI y de la actividad económica es una radiografía que contrasta con el crecimiento de la desocupación y la indigencia.

La renuncia del Presidente y Vicepresidente y la sucesión de cinco presidentes en una semana, el proceso de enjuiciamiento a la Suprema Corte y los fuertes cuestionamientos al Congreso de la Nación, hablan a las claras de la alarmante debilidad institucional argentina.

Tal vez en lo político es donde radica el mayor inconveniente y donde vamos a explayarnos para la fundamentación de este proyecto.

Encontrar salidas a esta grave crisis socio económica es nuestra responsabilidad como legisladores, pero buscar soluciones sin atender la crisis de deslegitimación que vivimos, sería entretenernos en medicinas alternativas para conservar privilegios personales o sectoriales.

No hay dudas de que las actuales autoridades han sido elegidas y tienen derecho a cumplir su mandato constitucional, pero no es menos cierto que la crisis inédita que hemos descripto, demanda enfrentarla con una fuerte legitimación social de sus dirigentes para que puedan establecer políticas decisivas en defensa del interés nacional y popular.

Como dijimos antes, necesitamos dar respuestas concretas. Lo que parece una cuestión formal en realidad es una cuestión de fondo porque para empezar a resolver el problema económico y social que padece la gran mayoría del pueblo necesitamos encontrar soluciones jurídicas.

Es en este punto, que no vemos otra solución que no sea la caducidad de todos los mandatos, no solo a nivel nacional sino en todas las provincias y municipios, es decir desde el Presidente hasta los concejales.

Conocemos los preceptos constitucionales y estamos convencidos de la necesidad de respetarlos, pero también conocemos la demanda de la sociedad a lo largo y ancho del país frente a una dirigencia política, que

tal como señalamos precedentemente, está profundamente deslegitimada.

Creemos poder compatibilizar ambas situaciones proponiendo que los que ocupamos cargos electivos, ya sea en el Poder Legislativo como en el Ejecutivo, en el ámbito provincial y municipal, pongamos a disposición nuestras renuncias, las que se harán operativas el mismo día de asunción de las nuevas autoridades que surjan de los comicios generales. Por esta vía, entendemos que allanamos el camino para el adelantamiento de las elecciones en todos los rincones del país sin caer en un debate jurídico-constitucional y terminar con discusiones secundarias donde se mezclan intereses personales o sectoriales que el pueblo no toleraría.

No optarse por esta alternativa y pensar en reforma constitucional nos ubicaría frente a la necesidad de convocar en el término de siete meses a cinco elecciones, lo cual a todas luces resulta inadmisibles e impracticable.

La situación es absolutamente compleja pero tenemos la responsabilidad de encontrar salidas que eviten poner en riesgo la democracia ya por cierto debilitada como consecuencia del quiebre en la relación representantes-representados.

No podemos ser observadores pasivos de esta crisis que aunque de inédita gravedad, coloca al país entero en las puertas de un proceso que puede desembocar en el restablecimiento de la confianza y la credibilidad de la sociedad en sus instituciones y consecuentemente en la posibilidad de reconstruir esta Nación.

No se trata de desplazar a un grupo de dirigentes por otro, no se trata de cercenar derechos constitucionales, ni tampoco de subvertir ningún orden constituido. Se trata lisa y llanamente de recomponer el sustento fundamental que da origen a nuestros mandatos, cual es la voluntad popular.

No estamos con este proyecto negando posibilidades políticas de futuro a nadie puesto que quienes no se sientan responsables de este divorcio entre el pueblo y sus dirigentes podrán someterse nuevamente a la voluntad popular.

Apoltronarnos en las bancas aduciendo derechos adquiridos o argumentando inconvenientes jurídicos o constitucionales, agravará la crisis, dilatará las soluciones y nos involucrarán, ya sí de manera discriminatoria a todos por igual en el distanciamiento del pueblo que antes planteábamos.

Cuando pensamos las soluciones inmediatas que está reclamando el pueblo, no nos imaginamos un nuevo Presidente con un Congreso cuyas mayorías y minorías responden a otra realidad política, tampoco nos podemos imaginar al nuevo presidente con la continuidad de 23 gobernaciones que fueron elegidas también en otra realidad política.

En síntesis, se trata de sincerar nuestro discurso político a partir de las demandas populares. Si estamos para transformar la realidad y alcanzar el bienestar general, no podemos sino tomar decisiones para recomponer el contrato fundamental entre representantes y representados.

Sin lugar a dudas, esta crisis tan profunda nos demuestra que hemos quedado a mitad de camino respecto de los profundos y numerosos contenidos de la reforma política y jurídica que la sociedad viene reclamando, entre tantos temas el de la revocatoria de mandatos, que si se hubiese sancionado, hoy nos hubiese dado una salida institucional a las defraudaciones políticas de una minoría de dirigentes que han puesto en peligro a toda la representación popular.

Si tuviéramos que definir la salida institucional que estamos buscando, resulta incomprensible que quienes hoy sostienen la culminación de los actuales mandatos, lo hagan sin tener en cuenta que entre la asunción de las nuevas autoridades propuestas por el Presidente Duhalde y la finalización de los actuales mandatos, transcurre un escaso período de seis meses, por lo cual, medido en términos prácticos, insistir en una absurda permanencia resultaría de una especulación excesivamente mezquina.

Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo
-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.973)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el inciso b.4 del Artículo Nro. 6 de la Ley Nro. 5.170 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º inciso b. 4. El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al uno (1) por mil del total de los inscriptos en el último padrón del distrito electoral correspondiente.

Dentro de los quince días del reconocimiento los partidos políticos deberán hacer rubricar por el Secretario Electoral de la Provincia los Libros que se determinan en el Artículo 28 de la presente ley.”

(Nota: actualmente la ley exige el cuatro por mil, es decir, unos 3.200 electores, teniendo en cuenta que el padrón es de alrededor de 800.000 electores).

Art. 2º - Modifícase el inciso a) del Artículo Nro. 16 de la Ley Nro. 2.988 que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo Nro. 16 inciso a) Acta de constitución del partido político suscripta por un número no inferior al uno (1) por mil del número de electores inscriptos en la Provincia.”

Art. 3º - Agréguese al Artículo Nro. 18 de la Ley Nro. 5.170 el inciso j) que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso j) – Establecerá la carta orgánica que los candidatos por el partido a cargos electivos sean elegidos mediante el sistema de elección interna abierta a

los electores afiliados y no afiliados, las que se verificarán en forma simultánea para todos los partidos políticos reconocidos en la jurisdicción provincial.”

(Nota: actualmente el sistema de internas abiertas es optativo, y está incluido en la carta orgánica. Pero la carta orgánica puede cambiarse en cualquier momento con simple mayoría de congresales. Si se establece el requisito por ley las internas abiertas pasan a ser obligatorias y simultáneas para todos los partidos)

Art. 4º - Modifícase el último párrafo del Artículo Nro. 16 de la Ley Nro. 2988 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16º - (último párrafo) El cumplimiento de estas disposiciones sólo se admitirá hasta treinta (30) días antes del acto electoral en que se pretenda actuar.”

(Nota: actualmente se exigen 60 días)

Art. 5º - Incorpórase a la Ley Nro. 2988 el Artículo 9º bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º bis. Las boletas a ser utilizadas en las elecciones deberán confeccionarse por separado y con colores distintos para las diferentes categorías de cargos, según que la jurisdicción sea nacional, provincial o municipal y legislativa o ejecutiva.”

(Nota: este artículo pretende eliminar la lista sábana propiciando que cada cuerpo esté separado uno respecto al otro)

Art. 6º - De forma.

RODRIGUEZ SIGNES – URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Antes de decidir una fecha para las próximas elecciones en nuestra Provincia hay que sancionar la ley de reforma política, para obligar a los partidos a elegir sus candidatos en internas abiertas, acortar el término de las campañas electorales y eliminar las listas sábanas.

Las ideas sobre reforma política han sido declaradas de interés por la Cámara de Diputados y existen varios proyectos de ley, incluyendo uno del Poder Ejecutivo, pero a la fecha sigue vigente la Ley Electoral Nro. 2.988 del año 1.934 y la de Partidos Políticos Nro. 5.170.

Por lo tanto, los partidos no están obligados por ley a elegir sus candidatos en internas abiertas, las listas siguen siendo sábanas y el régimen de financiamiento de las campañas sigue siendo tan oscuro y caro como siempre, por lo que nada ha cambiado.

Inclusive casi no existen posibilidades que se presenten nuevas expresiones populares a la competencia electoral porque los requisitos y los plazos para constituir partidos políticos siguen siendo los mismos. Debe observarse que los partidos nuevos deben estar formados 60 días antes del comicio de acuerdo a lo que establece el Artículo 16º de la Ley Nro. 2.988.

Por lo tanto, antes de hablar de adelantamiento de elecciones hay que decidir de una vez por todas la reforma política para Entre Ríos.

Sergio D. Urribarri – Julio R. Rodríguez Signes
-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.974)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 28° de la Ley Nro. 2.988 que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 28° – La fecha de convocatoria para elecciones se hará mediante ley con treinta días de anticipación, por lo menos, tratándose de elecciones ordinarias y extraordinarias. Cuando se trata de comicios complementarios, este plazo se reducirá a ocho días.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 29° de la Ley Nro. 2.988 que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 29° – La ley de convocatoria deberá expresar precisa y claramente el objeto de la elección los electores que deben hacerla, la hora en que comenzará y terminará el comicio y el día destinado para la elección.” (Nota: actualmente la ley establece que será el Poder Ejecutivo quien convoque)

Art. 3° - Comuníquese, etc.

URRIBARRI – RODRIGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con respecto al tema del adelantamiento de las elecciones, la Constitución, en su Artículo 47, inciso 6° establece que las elecciones se verificarán en las fechas que fije la ley. La Ley es la Nro. 2.988 que en su Artículo 28° delega esa facultad en el Poder Ejecutivo, razón por la que es el Gobernador el que dispone el día de la realización del acto electoral. No obstante, la Legislatura podría reasumir la facultad que le otorga la Constitución y definir ella misma un día de elección.

Sergio D. Urribarri – Julio Rodríguez Signes
-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.975)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle la inmediata implementación de

un Programa de Acción Social, tendiente a brindar protección y asistencia a los niños que piden limosna en diferentes puntos de la Capital Provincial.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial indague y determine las razones por las cuales la Municipalidad de Paraná no se ocupa de la atención de esos cientos de niños.

Art. 3° - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis social y económica que soporta la Provincia de Entre Ríos, cada día muestra su cara más cruel, que la constituye el rostro de los niños pidiendo limosna en las esquinas de las avenidas y calles más importantes y transitadas de la ciudad de Paraná.

Al parecer los organismos de acción social y minoridad de la Municipalidad que encabeza el Intendente Varisco han decidido desentenderse totalmente del afligente asunto, por lo tanto es el Gobierno de la Provincia el que debe como primera medida llamar a la atención del Municipio y en forma inmediata ocuparse efectivamente de esa parte desprotegida de la población con el suministro de alimentos, ropas, y contención afectiva a esos cientos de niños que algunos pretenden sean tan solo parte del paisaje urbano.

Debe realizarse un trabajo conjunto de todas las áreas del Estado, canalizando la asistencia necesaria para el fortalecimiento de las familias de esos niños, promoviendo lazos de solidaridad y autoestima, convocando para la tarea a las autoridades Escolares de las zonas que correspondan, de los centros de Atención de la Salud y del Consejo del Menor.

Estamos atravesando lamentablemente uno de los inviernos más fríos de los últimos años, se supone que tanto el Estado municipal como el Provincial previeron políticas sociales para atender los problemas de salud que acarrea en las personas el clima en esta parte del año.

Algunos datos estadísticos hablan de que son 300 (trescientos) los niños y niñas que están sufriendo toda clase de padecimientos en las calles de Paraná, por lo cual resulta inadmisibles el argumento a manera de excusa que pueda brindarse desde el Estado de que no alcanzan los recursos financieros para atender esta emergencia.

La Constitución Provincial en la Sección II compromete al Estado Entrerriano a la Promoción del bienestar social y económico de la colectividad, por lo tanto generar en forma inmediata el Programa de Atención que aquí se requiere no significa que éste quede al arbitrio o voluntad de los funcionarios de turno, sino que es un mandato legal y un imperativo ético el que indefectiblemente debe ser cumplido.

Raúl P. Solanas.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de

Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXVIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.976)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿A cuánto asciende el monto de dinero que en forma mensual dispone el IAPS (Instituto Autárquico Provincial del Seguro) para gastos de publicidad?

Segundo: ¿Cuánto lleva gastado por ese concepto en lo que va del corriente año dicho organismo?

Tercero: ¿Qué funcionario o dependencia dentro del IAPS autoriza las órdenes de publicidad?

Cuarto: ¿Con qué criterio se definen los medios por los cuales se difundirá la publicidad del IAPS?

Quinto: ¿Cuáles son los medios gráficos, radiales y televisivos que están contratados por el Instituto? Dar nombres de los medios, domicilio y localidad a la que pertenecen y nombre del titular de la empresa.

MÁRQUEZ – FUERTES – SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.977)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Institúyese en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, un sistema de audiencias de conciliación con el objeto de arribar a un acuerdo que permita poner en pleno funcionamiento, y en el menor término posible, a los nuevos hospitales “Delicia Masvernart” de la ciudad de Concordía y “Justo José de Urquiza” de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2º - Invítase a los representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en la persona del Sr. Secretario de Salud, Dr. Guillermo Riolo y del Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Carlos Alberto Ricciardi y al representante de la Empresa Constructora Benito Roggio e Hijos a concurrir a las audiencias de conciliación a realizarse en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados en día y horario a fijarse.

Art. 3º - Encomiéndese a la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados la convocatoria y realización de las audiencias necesarias a tal fin.

El plazo para la concreción de los objetivos se establece como máximo en 30 días corridos a contar desde la sanción de la presente.

Art. 4º - En caso de alcanzarse un acuerdo, la Honorable Cámara de Diputados impulsará el proyecto de ley

correspondiente con el objeto de dar solución al diferendo suscitado entre las partes.

Art. 5º - De forma.

FERRO – RODRIGUEZ SIGNES

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.978)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que tome todos los recaudos para dar a conocer en forma inmediata el cronograma de pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2.002 a los Empleados Activos y Pasivos de la Administración Pública.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que establezca en forma precisa, a partir de qué mes y en qué porcentaje se abonará el Sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del año 2002 a los Empleados Activos y Pasivos de la Administración Pública.

Art. 3º - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El señor Gobernador, Sergio A. Montiel, una vez más se ha olvidado de los Agentes de la Administración Pública, debido a que, nada ha dicho del Sueldo Anual Complementario correspondiente a los primeros 6 meses del año 2.002, con vencimiento en el mes junio del mismo año, pero sorpresivamente presentó el Decreto Nro. 2.463 MHOSP, refrendado por todos los Ministros, donde se dispone en su Artículo 1º que el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año en curso y que culmina en diciembre del corriente año, se devengará mensualmente el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Nro. 2.272/01.

En el Decreto Nro. 2.272/01, al que hace referencia en este nuevo decreto, no sólo deroga el Decreto Nro. 488 MEOSP de fecha 31 de diciembre de 1.991 que establecía que el pago del Sueldo Anual Complementario se abonaba en una única vez al vencimiento de cada semestre, sino que también establece el pago del SAC, en su Artículo 2º, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente al de la finalización del semestre, entendiéndose que dichos semestres culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

Del Decreto Nro. 2.272/01, en vigencia, surge que los Agentes de la Administración Pública estarían percibiendo a partir del mes de julio de 2.002 el 8,33% correspondiente al SAC del semestre que culminó en junio y que según lo dispuesto por el Decreto Nro. 2.463 se establece que el SAC correspondiente al segundo semestre del año en curso y que culmina en diciembre del corriente año, se devengará mensualmente el último día hábil de cada mes, sin establecer a partir de que mes y en qué porcentaje.

Entonces tenemos que entender que el Poder Ejecutivo está dispuesto a abonar a partir de julio de 2.002 las cuotas mensuales del SAC correspondiente al primer y segundo semestre de dicho año, o que comenzará a abonar el segundo semestre, olvidándose, gracias a la falta de precisión del último decreto, del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre.

Por todo esto, es que pedimos a los señores legisladores que acompañen a este proyecto de resolución para que por medio del Cronograma de pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre de este año y que se aclare la forma de pago del segundo semestre para que se diluyan todas estas dudas.

Raúl P. Solanas.

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.980)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el fin de solicitarle que se apliquen los mecanismos necesarios en forma urgente, para incluir a todos los desocupados de nuestra provincia que reúnen los requisitos y se encuentran dentro del cupo ya establecido. Además para que se amplíe el cupo de beneficiarios al "Programas Jefes y Jefas de Hogares Desocupados", en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – CARDOSO – ALFARO
DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este reclamo surge de la necesidad de poder dar respuestas a una cantidad importante de Jefes y Jefas de Hogares Desocupados que presentaron toda la documentación exigida por ese Organismo, en tiempo y forma, pero no llegaron como beneficiarios y sólo recibie-

ron como respuestas a su reclamo de inclusión, un simple "ese expediente se encuentra en archivo", sin tener otra razón que lo justifique.

Creemos que no se puede crear falsas expectativas y jugar con la necesidad de la gente, es por ello que esta solicitud tiende a exigir un poco más de respeto para las personas que están en condiciones de acceder al plan y cumplieron con los requisitos exigidos pero no fueron incluidos con el beneficio.

De ser posible, también solicitamos la ampliación del cupo de beneficiarios para nuestra provincia, la que no escapa a las necesidades crecientes de un sector importantísimo de la población, por la falta de empleo.

Por lo antes expuesto, es que pedimos a nuestros pares que acompañen este proyecto.

Ricardo A. Troncoso – José O. Cardoso –
Elena R. Alfaro de Mármol
- A la Comisión de Educación, Ciencia y
Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXII

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.981)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º: Modificase el último párrafo del Artículo 23º de la Ley Nro. 2.988 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Para las elecciones de Senadores queda dividido en los diecisiete Departamentos que forman su división político — administrativa".

Art. 2º: Modificase el Artículo Nro. 29º de la Ley Nro. 2.988 el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Ley de convocatoria deberá expresar precisa y claramente el objeto de la elección, los electores que deben hacerla, la hora en que comenzará y terminará el comicio y el día destinado para la elección".

Art. 3º: Modificase el Artículo Nro. 32º de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las Leyes de convocatoria serán publicadas inmediatamente de su SANCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia".

Art. 4º: Modificase el Artículo Nro. 33º de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Legislatura sólo podrá suspender la convocatoria a elecciones en caso de conmoción, insurrección, invasión o movilización de milicias."

Art. 5º: Modificase el Artículo Nro. 54 de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Abierto el acto electoral, procederán los electores a presentarse al presidente de mesa en el orden que lleguen, dando su nombre a fin de comprobar si les corresponde votar en esa mesa y acreditando su identidad personal con la Libreta de Enrolamiento (L.E.), Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Libreta Cívica (L.C.), requisito indispensable para votar. En ningún

caso podrán aglomerarse más de diez electores dentro del recinto donde funcione la mesa".

Art. 6°: Derógase la Ley Nro. 3.010.

Art. 7°: Derógase la Ley Nro. 3.268.

Art. 8°: Modifícase el Artículo Nro. 71 de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las elecciones durarán diez (10) horas, y no podrán ser interrumpidas. En caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella. El comicio terminará a la hora dieciocho (18) en punto".

Art. 9°: Modifícase el último párrafo del Artículo 87° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En caso de empate se convocará a un nuevo comicio".

Art. 10°: Modifícase el Artículo 93° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los convencionales serán elegidos en Distrito único. El voto será por lista, la que podrá contener hasta cuarenta y cinco titulares e igual número de suplentes".

Art. 11°: Modifícase el Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Tanto las elecciones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por la Legislatura en el tiempo y forma que la Ley correspondiente lo establezca".

Art. 12°: Modifícase el Artículo 1° de la Ley Nro. 4.414, modificatorio del Artículo 94° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La ley de convocatoria a elecciones podrá permitir que las mismas coincidan con los comicios nacionales a fin de realizarlas en forma conjunta".

Art. 13°: Modifícase la última parte del Artículo 97° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A este efecto deberán estar en su poder las actas correspondientes a TODAS las mesas del Distrito o Departamentos convocados a la elección".

Art. 14°: Incorpórase en su parte final al Artículo Nro. 97 de la Ley Nro. 2.988, el siguiente párrafo: "El escrutinio definitivo se efectuará a partir de la apertura de todas las urnas, contabilizando cada una de las boletas, controlando que los sobres utilizados correspondan a los oficializados y supervisando la validez de los datos de las actas, de determinarse irregularidades se DEBERÁ convocar a un nuevo comicio en la mesa o mesas que corresponda".

Art. 15°: Modifícase el Artículo 100° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se considerará que ha habido elección en el Distrito electoral o en un Departamento y ella se reputará válida, cuando haya sido legal en la TOTALIDAD de las mesas receptoras de votos".

Art. 16°: Modifícase el Artículo 118° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuando por cualquier causa no se hubiere practicado la elección en alguna o algunas de las mesas, o el Tribunal Electoral resolviese no computar su resultado y siempre que lo solicitase alguno de los partidos dentro de los tres días siguientes al del escrutinio definitivo, dicho Tribunal lo comunicará al PODER LEGISLATIVO y éste convocará a nuevo comicio a los electores de las series correspondientes con la anticipación pres-

crita en el Artículo 28, tantas veces como fuere necesaria hasta que haya una elección válida".

Art. 17°: Modifícase el Artículo Nro. 119° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En el caso de empate previsto en el Artículo 86, el Tribunal Electoral lo hará saber al PODER LEGISLATIVO inmediatamente de terminado el escrutinio definitivo, a los fines de la convocatoria al pueblo para un nuevo comicio".

Art. 18°: Derógase el Artículo 127° de la Ley Nro. 2.988.

Art. 19°: Modifícase el Artículo 128° de la Ley Nro. 2.988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Está prohibido a los funcionarios públicos imponer a sus subalternos que se afilien a partidos políticos o que voten por candidatos determinados, bajo pena de destitución".

Art. 20°: Derógase el inciso 1° del Artículo 143° de la Ley Nro. 2.988.

Art. 21°: Derógase el Artículo 158° de la Ley Nro. 2.988.

Art. 22°: Derógase el Artículo 159° de la Ley Nro. 2.988.

Art. 23°: Deróganse los incisos b) y c) del Artículo 21° de la Ley Nro. 5.170.

Art. 24°: Modifícase el Artículo 22° - II, de la Ley Nro. 5.170 el que quedará redactado de la siguiente forma: "No podrá haber más de una afiliación. Los que sin haberse desafiliado formalmente de un partido se afilien a otro, automáticamente les caducará la afiliación anterior."

Art. 25°: Deróganse los Incisos b) y c) del Artículo 26° de la Ley Nro. 5.170.

Art. 26°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace varios años se viene discutiendo pública e intensamente sobre la necesidad de mejorar los mecanismos de elección de las autoridades políticas y su legitimación como exponentes del pueblo.

Entre Ríos ha adoptado el sistema republicano de gobierno, en consonancia con la Constitución de la Nación, por ello es sumamente conveniente mantener actualizada la legislación al respecto.

Las Leyes Nros. 2.988 de 1.934, 5.170 y otras referidas al sistema electoral de la Provincia y a los partidos políticos, si bien significaron un gran avance en su momento, merecen la atención especial por parte de la sociedad y los legisladores para que permanezcan a tono con los requerimientos populares.

Es un acto de trascendencia que la Legislatura recupere la facultad de ser el Poder del Estado que convoque a los comicios, mediante el dictado de las leyes correspondientes; porque es precisamente allí, donde se conjugan y concentran los integrantes de las fuerzas partidarias, dando vida al ámbito democrático por excelencia.

Los Partidos Políticos que han alcanzado su rango constitucional con la reforma de Paraná - Santa Fe de 1.994, deben realizar el máximo de los esfuerzos para abrir sus esquemas de funcionamiento y pugnar por una mayor integración e inclusión de la ciudadanía en sus distintos estamentos.

Se debe propiciar que más ciudadanos puedan afiliarse a los partidos; que se brinden mayores garantías al momento de emitir el voto y que se deroguen disposiciones que a esta altura de los tiempos resultan más que inconvenientes, es el espíritu que anima el dictado de este proyecto.

Seguramente de las distintas propuestas que se han presentado en esta Cámara y de otras que llegarán a concretarse los próximos días, saldrán sanas y modernas medidas para aplicarlas de forma inmediata en el próximo proceso electoral.

LOS HECHOS FRAUDULENTOS DE PARANÁ EN 1.999.

Por otra parte, es mi obligación como Legislador representante de la ciudad de Paraná, insistir en las correcciones a la Ley Electoral vigente a los efectos de impedir que se repitan las graves irregularidades producidas en la elección para Presidente Municipal de esta ciudad.

En la elección de octubre de 1.999 personas dirigidas (familiares y funcionarios municipales) por el candidato y hoy Presidente Municipal Sergio F. Varisco, produjeron una inmensa cantidad de faltas y delitos antes y durante el proceso electoral, a saber:

- Compra de votos, con dinero y con elementos de la Municipalidad, especialmente del depósito ubicado en calles Villaguay y Presidente Perón, que fue vaciado de colchones, alimentos, ropas, etc., que fueron transportados a diferentes puntos de la ciudad en camiones y camionetas municipales, incluso el mismo día domingo del comicio.

- Compra de votos en las esquinas de las escuelas, mediante la aplicación del "voto en cadena".

- Campaña de agravios y difamaciones contra los candidatos del Justicialismo, con panfletos, volantes, etc., en todas las escuelas de Paraná, incluso el mismo día de la elección.

- Utilización de los recursos municipales para contratar (dando empleo precario) a gran cantidad de personas, con la exigencia de que votaran al Sr. Varisco.

- Coacción y amenazas a los empleados municipales, sobre el hecho de que perderían sus trabajos, horas extras, etc., si no votaban por el Sr. Varisco.

- Recategorizaciones a gran cantidad de empleados municipales a cambio del voto al Sr. Varisco.

- Entrega, sobre todo la semana previa a las elecciones, de miles de subsidios del Estado Municipal a cambio de la promesa del voto a Varisco.

Desde el Justicialismo pedimos la apertura de las urnas, para contar voto a voto, pero no fuimos escuchados (la Justicia Electoral miró para otro lado). Era la única forma que teníamos de demostrar las irregularidades y el FRAUDE, por ejemplo: VOTO EN CADENA

Años antes, el cargo de Gobernador de la Provincia de Santa Fe se había definido contando voto a voto. Luego de varias semanas de escrutinio, fue consagrado Gobernador el Ing. Jorge Obeid, quien según las actas había perdido.

Más recientemente, en la meca de la tecnología, los Estados Unidos, el actual mandatario George Bush, fue finalmente consagrado Presidente luego de varias semanas de contar voto a voto todas las mesas de determinados Estados.

Recomiendo la lectura de "El Diario" de Paraná del día lunes 25 de octubre de 1.999, allí se comprueba que el candidato peronista Julio R. Solanas, llevaba una gran ventaja e indescontable sobre el candidato radical.

Otro dato significativo, es que cuando el jueves 28 se le comunicó al señor Varisco su supuesta victoria, nadie festejó, en silencio caminaron hacia la Municipalidad por calle Urquiza. La estafa había sido consumada y una vergüenza atroz comenzaba a corroer las instituciones de Paraná.

Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.983)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitándole arbitre las medidas necesarias para que se preste a la Cooperativa de Agua Potable del Municipio de Oro Verde, Dpto. Paraná, con carácter de urgente, la asistencia financiera suficiente a través de los organismos provinciales y/o nacionales, con el objeto de completar las obras de reestructuración del sistema de abastecimiento de agua potable de Oro Verde, bajo proyecto y ejecución parcial realizados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto de resolución se pretende concluir una obra de potabilización del agua de consumo, de suma importancia para la comunidad de Oro Verde el cual cuenta con proyecto y ejecución parcial por parte de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia.

Rápidamente se debe dar solución a este problema que los últimos análisis físico químicos la determinan como no apta para el consumo humano, existiendo recomendaciones técnicas al respecto que aconsejan la potabilización mediante la instalación de una planta de tratamiento para lograr la desferrización del agua o la

construcción de un nuevo pozo. Alternativas válidas con similares presupuestos los cuales rondan la suma de noventa mil Dólares U\$S 90.000.

Frente a esta emergencia creo que debemos agotar las alternativas necesarias para dar una solución permanente a la comunidad de Oro Verde, motivo por el cual le solicito a mis pares den un tratamiento favorable al presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.984)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Será obligatoria en la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos la rotulación indicativa y específica del nombre genérico en los envases de todo medicamento para uso humano compuesto por monodroga, el cual deberá tener características destacadas conforme lo determine la pertinente reglamentación.

Art. 2° - Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.

Art. 3° - Los farmacéuticos deberán ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.

Art. 4° - En el caso que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, se deberá consignar expresamente, con puño y letra "INSUSTITUIBLE", pudiendo en este caso la autoridad de aplicación exigir el respaldo técnico-científico de esta decisión.

Art. 5° - Los farmacéuticos quedan obligados a presentar la lista de precios de todos los medicamentos con que contara en el local en el momento de la presentación de la receta que corresponde a la prescripción médica u odontológica recibida.

Art. 6° - Constituirá infracción a la presente ley el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 7° - El Poder Ejecutivo Provincial, en su pertinente reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.

Art. 8° - La autoridad de aplicación es la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 9° - Comuníquese.

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Son numerosos los laboratorios que se encuentran reconocidos y autorizados por las pertinentes autoridades administrativas, que producen medicamentos, y que a consecuencia de un menor costo por no contar con envoltorios vistosos, campañas publicitarias o de distribución presentan un fármaco más económico y con igual eficacia médica comprobada.

Los medicamentos genéricos, específicos y los de marca son sometidos a los mismos controles de calidad, de los cuales se encarga el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), es decir que se encuentra garantizada la existencia de los mismos componentes químicos.

El hecho de colocar genéricos en las góndolas de las farmacias es una decisión política que debe ser respaldada por un fuerte control de calidad por parte del Estado, que permita asegurar a la población un medicamento económico y "que garantice salud".

Mónica Z. Torres
-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**XXXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.993)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Agrégase al Artículo 1° Ley Nro. de la Ley Nro. 8.800 el siguiente párrafo: "Igualmente quedan comprendidos en su ámbito las actividades de la Agrimensura consistentes en actos de levantamientos territoriales y parcelarios con fines catastrales y registrales que realicen otros profesionales con incumbencia para ello. A ese efecto los mismos deben matricularse en el colegio creado por la presente ley, salvo aquellos que a la fecha de su entrada en vigencia hayan sido legítimamente habilitados para ello por el Colegio competente y obtenido a la fecha la aprobación de trabajos por la repartición provincial respectiva".

Art. 2° - Reemplázase el Artículo 2° del mismo texto legal por el siguiente: "Creación del Colegio: A los fines de la representación y control, relativo a las profesiones y actividades mencionadas en el Artículo 1° créase con carácter de persona Jurídica de Derecho Público no Estatal, el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, con las funciones, deberes y atribuciones que fija la presente ley.

Art. 3° - Agrégase como párrafos segundo y tercero del Artículo 3° de la Ley Nro. 8.800 los siguientes: "Es re-

quisito imprescindible para ejercer estas profesiones y actividades la previa inscripción en la matrícula. Quienes infringieran el requisito antedicho serán pasibles de las sanciones previstas en el Código Penal”.

Art. 4° - Reemplázase el Artículo 5° de la Ley Nro. 8.800 por el siguiente: “Incompatibilidades: Queda prohibido el ejercicio profesional a quienes desempeñen las funciones de Gobernador de la Provincia, y Presidente de Municipalidades o de Juntas de Fomento y como agentes públicos, en sus respectivos ámbitos, cuando las dependencias a las que pertenecieran o le estuvieren subordinadas, o sus socios, tuvieren intervención en relación a los trabajos o actividades reguladas por esta ley, ya sea en su presentación, tramitación, revisión, aprobación, registro, inscripción, emisión, certificación o expedición”.

Art. 5° - Agréganse los siguientes incisos al Artículo 11° del mismo texto legal: “d) Por falta de pago del derecho de ejercicio profesional”, “e) A solicitud del profesional cuando: 1) se invocaren causas que a juicio del Directorio lo justifiquen”, “2) Por incompatibilidad absoluta”.

Art. 6° - Agrégase el siguiente párrafo al Artículo 13° de la Ley Nro. 8.800: El Colegio podrá demandar por vía del juicio ejecutivo el cobro de toda prestación a cargo del profesional, siendo título hábil el certificado de deuda suscripto por el presidente y Tesorero donde conste la suma líquida y exigible, incluyendo multas y demás recargos”.

Art. 7° - Reemplázase el segundo párrafo del Artículo 14° de la Ley Nro. 8.800 por el siguiente: “La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico financiero.”

Art. 8° - Incorpórase como Artículo 30° bis de la Ley Nro. 8.800 el siguiente: “En caso de renuncia, muerte, separación impedimento o licencia del Vicepresidente, Secretario o tesorero el reemplazante será un vocal, nominado entre ellos o por sorteo en caso de empate o si así lo decidieran”.

Conjuntamente con los vocales titulares será elegido un suplente por cada zona, quien reemplazará a aquellos en los supuestos arriba mencionados.

Art. 9° - Reemplázase el inciso h) del Artículo 32° de la ley mencionada por el siguiente: “h) Asumir las funciones del Directorio ante la imposibilidad de obtener quórum, con la obligación de convocar a elecciones dentro de treinta días de producida tal situación”.

Art. 10° - Agrégase el siguiente párrafo al Artículo 41° de la Ley Nro. 8.800: “En las hipótesis de los incisos c) y d) la sanción podrá ser publicada y comunicada, respectivamente, en los medios y a las instituciones que el directorio estime conveniente”.

Art. 11° - Reemplázase el Artículo 47° del mismo cuerpo legal por el siguiente: “Ningún organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal dará curso alguno a documentación relacionada con el área profesional o la actividad referidos en el Artículo 1°, si previamente no cuenta con el sello de intervención y competencia que esta ley otorga al Colegio de profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos. No podrá constituir obstá-

culo para el trámite del profesional la existencia de deudas que pudieren gravar los inmuebles objeto del trabajo, ni ninguna otra exigencia o cualquier otro condicionamiento que se les pudiese imponer a los propietarios o poseedores de aquellos.”

Art. 12° - Agrégase como Art. 50° Bis de la Ley Nro. 8.800 el siguiente: “Dispónese la baja de los profesionales que al tiempo de la entrada en vigencia de la presente ley hubiesen estado matriculados en el ex Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos y desde entonces no hayan efectuado pago alguno del derecho anual del ejercicio profesional.”

Art. 13° - La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación y deroga toda norma orgánica o no que se le oponga en forma total o parcial.

Art. 14° - Comuníquese, etc.

SOLANAS – FUERTES – ALANIS –
GUASTAVINO – TALEB – ALLENDE
CASTRILLÓN
- A la Comisión de Legislación General.

XXXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.994)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Se somete a colonización al establecimiento “El Quebracho” sito en la localidad de Santa Elena, departamento La Paz, de acuerdo al Artículo 10° de la Ley Nro. 7.685.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Catastro con la colaboración de otras reparticiones públicas afines, deberá finalizar las tareas correspondientes a la mensura del establecimiento “El Quebracho”.

Art. 3° - A los efectos de la futura colonización de “El Quebracho” no se aplicarán los Artículos 11°, 12°, 13° y 14° de la Ley Nro. 7.685, dado que la misma se hará con un criterio social, no tradicional, atendiendo la situación socio – económica de esta zona de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - La colonización del predio citado tendrá como beneficiarios a productores y trabajadores que residan en la ciudad de Santa Elena y su ejido municipal y que estén dispuestos a radicarse en las tierras a colonizar.

Art. 5° - A los efectos de confeccionar el plan de colonización de “El Quebracho”, conforme a las pautas de los Artículos 3° y 4°, se formará una comisión que en un plazo perentorio de 30 días corridos a partir de la constitución, deberá expedirse al respecto. Esta comisión deberá integrarse con representantes de: el Poder Ejecutivo Provincial a través de las Direcciones de Tierras Fiscales y de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental, el Poder Legislativo, el Municipio de Santa Elena, la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Federación Agraria, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de

Agrimensores, el Colegio de Veterinarios, la Comisión Pro Colonización Estancia “El Quebracho”, la Escuela Agrotécnica Nro. 151, la Facultad de Trabajo Social, el Instituto de Psicólogos Sociales y la Asociación de Promoción Económica Regional de La Paz. Quedará a criterio de los mencionados representantes la incorporación de otras instituciones que puedan aportar al fin estipulado en la presente.

Art. 6° - Atento a las características de la zona, la colonización deberá hacerse previendo una producción diversificada, intensiva y generadora de empleo y no con el criterio ortodoxo aplicado solo a la producción agrícola ganadera, para lo cual se deberán prever espacios individuales y comunitarios. Asimismo, contemplar un modelo social y tecnológico que responda a las demandas, necesidades y aptitudes de los potenciales beneficiarios de esta colonización.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

FORTUNY – REGGIARDO – D’ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace mucho tiempo los discursos y especialmente la sociedad evidencian cierto hartazgo hacia las políticas asistencialistas, clientelares que, con frecuencia, sumaron al problema económico un problema de índole moral. Es precisamente con este proyecto que creemos estar dando un pequeño paso para empezar a revertir esta situación que encuentra en una sociedad como la de Santa Elena, en el departamento La Paz, una de sus mayores víctimas.

Quizá convenga hacer un poco de historia y recordar que fue en 1.871 cuando se fundó el saladero en torno del cual comenzó a conformarse una población que ya por la década del 50 se había transformado en un municipio de primera.

La bibliografía confirma los testimonios que dan cuenta de aquel frigorífico en plena actividad en el '60 que ocupaba 2.100 obreros y faenaba 90.000 cabezas anuales para la elaboración de productos y subproductos, especialmente extracto y carne conservada.

A lo largo de muchos años Santa Elena fue una población plenamente ocupada, productiva, movilizadora de la economía provincial.

Apenas iniciado los 90, la privatización de esta planta produce en ese pueblo, el primer gran cimbronazo de la década pasada. Seiscientas personas quedaron sin empleo. Tiempo después llegó el cierre definitivo del frigorífico en manos de empresarios inescrupulosos y toda esa mano de obra empezó a peregrinar por un seguro de desempleo, la garantía horaria y luego por un plan Trabajar u otro que le permitiera sobrevivir.

El motor productivo del norte entrerriano había caído. Desocupados, productores ganaderos que ya no tenían ese centro donde destinar su producción, un mercado interno que poco podía hacer por el sector comercial. La respuesta, cada vez más difícil de sostener, fue la dádiva, el asistencialismo. Alrededor de mil fa-

milias santaelenenses son las que hoy se defienden con un plan social implementado por el gobierno.

Es en este contexto, donde un grupo de santaelenses preocupados por su destino personal pero, especialmente por el del pueblo en el que crecieron, se propuso defender un proyecto que empiece a devolverles la dignidad del trabajo.

Frente a la magnitud de la problemática socio – económica es probable que la alternativa quede minimizada pero, igualmente, sería trascendente concretarla.

Se trata de avanzar en la colonización de la estancia “El Quebracho” pero no en forma convencional, sino llevar a cabo una colonización con profundo sentido social que pueda traducirse, aunque sea en el largo plazo, en un aporte para la solución de la crisis que este pueblo padece.

Sabemos que el desafío es grande, creemos que el éxito de esta iniciativa no estará garantizado con la sola aprobación de este texto legal sino que demandará el acompañamiento de un trabajo multisectorial, interdisciplinario que se prolongue en el tiempo.

De todas maneras, tenemos la convicción de que es nuestra obligación facilitar el desarrollo de nuevas respuestas a los problemas de nuestra sociedad y por eso instamos a los señores legisladores a acompañar con su voto este proyecto de ley.

Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Ana D’Angelo
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXXVII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.995)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que las remesas que le ingresan a la Provincia de Entre Ríos por lo recaudado en las jugadas del Quini 6, han caído en los últimos meses.

Segundo: Si es verdad que el Sr. Interventor del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, Pablo Bertellotti, expresó en un medio radial que esta disminución de la recaudación se debe a que para este juego no se reciben los Bonos Federales, es decir, que se puede jugar únicamente con Pesos, y que de esos fondos se derivan, como se sabe, las remesas para el pago de los sueldos de las Amas de Casa.

Tercero: Si en ese reportaje el Interventor del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social sostuvo que en eso se fundamenta el futuro descuento a las Amas de Casa.

Cuarto: Si todo esto es verdad, ¿a qué se debe un atraso de casi seis meses en el pago de los haberes de las Amas de Casa, cuando la Provincia percibe todos los meses esos fondos?

Quinto: Si la recaudación del Quini 6 y las sucesivas remesas que percibe la provincia de Entre Ríos son en Pesos, ¿a qué se debe que las beneficiarias de este sistema cobren únicamente en Bonos Federales?

Sexto: ¿Cuál es el destino que le dan a los Pesos recaudados en el juego del Quini 6?

ALANÍS - MÁRQUEZ – SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXXVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.996)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que se le asigna mensualmente un máximo de 7 balas a cada efectivo de la Policía y si necesitan más, se le descuentan de su sueldo a valor de \$1,20 por unidad.

Segundo: Si es verdad que se realizó un descuento del 5 % en los adicionales que perciben los efectivos para ser destinado a insumos de oficina.

Tercero: La entrega de uniformes ¿tiene algún costo? ¿Existen prioridades? ¿Quién es el proveedor de la Policía de Entre Ríos de uniforme y borcués?

Cuarto: ¿Cuántos litros de combustible se le entrega diariamente como máximo a cada móvil policial?

Quinto: ¿Se están realizando los cambios de aceite necesarios a los móviles de la policía? ¿Se están realizando las reparaciones en los móviles? ¿Existe stock de repuestos mínimos necesarios para el normal funcionamiento de las unidades?

Sexto: Si es verdad que cuando colisiona o se daña un móvil en funciones de servicio, por ejemplo, en una persecución a delincuente, se inicia un sumario o se le cobra a los efectivos policiales involucrados las reparaciones del mismo. Si por esos motivos se han realizado descuentos que superan el 5% de sus salarios.

Séptimo: ¿Cuál es el racionamiento de comida actual por dependencia y por efectivo? ¿Se le están entregando los artículos de limpieza necesarios a cada repartición de la Policía de Entre Ríos?

ALANÍS – SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCION
(Expte. Nro. 12.998)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitándole se declare de Interés Provincial el “Seminario de Introducción al Arte Terapia”, a dictarse en la Ciudad de Villaguay el día 2 de agosto del cte. año, el cual es organizado por el Instituto Superior de Educación Artística Nro. 137 de Villaguay y el Instituto Universitario Nacional de Arte.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que se curse invitación a profesionales de la Salud Mental, Psicopedagogos, Profesores de Artes Visuales y docentes que desempeñen funciones en el Estado Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Creo oportuno destacar este Seminario sobre Arte Terapia declarándolo de Interés Provincial por la trascendencia que tiene para la provincia de Entre Ríos y la ciudad de Villaguay, atendiendo la importancia del tema y la jerarquía de quien expone sobre Arte Terapia.

Rápidamente las terapias han ido tomando importancia en el tratamiento de las distintas dolencias psíquicas y el arte como la expresión del espíritu que es, se constituye en una terapia fundamental para el tratamiento de discapacidades y el conocimiento del paciente; en esta oportunidad la provincia de Entre Ríos tiene el honor de recibir a una eminencia en la materia como es la Dra. Frances Anderson quien es Miembro Fundador de la American Art Therapy Association, Directora del Programa Arte Terapia de la Illinois State University y actualmente Directora del Departamento de Publicaciones Americanas de Arte Terapia.

Finalmente cabe destacar el gran esfuerzo realizado por estas instituciones organizadoras para lograr un evento de esta naturaleza y que sin dudas será apreciado y sobre todo de utilidad para aquellos profesionales de la salud, docentes, psicopedagogos, etc. que día a día a través del conocimiento buscan obtener los mejores resultados para sus pacientes, por ello solicito a mis pares le den un tratamiento favorable al presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.006)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitarle que en el menor tiempo posible, dicte un decreto que posibilite:

1. Sustituir a Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en todo aquello que haga a la comercialización de la energía generada por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande y lo referente al Anillo de Interconexión Internacional propiedad de la CTM.
2. Que la comercialización de dicha energía sea ejercida y administrada en la República Argentina por su representación nacional (Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande) quien naturalmente, tendrá a su cargo la liquidación y distribución de productos de comercialización así como los gastos de operación y mantenimiento, inversiones, amortizaciones y pagos de regalías, gravámenes, excedentes y toda disposición contemplada en la Ley Nro. 24.954.
3. La Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande o la persona física a quien esta designe, quede facultada para ejercer la representación ante los organismos públicos y/o privados, involucrados en la actividad de comercialización de la energía eléctrica y a suscribir la documentación necesaria a los fines de cumplimentar el traspaso de administración y a celebrar contratos y todo tipo de instrumento que viabilice el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de la liquidación de Agua y Energía el PEN dispuso por Decreto Nro. 616 dictado el 7 de julio de 1997, la Constitución de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA) con el propósito de encomendarle la comercialización de la energía eléctrica proveniente de Salto Grande. Por disposición de la Ley Nro. 24.065, el producido de dicha comercialización pasó a integrar el Fondo Unificado que administra la Secretaría de Energía de la Nación.

Por Ley Nro. 24.954 se ratificó en todos sus términos el alcance de lo acordado entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos el 5 de febrero de 1.998 y el acta de acuerdo entre el Estado Nacional y las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, modificatorio y complementario del acuerdo precedentemente señalado en cuyo 2° punto se estableció la proporción participativa de todo Estado Provincial.

En consecuencia de dichas normas a partir del año 1.998 se distribuyó entre las Provincias el (20%) veinte por ciento de los llamados excedentes de Salto Grande, en el año 1.999 el (40%) cuarenta por ciento, en el año 2.000 el (60%) sesenta por ciento, en el año 2.001 (80%) ochenta por ciento y en el año 2.002 corresponde se distribuya el cien por cien de dichos excedentes.

Desde el punto de vista operacional y financiero carece de todo sentido la existencia de ese ente comer-

cializador parasitario, creado con el propósito de privatizar toda fuente generadora de recursos que sólo han servido para disminuir fondos producidos por Salto Grande que podrían haber sido reinvertidos en la atención de problemas regionales.

Por todo ello, considero que es un anhelo, no sólo del Gobierno y el Pueblo de la Provincia de Entre Ríos sino también de sus hermanos de las provincias de Corrientes y Misiones, el pase a la jurisdicción de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de la comercialización de la energía generada por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande y lo referente al Anillo de Interconexión Internacional propiedad de la CTM.

Gaspar L. Carlino

-A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XLI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.007)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Comisión Administradora del Río de la Plata a los efectos de solicitarle:

Que a los barcos que transiten por el canal Martín García con destino a puertos de ambas márgenes del Río Uruguay se les cobre una tarifa de peaje conforme a la posibilidad de carga del puerto de destino.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto que la Comisión Administradora del Río de la Plata fija una tarifa por la capacidad de carga del barco y considerando que los puertos carecen de la profundidad para poder llevar esa cantidad, es que manifestamos nuestro interés en establecer una tarifa, que sea acorde a la carga que cada embarcación transporte, de lo contrario, la posibilidad que tienen ambas costas para fomentar su crecimiento económico se vería disminuida por el importante incremento que sufren los productos de ambos países al ser trasladados.

Consideramos que nuestros puertos siguen siendo útiles a las economías regionales de ambas orillas como ser: para los cultivos de arroz, citrus, madera, soja, etc. De esta manera estaríamos ayudando a disminuir fletes, seguros, siendo dinamizadores en el interior de ambos países.

Por intermedio de nuestro puerto se permitirá que sigan vivos nuestros productos logrando su competitividad en el mundo.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la urgente sanción de la presente resolución, en defensa del patrimonio nacional y del incremento de su competencia.

Marcelo E. Maidana – Álvaro A. Guiffrey
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.008)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establecer como obligatorio un control médico básico y gratuito para alumnos ingresantes al ciclo primario básico, E.G.B. 1, E.G.B. 2, E.G.B. 3 y B.A.-P.A.

Art. 2º - El C.M.B. estará dirigido a detectar principalmente trastornos motores, cardíacos, visuales, auditivos, odontológicos, incluyéndose los análisis para detección de grupo sanguíneo, diabetes y tuberculosis. La Secretaría de Salud podrá incluir los exámenes y pruebas que estime complementarios del programa o que las necesidades así lo determinen.

Art. 3º - La Secretaría de Salud designará los Hospitales y Centros de Salud encargados de llevar a cabo el C.M.B., con una distribución que garantice la aplicación del presente programa de salud en el territorio provincial. Se aceptarán aquellos aportes que provengan del ámbito privado u O.N.G. y mientras que estos se destinen a optimizar la aplicación del C.M.B.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FUERTES
- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.009)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia interesándolo para que a través de nuestros legisladores nacionales se impulse un proyecto de ley tendiente a lograr la incorporación al sistema Jubilatorio Nacional a quienes con edad jubilatoria cumplida pero sin haber completado los años de aportes establecidos para contribuyentes autónomos y que acrediten mediante la documentación correspondiente, la falta de recursos económicos mínimos para cubrir los gastos de supervivencia.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto de resolución se busca que a través de nuestros legisladores se impulse un proyecto de ley nacional que contemple la incorporación de quienes con edad jubilatoria cumplida pero sin haber completado los años de aportes establecidos para contribuyentes autónomos, demuestren fehacientemente la falta de recursos económicos.

Responder a esta franja de trabajadores de muy escasos recursos es un deber pendiente, porque ellos han desempeñado trabajos duros, con una vida de idéntica crudeza, representado en general por peones rurales, hacheros, ladrilleros, etc., que por las diferentes circunstancias de la vida no han podido realizar los aportes correspondientes, que les permita disponer de un haber que por lo menos le garanticen un recurso económico en la vejez.

Frente a esta realidad que como legisladores conocemos muy bien por el contacto directo que mantenemos con las personas, donde su solución aún es un reclamo social pendiente y creo por ello que de una vez por todas se debe tomar la iniciativa a través de los legisladores nacionales y proponer un proyecto que dé respuestas otorgando un haber mínimo a estos sufridos trabajadores de muy escasos recursos, lo que sin dudas será un hecho de estricta justicia social.

Por lo expuesto, solicito a mis pares realicen su evaluación y la aprobación correspondiente de este proyecto de ley.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.010)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitándole disponga las medidas necesarias para que se provea a aquellas Juntas de Gobierno que tengan maquinarias viales en zonas de producción agropecuarias, de partidas especiales de dinero destinadas a cubrir los gastos que demanda la mantención de los principales caminos por donde sale la producción.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Coincidentemente con el momento de crisis que vive la Provincia, asistimos al aumento permanente del combustible lo cual ha determinado que el productor agropecuario se vea afectado sobremanera y ya no disponga de recursos como para destinarlos a colaborar con aportes de gasoil para la conservación de los caminos como lo hacía tiempo atrás. Esta circunstancia se agrava aún más por el traspaso de las maquinarias de la D.P.V. a las Juntas de Gobierno, hecho que en otras épocas hubiera resultado hartamente elogiado, pero que hoy representa un elefante blanco para la economía de estos organismos que disponen de una mísera partida mensual.

Respondiendo a esta necesidad es que planteo la asistencia mediante partidas especiales para que estas Juntas de Gobierno que han realizado convenios con la D.P.V. y que poseen máquinas no se vean imposibilitadas de dar el servicio que corresponde y que nuestros productores está reclamando.

Frente a la situación y atendiendo a los movimientos que en el campo se tienen que realizar, ya sean de siembra como de cosecha o el transporte diario de la producción, solicito a mis pares realicen la correcta evaluación del caso y la aprobación del proyecto de resolución que presento.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XLV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.011)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Disponer la reparación de las obras que se enumeran en este Artículo, las cuales corresponden al denominado desde el comienzo de estas como Proyecto "Circuito Histórico de las Colonias Judías", que integra productiva y culturalmente las localidades de Villa Clara, Villa Domínguez, Ingeniero Sajaroff, Colonia Desparramados, San Gregorio en el Dpto. Villaguay:

- Enripiado del camino que une Villa Clara con Ing. Sajaroff.

- Enripiado desde Ing. Sajaroff hasta Villa Domínguez.

- Enripiado desde Villa Domínguez hasta R.P. Nro. 6, pasando por Colonia Desparramados.

- Construcción del puente sobre el Aº Desparramados.

- Reparación de los distintos Cementerios-Sinagogas.

- Salón "Varón Hirsch" en Villa Clara.

- Polideportivo y Museo Histórico de Villa Domínguez.

- Sinagoga e Iglesia Católica de Villa Domínguez.

- Sinagoga de San Gregorio -obras menores-

Art. 2º - Autorizar al Poder Ejecutivo para que proceda a realizar la inclusión en el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos de las partidas necesarias para que a través de las áreas correspondientes se lleve a cabo lo dispuesto en el Artículo 1º de esta ley.

Art. 3º - Complimentados los Artículos 1º y 2º de la presente ley y solo bajo estas circunstancias deberá declararse al "Circuito Histórico de las Colonias Judías" de interés histórico Provincial.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

D'ANGELO – CARBINI – ALANIS. REGGIARDO – SOLANAS – TORRES ALLENDE – CASTRILLÓN – TALEB URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el presente proyecto de ley que impulsamos, pretendemos lograr que el proyecto cultural, productivo y social puesto en marcha en la década del 90, denominado "Circuito Histórico de las Colonias Judías", se mantenga en el tiempo y evitando que el olvido sea el que recoja esta importante obra, que merece todo nuestro apoyo por el alto sentido histórico y la trascendencia que tuvo y tiene para Entre Ríos y la colectividad Judía Argentina. El proyecto consistió en el rescate, de una importante zona productiva y cuna de la colonización judía, mediante el enripiado de los caminos de unión de las distintas colonias que fueron lugar de asentamiento de los primeros Gauchos Judíos en la Provincia y la refacción de los edificios que mantuvieron viva su cultura y religión, marcando una huella indeleble en el espíritu de estos aguerridos colonizadores y criollos entrerrianos.

Respecto a las motivaciones que nos determinaron a impulsar este proyecto se cuenta el profundo deterioro que se observa en todas las obras que integrarán el "Circuito Histórico de las Colonias Judías", que de continuar de esta manera se estaría perdiendo el gran esfuerzo que representó en esa oportunidad para la comunidad, la Provincia y la Nación. Por ello solicitamos la inclusión definitiva en el presupuesto Provincial de una partida de dinero necesaria para el mantenimiento permanente de todo lo que constituye este importante proyecto cultural, económico y social, que como se expresa en el Artículo 1º de la ley se busca priorizar obras que son fundamentales a la hora de mantener viva la historia y la productividad de la región.

Frente a esta realidad que desde su inicio, cuando lo propusiera el diputado Carlos Fuertes, ha consumido tiempo, energías y gestiones que lejos de restar ánimos, los hicieron redoblar el trabajo emprendido, creemos imprescindible recuperar estos valores invertidos y consolidar las obras para el futuro de Entre Ríos. Por ello solicitamos el análisis correspondiente y un tratamiento favorable para el proyecto de ley que presentamos.

Carlos R. Fuertes – Santiago C. Reggiardo – Cristina Carbiní – Ana D'Angelo – Raúl P. Solanas – Mónica Z. Torres – José A. Allende – Emilio A. Castrillón – Raúl A. Taleb – Sergio D. Urribarri - Héctor A. Alanís.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**XLVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.012)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77º de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo provincial perciben sus haberes con un 30% en Pesos y no como los empleados y jubilados que cobran todo en bonos?

Segundo: ¿Por qué razón los funcionarios ya han cobrado los haberes de los meses de Junio y Julio del corriente año (es decir que están al día)?

Tercero: ¿Por qué razón los funcionarios han cobrado el S.A.C. (Suelo Anual Complementario) correspondiente al medio aguinaldo del año 2.002?

Cuarto: ¿Quién autorizó esas medidas?

Quinto: ¿Por qué han autorizado este increíble y bochornoso privilegio a favor de los funcionarios políticos?

Sexto: Esta medida ¿alcanza a todos los funcionarios políticos?

MÁRQUEZ-FUERTES SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.014)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés provincial a la "57º Exposición Rural y Feria de Ganadería, Industria y Comercio" de San José de Feliciano, que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de agosto de 2002.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es meritorio reconocer el esfuerzo que realizan los productores del norte entrerriano y más precisamente los del departamento Feliciano, quienes a pesar de todos los inconvenientes económicos y financieros, continúan apostando al bienestar de la provincia y al futuro de nuestro país.

Esta Exposición Rural, se realiza como muestra de la familia campesina comprometida con su terruño y en la mayoría de los casos, son años de trabajo diario. Es por este motivo que solicito a mis pares el reconocimiento público al esfuerzo cotidiano de nuestra gente de campo y se declare de interés provincial la "57º Exposición Rural y Feria Ganadera, Industrial y Comercial de San José de Feliciano".

José Oscar Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol

-A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo y de Producción y Economías Regionales.

**XLVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.015)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que en un plazo perentorio de 10 días, fije la fecha de convocatoria a comicios generales, para elección de Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Presidentes Municipales, Concejales y Juntas de Fomento.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS – MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No obstante que se han presentado en esta Cámara distintos proyectos que apuntan a reformar el sistema electoral en la provincia (por ejemplo, la realización de elecciones internas simultáneas), o a producir modificaciones en la vida de los partidos políticos, o a que sea la Legislatura la que convoque mediante ley a la realización de los comicios generales, etc., aún permanece en vigencia el Artículo Nro. 28 y siguientes de la Ley Nro. 2.988, que deviene de lo prescripto en la Constitución Provincial, Sección III – Régimen Electoral – Artículos 47º al 52º.

En un momento signado por la inestabilidad institucional, producto de una tremenda crisis financiera, social y política es fundamental brindar el mayor grado de certeza al desenvolvimiento de las instituciones democráticas.

Es por eso que otras provincias argentinas ya han fijado los cronogramas electorales con vistas al recambio institucional de 2.003, tal el caso de la de Buenos Aires.

Es sumamente necesario para cada una de las fuerzas partidarias tradicionales, así como para los nuevos agrupamientos surgidos en los últimos tiempos, explicitar por parte del Poder Ejecutivo Provincial cuál es la voluntad en esta materia; lo que además incidirá para

la organización de las propuestas y la elección de quienes las encarnarán.

Reglas claras y procedimientos transparentes, deberán ser seguidos con suma atención y responsabilidad tanto por el Estado como por las distintas fuerzas y exigidos por la ciudadanía.

Sin dudas, de producirse la inmediata definición e información por parte del Poder Ejecutivo Provincial sobre aspectos y alcances del venidero proceso electoral, significará un reordenamiento razonable en la vida de los Partidos.

Debemos tener en cuenta que las preocupaciones del pueblo entrerriano son las que hacen a la falta de empleo, de educación, de salud, a la depreciación del Bono Federal, etc., y es inadmisibles que los problemas y polémicas de los Partidos afecten todavía más sus padecimientos; es por eso que el Estado debe dar un esclarecimiento total sobre esta cuestión.

Estamos convencidos de que el orden y el trabajo cívico de los Partidos Políticos y la realización de los próximos comicios generales son el punto de inicio para alcanzar metas beneficiosas para la ciudadanía.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XLIX

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.016)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Derógase el Decreto Nro. 158/00, ratificado por la Ley Nro. 9.317 (Ley de Presupuesto 2.001), que establece el pago del adicional por antigüedad a los funcionarios del Poder Ejecutivo (incluido Gobernador y Vice).

Art. 2° - En materia salarial, fijase un haber mensual por todo concepto de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos) para Gobernador, Vicegobernador y Legisladores.

Art. 3° - El monto establecido en el artículo anterior constituirá el máximo mensual que percibirán las personas que se desempeñan en la órbita de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Art. 4° - Elimínase el S.A.C. (Sueldo Anual Complementario) para los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo (incluido Gobernador y Vice) y Legisladores correspondiente al año 2.002 y sucesivos.

Art. 5° - El haber mensual de los jubilados y pensionados de la Provincia en ningún caso superará el 82 % (ochenta y dos por ciento) del monto establecido en el Artículo 2° de la presente ley.

Art. 6° - Elimínase totalmente la partida de viáticos para los funcionarios del Poder Ejecutivo y Legisladores.

Art. 7° - Revócase a partir de la sanción de la presente ley todos los contratos tanto de obras como de servicios, efectuados por el Poder Ejecutivo, entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Es-

tado, de nuevos agentes de la administración pública realizados desde el 10 de diciembre de 1.999, excepto el personal afectado por los alcances de la Ley Nro. 9.235 y los agentes ingresados a la administración con antelación al 10 de Diciembre de 1.999.

Art. 8° - Revócase a partir de la sanción de la presente ley todas las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo, entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado y que no estén contempladas en los alcances del Artículo Nro. 21 de la Constitución Provincial, efectuadas por el Poder Ejecutivo de nuevos agentes de la administración pública realizadas desde el 10 de diciembre de 1.999, excepto el personal afectado por los alcances de la Ley Nro. 9.235.

Art. 9° - Revócase todos los decretos del Poder Ejecutivo y las resoluciones de organismos descentralizados, entes autárquicos, sociedades y empresas del Estado que establezcan ascensos y recategorizaciones en el personal dispuestos a partir del 10 de Diciembre de 1.999.

Art. 10° - Redúcese en un 90% la planta de funcionarios políticos del Poder Ejecutivo, en la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado.

Art. 11° - Derógase todas las normas emanadas del Poder Ejecutivo, entes descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado que dispongan la creación de nuevas estructuras orgánicas en tanto importen una erogación adicional a las estipuladas en la Ley de Presupuesto 1.999.

Art. 12° - Redúcese en un 90% las partidas presupuestarias destinadas a gastos de publicidad del Poder Ejecutivo, tanto de la administración central, como de organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado.

Art. 13° - Redúcese en un 80% las partidas presupuestarias destinadas a gastos telefónicos de los Poderes Ejecutivo (administración central, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado) y Legislativo.

Art. 14° - El Poder Ejecutivo deberá concretar la venta en un plazo improrrogable de 60 días de todos los automóviles (incluidos los afectados al uso del Gobernador y Vice) de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado. De esta norma quedarán exceptuados los automóviles pertenecientes a las áreas de Salud, Educación y Seguridad. Dicho plazo comienza con la sanción de esta ley.

Art. 15° - Ambas Cámaras Legislativas deberán concretar la venta en un plazo improrrogable de 60 días de todos los automóviles afectados a este Poder. Dicho plazo comienza con la sanción de esta ley.

Art. 16° - Se dispone la venta en forma inmediata del Avión Tango 04 (Fokker 28); la misma deberá concretarse en el plazo improrrogable de 90 (noventa) días.

Art. 17° - Se dispone la venta en forma inmediata del Hotel Internacional Mayorazgo ubicado en la ciudad de Paraná; la misma deberá concretarse en el plazo improrrogable de 90 (noventa) días.

Art. 18° - Se dispone la venta en un plazo improrrogable de 90 días de todos los bienes inmuebles adquiridos por la presente gestión. El Poder Ejecutivo deberá suministrar en 15 (quince) días a la Legislatura el listado completo de esas propiedades.

Art. 19° - Se dispone la caducidad en un plazo de 30 días de los contratos de locación de alquiler de inmuebles suscriptos por el Poder Ejecutivo, administración central, entes descentralizados, organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado. Las excepciones sólo podrán autorizarse mediante ley.

Art. 20° - Se rescinden a partir de la sanción de esta ley los contratos a consultoras (financieras, económicas, de investigación, de recursos humanos, etc.), empresas privadas y demás entidades ajenas al Estado provincial, que estén realizando trabajos que se superpongan con las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de la administración pública provincial.

Art. 21° - Derógase la Ley Nro. 9.241 (Renta Vitalicia). Los haberes de los magistrados que se hubiesen beneficiado con la aplicación de esa ley verán reducidos sus haberes en un 50% (cincuenta por ciento); no obstante se abre la posibilidad del retorno a sus funciones anteriores.

Art. 22° - Créase el Fondo de Emergencia Sanitaria que se conformará con los montos resultantes de la ejecución de las economías previstas en esta ley, y cuyo destino será el fortalecimiento de los programas de atención de la Salud.

Art. 23° - Los funcionarios públicos que no acataran las disposiciones de la presente ley sufrirán las penas y sanciones establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Civil y Penal.

Art. 24° - La presente ley es de orden público y su cumplimiento es efectivo desde el momento de su sanción.

Art. 25° - Convócase al Poder Judicial a tomar medidas similares a las establecidas en la presente ley.

Art. 26° - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual gestión provincial que comenzó el 10 de diciembre de 1.999 nos ha sumido en una de las peores, si no la mayor, crisis de la historia reciente de los entrerrianos en materia política, social y económica, cuyo hecho más saliente es el azote que sufre nuestro pueblo con los papeles llamados Bono Federal, cuyo apócope es BO.FE. y la falta de programas y servicios de salud, educación y seguridad.

Hace pocos días el Gobernador Montiel firmó con la Nación un convenio de ajuste que afectará sensiblemente a los sectores de los trabajadores activos y a los jubilados de la provincia, mientras tanto ninguna medida se toma sobre la permanente mala disposición de los recursos públicos, el despilfarro y el derroche, continúan los miles de contratos de los correligionarios

de comité, los exorbitantes gastos de publicidad y los ascensos de categoría.

Es por eso que este proyecto de ley pretende concretar la contención del gasto público donde realmente corresponde.

Es válido como antecedente recordar que el día 23 de marzo de 2.001, es decir varios meses antes de que explotara la situación económica financiera en Entre Ríos presentamos ante la Cámara de Diputados de la Provincia un proyecto de resolución con el objeto de reducir las dietas de los legisladores en un 30% desde ese mes y hasta el mes de diciembre de 2.003, convocando también al Senado, a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a los Municipios y Concejos Deliberantes de la provincia a seguir el mismo camino.

Por otra parte en forma permanente hemos reclamado que el Poder Ejecutivo vuelva a los niveles salariales anteriores a diciembre de 1.999 a sus funcionarios políticos, derogando el Decreto Nro. 158/00 que fue posteriormente ratificado por la Ley de Presupuesto 2.001, Nro. 9.317, votada por todos los legisladores de la Alianza.

También, y sobre todo a partir de la idea llevada adelante por el oficialismo de instrumentar por decreto el sistema denominado Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada (R.E.J.A.), pretendiendo supuestamente reducir la planta de personal de la administración pública, hemos reclamado y denunciado públicamente la inmensa cantidad (miles) de nuevos contratos y designaciones producidas en todas las reparticiones del Poder Ejecutivo, sin ningún tipo de razonabilidad, tan solo concretadas al cumplimiento de fines de interés partidario. Valga como lamentable fundamento, los dichos de un legislador de la Alianza quien a los medios periodísticos a principios del año pasado les manifestó que: “la Unión Cívica Radical es un partido grande y tiene derecho a darles empleo en el Estado a todos sus militantes y activistas políticos”.

Estamos convencidos que es posible bajar el gasto y contribuir al equilibrio sin atemorizar a los más débiles, es un bien signo reducir “arriba”: las retribuciones de todos los funcionarios, elegidos o no; la supresión de funcionarios en las plantillas de personal superior fuera de escalafón; etc.; son acciones que contribuirán al restablecimiento de la confianza de los contribuyentes, y solo así se vertebrará la base para darle sentido a los esfuerzos colectivos.

Reiteramos una vez más que a los fines de lograr la legitimidad necesaria: “a principios de este siglo XXI debe revalorizarse el criterio de que los Legisladores, Jueces y Funcionarios políticos somos empleados del Pueblo”; y que debemos acortar la enorme distancia que separa a los gobernantes de gobernados con gestos morales austeros y honestos.

Seguramente de aplicarse las medidas correctivas y prácticas contempladas en estos veinticinco artículos, el Estado entrerriano producirá un importante ahorro que permitirá enfrentar la crisis terminal en la que se encuentra involucrado y sin perjudicar a los sectores populares. Del Gobernador Montiel y de los funcionarios y legisladores aliancistas en sus diferentes

matices depende aplicar la solución correcta. Es por eso que hemos remitido al Ministro de Hacienda de la Provincia, contador Oscar Berón, una nota a los efectos de solicitarle la cuantificación económica financiera de las propuestas esgrimidas en este proyecto de ley, por carecer, precisamente debido a nuestra condición de legisladores de la minoría, del acceso a esa información de manera exacta.

Por último, es importante destacar que en el reciente convenio que ha firmado la Provincia con el Gobierno de la Nación, denominado Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, es el Gobernador Montiel el que ofrece bajar el déficit del Estado provincial afectando los salarios y haberes jubilatorios; siendo que otras provincias han firmado sus convenios a partir de la posibilidad de reducir distintas clases de gastos y no golpeando en los bolsillos del pueblo. Con lo cual se demuestra palmariamente que existen otras formas de llegar a ese tipo de convenio; que por otra parte todavía no ha ingresado formalmente a la Legislatura.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

L
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.017)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Del ingreso a la Administración Central y/o Entes Autárquicos del Personal de LAER S.E.

Art. 1° - El personal de LAER S.E. podrá optar por formular expresa manifestación de voluntad de ingreso como activo en planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizado de la Provincia en cargos equivalentes a su actual jerarquía y desempeño, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en la presente ley.

La autoridad de LAER S.E. confeccionará lista del personal que haya optado, a cuyo efecto las manifestaciones de voluntad correspondientes deberán ser efectuadas dentro de treinta días de promulgada la presente, sin que ello implique renuncia a sus derechos hasta el acto de su efectiva designación por el Poder Ejecutivo en el nuevo destino.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo, dentro del término de treinta días de promulgada la presente, deberá efectuar un relevamiento de necesidades de servicio con descripción de los puestos de trabajo en todo el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y descentralizados de la Provincia.

Art. 3° - La autoridad de LAER S.E. cotejará el listado del personal que ejerció el derecho de opción con el relevamiento del artículo anterior y elevará propuesta al

Poder Ejecutivo para el nombramiento del personal mencionado.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo, al efectuar las designaciones deberá respetar dentro de lo posible la situación salarial preexistente disponiendo que el ingreso sea en categoría similar a aquélla en la que se revistaba en LAER S.E.

En todos los casos se reconocerá la antigüedad al momento de la baja en LAER S.E. a los fines del pago del adicional por tal concepto en las futuras liquidaciones de haberes.

Art. 5° - De forma.

D'ANGELO – CARBINI de MIRANDA
FORTUNY – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La cesación de las actividades comerciales de LAER S.E. dispuesta por el Gobierno ante el agotamiento de su patrimonio y la decisión de no invertir en la empresa, seguramente motivada por la grave crisis económica financiera que atraviesa la Provincia, muestra su costado más dramático en el difícil presente que vive su personal, atenaceado por la incertidumbre sobre su futuro inmediato.

Escapa al cometido de la presente iniciativa el análisis de las responsabilidades en que puedan haber incurrido las últimas gestiones de LAER S.E., así como la alteración de las variables nacionales económicas y financieras para llegar al lamentable resultado actual.

Sí cabe en esta ocasión considerar la situación de su personal. Se trata de alrededor de ciento ochenta entrerrianos y de su familias que enfrentan el riesgo de pérdida de la fuente de trabajo, si el destino de LAER S.E. no se resuelve favorablemente. El Estado provincial, del cual depende la empresa, debe adoptar algún tipo de medida para paliar la situación de sus empleados.

En la actualidad funcionarios del Gobierno han mantenido conversaciones con representantes de capitales privados interesados en poner nuevamente en funcionamiento la empresa mediante aportes de capital y de gerenciamiento.

Como resultado de esas consultas el Gobierno dispuso abrir un concurso o llamado a licitación para el aporte de capital privado que actualmente está en trámite.

Sería prematuro descartar hoy, según lo expuesto, que pueda concretarse alguna alternativa de aporte privado para refloatar la empresa. Si esto sucediera deberá preverse la posibilidad de algún retiro de personal, toda vez que las fuentes consultadas han mencionado la reducción de la planta de personal, entre otras medidas.

Por otra parte tampoco es posible dejar de lado la peor alternativa, esto es la cesación definitiva de LAER S.E. Si ello sucediera, con mayor razón es necesario que la Provincia, propietaria y responsable de LAER S.E. disponga medidas que atemperen el impacto de la decisión sobre el personal.

Por todo lo expuesto, sea a través del deseado camino de la nueva puesta en marcha de LAER junto al aporte de capitales privados o si se da el fin no querido del cierre definitivo de la empresa, la Provincia debe adoptar recaudos para atender a la situación del personal que de una forma u otra deberá dejar de revistar en LAER.

Ante esta realidad, sin perjuicio del establecimiento de un régimen de jubilación anticipada que deberá ser coordinado en el proyecto de ley cuyo veto ejercido por el Poder Ejecutivo está sujeto a resolución de próxima Asamblea Legislativa, sometemos el presente proyecto al criterio de esta Honorable Cámara.

Por el mismo se pretende establecer canales que permitan la reasignación de personal de LAER S.E. en cargos y funciones de la Administración Central, entes descentralizados y autárquicos, sobre la base de vacantes o necesidades funcionales que sean determinadas por el relevamiento que la ley dispone. Sobre el particular debe destacarse que casi todo el personal de LAER S.E. posee algún grado de calificación, sea en tareas administrativas o técnicas, representando un valioso recurso humano que en muchos casos podrá ser aprovechado por otras reparticiones del Estado.

Ana D'Angelo – Cristina Carbini de Miranda – Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo
- A la Comisión de Legislación General.

LI

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.018)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Artículo 7° del Decreto Nacional Nro. 1.396 del año 2.001, "Plan de Competitividad para el Combustible Biodiesel", a fin de fomentar las inversiones en la producción, el almacenamiento y comercialización de ésteres derivados de aceites vegetales (conocidos como biodiesel, utilizados como carburantes).

Art. 2° - Exímase por el término de 10 años a los productores, almacenadores y comercializadores, de ésteres derivados de aceites vegetales (conocido como biodiesel, utilizados como carburantes) de por lo menos los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a los Ingresos Brutos a la industrialización y a las ventas.
- b) Impuesto de Sellos, correspondiente a contratos y otros vinculados a la actividad.
- c) Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles donde operan las facilidades de producción y almacenamiento.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Advirtiendo la importancia de los aceites vegetales como sustitutos del gasoil, se presentó con fecha 12/12/00 un proyecto de ley promoviendo la investigación, desarrollo y transformación de productos en el área de la oleoquímica, a partir de la utilización de aceites vegetales.

Cabe mencionar que al respecto el Poder Ejecutivo declaró de interés provincial la investigación y obtención del combustible conocido como biodiesel, con la finalidad de ser utilizado en vehículos y/o máquinas de propiedad de la provincia. (1.251 MHOSP).

Por los motivos expuestos merece que destaquemos al biodiesel como una alternativa, que permita sustituir a otros combustibles, por sus mayores ventajas económicas y su baja nocividad al medio ambiente. Además, constituye un recurso sumamente importante para nuestra provincia, dado el alto cultivo de soja que la misma posee, siendo esta la principal materia prima de producción.

Como es una Ley Particular con un plazo especial es que volvemos a citar las excepciones existentes en el ámbito nacional.

Por los antecedentes expuestos, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente ley, en defensa del patrimonio nacional, y de los intereses de nuestra Provincia.

Marcelo E. Maidana – Álvaro A. Guiffrey
- A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

LII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.019)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo el Estudio de los Túneles Históricos existentes en la ciudad de Paraná.

Art. 2° - Convocar a instituciones educativas, religiosas, científicas, a la Municipalidad de Paraná y al señor Miguel A. Mernes con el objeto de constituir una Comisión de Trabajo.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ciudad de Paraná, cuenta entre su patrimonio arquitectónico-histórico con la existencia de túneles que atraviesan distintos sectores de la misma.

Su origen no ha sido determinado con precisión; una teoría sustenta que fueron construidos por los Misioneros Jesuíticos, no obstante que la historia oficial afirma que estos religiosos no estuvieron afincados en esa parte del Litoral.

Estos túneles habrían sido muy utilizados en la época en que Paraná fue Capital de la Confederación Argentina, vinculando por estos pasadizos los edificios públicos ubicados entre el Senado (actual Colegio del Huerto), la actual Escuela Normal, el actual Correo (esquina de 25 de Mayo y Monte Caseros), e incluso la zona del antiguo Seminario y del actual Barrio de Puerto Viejo, etc.

El principal impulsor de estas investigaciones es el señor Miguel A. Mernes, quien por propia vocación y voluntad ha trabajado intensamente durante años para desentrañar la verdadera razón de ser de estas obras de ingeniería.

Hace aproximadamente diez años, cuando la Municipalidad de Paraná, apoyó estas tareas, tuve experiencia y oportunidad de acompañar al señor Mernes por uno de estos túneles, aledaños a la Bajada de Los Vascos, por una distancia de alrededor de 50 metros.

Es fundamental y urgente el compromiso oficial para salvar los Túneles de Paraná, antes que las construcciones de nuevos edificios, el desinterés y el paso del tiempo borren todo vestigio de su presencia.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

LIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.020)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 57° de la Ley Nro. 3.818 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57° - La elaboración de medicamentos según prescripción médica o de aquellos con carácter de venta libre, las preparaciones, especialidades medicinales y toda otra preparación farmacéutica sólo se podrá realizar en las farmacias y laboratorios conforme los supuestos del artículo 103° del presente cuerpo legal.

Los productos dietéticos, cosméticos y dentífricos sin sustancias medicamentosas, las aguas minerales de mesa, material de curación, ortopédicos y todo elemento de tecnología médica deberán regirse bajo otros cuerpos legales vigentes en el ámbito provincial o los que a tales efectos el Estado dictase.

La elaboración de productos veterinarios quedará a cargo de los laboratorios de medicamentos para uso humano dentro de los dispositivos contemplados en los artículos 103° y 103° bis, hasta tanto se dicte un cuerpo legal específico para ello. La venta al público de medicamentos bajo receta se podrá realizar solo en

farmacias como así también aquellos que fueran de venta libre y que, a criterio de la Autoridad de Aplicación deban expendirse en dichos locales.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 61° de la Ley Nro. 3.818 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61° - La Secretaría de Salud Pública o Ministerio del Área a que corresponda, podrá retirar sin cargo en cualquier momento muestras de fórmulas magistrales o preparados farmacéuticos, medicamentos, cosméticos o drogas fraccionadas a fin de controlar su contenido y estado. Las muestras serán repuestas sin cargo por quienes fueron preparadas.

El muestreo y su resultado final sólo tendrán validez y exigibilidad frente a la empresa productora si se cumple con los siguientes pasos:

1. Acta de inspección de la autoridad de aplicación acompañada por el responsable farmacéutico del lugar donde se extraen, el director técnico del establecimiento elaborador y/o fraccionador o representantes del mismo, dos testigos como mínimo o escribano actuante en su defecto. La finalidad de esta inspección es constatar las condiciones de estiba o de almacenamiento del lugar y los posibles o probables procesos sufridos por el material a extraerse dentro del mismo.
2. Se lacren y ensobren las muestras con las firmas de todos los intervinientes.
3. Se envíen (bajo notificación a la empresa productora y al responsable farmacéutico de donde se extraeran las muestras) a control a una institución independiente.
4. En caso de comprobarse el mal estado, o el incumplimiento de los requisitos que deben reunir los productos, deberá comunicarse al establecimiento elaborador o fraccionador tal situación, a efectos del inicio de las actuaciones sumariales del caso. Para el inicio y procedencia de las mismas, se deben contrastar las muestras extraídas y sus resultados con las que existen en el museo del establecimiento elaborador o fraccionador, junto con los resultados analíticos en poder del establecimiento, a efectos de deslindar responsabilidades. Sin perjuicio de ello el establecimiento de origen, podrá retirar si así lo considera conveniente, el o los lotes cuestionados. El retiro de lotes del mercado solo operará como obligación una vez cerrado sumario y determinado fehacientemente las infracciones cometidas.

No obstante la Autoridad de aplicación en beneficio de la seguridad sanitaria podrá retirarlos por propia decisión bajo su absoluta y estricta responsabilidad.

El incumplimiento de dichos requisitos por parte de la autoridad de aplicación no lo invalida como obligación de contralor de la actividad y como acción de colaboración con los establecimientos productores y/o fraccionadores.

Art. 3° - Modifícase el Artículo 103° de la Ley Nro. 3.818 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 103° - Podrán preparar, fraccionar y expender medicamentos y cosméticos para uso humano todas aquellas farmacias que cuenten con laboratorio adjunto

para ello, exclusivamente para los clientes en forma minorista.

La preparación elaboración y expendio de medicamentos y cosméticos para uso humano a granel y al por mayor será realizada sólo en laboratorios que se habiliten a tal fin y que deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Capacidad edilicia y sistemas constructivos adecuados a la finalidad siguiendo para ellos las normativas que en el ámbito nacional establezca la autoridad de aplicación.
2. Cumplir con la elaboración y presentación ante Salud Pública de la Provincia de los manuales de procedimientos para todas las actividades que se lleven adelante en los mismos.
3. Presentación bajo expediente de cada uno de los productos a producir por el laboratorio, en donde contenga las especificaciones de principios activos, excipientes, forma farmacéutica, presentaciones, prospectos e información científica. La Secretaría de Salud Pública otorgará a tales efectos un número de certificado o registro que llevarán número de expediente en el que se hace la presentación.
4. Presentación bajo expediente de una descripción y detalle de las maquinarias que tiene el establecimiento para todos sus procesos. No se otorgará habilitación o autorización a aquellos productos para los cuales no se pueda hacer alguno de los procesos dentro del laboratorio, admitiéndose solamente en casos de extrema urgencia y necesidad temporaria, previamente comunicada a la autoridad de aplicación, aquellos procesos de tercerización.
5. Contar con equipamiento de control de calidad en función de los productos y formas farmacéuticas a elaborar, como así también equipamiento y/o instrumental de identificación de drogas y principios activos de la materia prima y del producto terminado. Para el caso de otros ensayos necesarios o que la autoridad de aplicación crea conveniente exigir, se podrá presentar convenio de cooperación y/o trabajo con universidades o entidades públicas, privadas o instituciones no oficiales que tengan capacidad para ello.
6. Cumplan con la adecuación de procesos y mejoramiento de productos que se produzcan por el sólo transcurso del tiempo, debiendo para ello la autoridad sanitaria comunicarlo debidamente y otorgar los tiempos de cadencia necesarios a tal fin.

Artículo 103° bis – El fraccionamiento, expendio y comercialización mayorista de drogas y principios activos para uso humano e industrial se podrá realizar solamente en:

- a) Los Laboratorios, para cualquier tipo uso y calidad.
- b) Droguerías de distribución que tengan instalaciones adecuadas a tales fines y que deberán presentar todos los requisitos ya descriptos en el artículo precedente, circunscriptos exclusivamente para el fraccionamiento.

Todos los trámites contemplados en los incisos b, c, d y e del artículo 103° y que también se deban cumplir a los fines de lo dispuesto en el presente en su inciso b, quedarán automáticamente liberados y autorizados dentro de los treinta días en los términos de la Ley Provincial Nro. 7.060, si es que en el transcurso de la misma la autoridad de aplicación no ha respondido bajo resolución fundada la negativa o la aceptación.

Para el caso, el laboratorio y/o droguería deberá comunicar, si ha transcurrido dicho lapso, su interés de acogerse al presente beneficio bajo medio fehaciente.

No obstante lo anterior, la autoridad de aplicación podrá realizar los pedidos de adecuación necesaria y que crea convenientes desde dicho momento.

Para el caso de los fraccionamientos que lleven adelante los establecimientos identificados en el inciso a) del presente, quedarán exceptuados de presentar los requisitos del inciso c) del artículo 103°.

Art. 4° - Modifícase el Artículo 204° de la Ley Nro. 3.818 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 204° - Los inspectores y funcionarios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia que lleven adelante todos los procedimientos de control, deberán ser profesionales e idóneos debidamente preparados en las artes y ciencias que son objeto de su labor.

En el caso de los inspectores de farmacias, droguerías y laboratorios, deberán realizar por lo menos una inspección al año de cada una de ellas, extrayendo muestras y realizando análisis de rutina.

Asimismo deben ser beneficiados con cursos de capacitación y actualización en institutos oficiales y no oficiales reconocidos.

La Autoridad de Aplicación deberá propender a crear su propio laboratorio de control de calidad, siendo obligación de la misma hasta que ello ocurra, tener en vigencia uno o más convenios con instituciones oficiales de la provincia o de otra jurisdicción que permita tal actividad.

Art. 5° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley que se pone a consideración de los señores diputados tiene por objeto modificar la Ley Nro. 3.818 que regula el "Ejercicio de las Artes de Curar y Ramas Auxiliares" en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

La Ley Nro. 3.818 fue sancionada en el año 1.952 y –tal como es entendible por la época mencionada– tiene un fuerte sesgo industrialista como así también proteccionista de las facultades y atribuciones constitucionales que goza la Provincia en dicha materia. Por tanto la Ley Nro. 3.818 reconoce el pleno ejercicio de las atribuciones compartidas entre la Nación y los Estados Provinciales.

Con el correr de los años, y a pesar de ser facultad del Poder Ejecutivo el reglamentar y reactualizar

los diversos aspectos concernientes a la elaboración, fraccionamiento y expendio de medicamentos, nunca se procedió a realizar las adecuaciones que naturalmente el tiempo opera sobre los mecanismos que accionan en los diversos cuerpos legales.

En el caso concreto que nos ocupa, es indudable que el Estado ha actuado con la más absoluta discrecionalidad y, sobre todo, la displicencia y el olvido del Poder Ejecutivo, en cuanto a sus obligaciones de control, fomento y defensa de la actividad. Han sido la discrecionalidad y el descuido las reglas que rigieron en el transcurso de tantos años en el ejercicio de esta importante profesión. Tan es así que el proceso de elaboración, fraccionamiento, expendio y comercialización de medicamentos quedó al buen saber y/o entender de funcionarios de segunda línea que en concomitancia con sus pareceres aprobaba o desaprobaba establecimientos, productos, etc.

Es decir que lisa y llanamente, una, dos personas,... o las que existiesen en dependencias tales como el área de inspección de farmacia o de alguna de las reparticiones menores de la Secretaría de Salud Pública de la provincia fueron y son –nada más ni nada menos– quienes deciden sobre el presente y futuro de un sector estratégico, no tan sólo para la Salud Pública, sino también para el desarrollo industrial, comercial, económico-social y fundamentalmente tecnológico en el ámbito entrerriano.

De más está decir y especificar el cúmulo innumerable de situaciones irregulares y, por ende injustas, que tal cuestión pudo o puede dar lugar en el normal desarrollo de las actividades inherentes de los establecimientos que elaboran y expenden dichos productos.

Y también está de más, ponerse a pensar el daño o perjuicio para la economía provincial, como así también para el desarrollo científico tecnológico que seguramente se ha producido al quedar la actividad sujeta a funcionarios o empleados sin control y objetivos provinciales claros y concretos.

Así mismo merece un párrafo aparte la cuestión de la seguridad y salubridad pública que, al no tener claramente determinados controles o qué controlar, pudo haber cometido garrafales errores que atentan contra la salud pública de todos los entrerrianos.

Por tales motivos específicamente se propone la modificación de los Artículos 57º, 61º, 103º y 204º de la Ley Provincial Nro. 3.818.

En el primero de los casos se ha adecuado la redacción del mismo, atento a la modificación central que se produce en el Artículo 103º por cuanto este regula la preparación, fraccionamiento, elaboración y expendio de medicamentos.

El texto incorporado al Artículo 57º adecua a los tiempos actuales la situación de elementos tales como cosméticos y productos dietéticos, separándolos del cuerpo legal de las Artes de Curar y propiciando su reglamentación y regulación por cuerpos legales específicos. Para el caso de los productos veterinarios, se plantea la necesidad de redacción futura de las disposiciones que lo contemplan, dejando al efecto y en forma

transitoria la elaboración y fraccionamiento dentro de las posibilidades de los laboratorios de medicamentos de uso humano.

El Artículo 2º de la presente ley introduce modificaciones sustanciales al Artículo 61º de la Ley Nro. 3.818 en la que se dispone el control de la Autoridad de Aplicación de productos y establecimiento.

Esta nueva redacción se hace absolutamente necesaria ya que hasta el presente, dichos controles no siguieron ningún tipo de lineamiento y mucho menos procedimiento concreto. Sólo son actos administrativos totalmente sujetos al criterio del funcionario o agente público actuante lo que puede derivar en situaciones gravosas o para las empresas productoras o –lo que es peor aún– gravosas para las personas que consumen dichos productos.

En tal sentido, el nuevo Artículo establece una serie de pasos mínimos que debe dar la Autoridad de Aplicación para cumplir con los procedimientos adecuados a tales fines, como así también establece su validez, obligación y exigibilidad, resguardando las garantías de la ciudadanía como también de las empresas y de los técnicos que en ella son responsables.

La cuestión central del presente proyecto de ley, son las modificaciones practicadas al Artículo 103º de la Ley Nro. 3.818, a la que también se le adiciona la redacción del Artículo 103º bis.

El Artículo 103º hasta hoy vigente es el que establece que la elaboración y expendio de medicamentos para uso humano y veterinario, se puede realizar en droguerías y farmacias con laboratorio anexo para tal fin, como así también en laboratorios específicos (Art. 103º inc. a y b).

Como se comprenderá, el paso del tiempo ha dejado totalmente superada esta cuestión en razón de los cambios sufridos por el mercado, por la tecnología, los avances científicos y en el propio ejercicio efectivo de las profesiones del Arte de Curar.

Es indudable que debemos proceder a adecuar esto a los tiempos que corren, pero siguiendo el espíritu de la ley y no, como pretenden muchos intereses sectoriales y foráneos, de mutilar la presente ley dejando sin andamiaje legal a la actividad elaboradora y por ende renunciando a las facultades constitucionales de la Provincia de Entre Ríos.

Ya insertándonos en el análisis puntual de las situaciones concretas, podemos observar que en el caso de las farmacias que trabajan como elaboradoras de medicamentos, estas están facultadas a hacerlos exclusivamente para la venta minorista, es decir que no debe bajo ningún concepto extenderse esta práctica con características industriales puesto que a tales efectos está la figura de laboratorio que con equipamientos adecuados a tales fines, cumplen dicha función.

La modificación que se introduce en el caso de las droguerías con laboratorios adjuntos y laboratorios a tal fin, dispone claramente 3 tipos de establecimiento: 1) Laboratorio como establecimiento productor y fraccionador de medicamentos y principios activos y/o drogas.

2) Droguería de distribución y venta de medicamentos y principios activos y/o drogas.

3) Droguería de distribución y venta de medicamentos y como fraccionadora de principios activos y/o drogas en caso de tener las condiciones necesarias.

En el caso del punto 1) arriba enunciado se establece claramente que debe tratarse de un proceso industrial y masivo, para la venta a las farmacias y droguerías de distribución.

Otra de las importantes modificaciones propuestas a la Ley Nro. 3.818 es la determinación expresa de requisitos a seguir para la habilitación de establecimientos y los procesos de control de calidad, ya que durante todos estos años desde 1.952 nunca se reguló sobre el particular, ni se hizo referencia a sus partes constructivas, instalaciones, equipamiento, como tampoco los procedimientos ni los productos terminados, sistemas de control de calidad, etcétera.

No debemos dejar de notar que desde aquella época hasta el presente ha habido innumerables avances tecnológicos y científicos que han alcanzado a estos establecimientos de la órbita nacional como de otras jurisdicciones provinciales.

En tal sentido y como consecuencia de la displiencia del Poder Ejecutivo demostrada en tantos años, es deber de este Poder Legislativo tomar cartas en este asunto y establecer reglas claras de juego para asegurar la provisión de medicamentos con destino a la atención de la salud tanto en el ámbito público como privado, las medidas de calidad necesarias y adecuadas en protección de las personas que habitan nuestra provincia, como también asegurar el desarrollo científico técnico que esta actividad siempre trae aparejado. Para ello solo nos basta con seguir el espíritu de la Ley Nro. 3.818, el de la Constitución Provincial y Nacional de proteger y fomentar toda industria lícita, y el patriotismo y federalismo que siempre debe guiar el accionar del legislador, como también del funcionario que entiende en la materia.

Concretamente la modificación del Artículo 103° se acompaña con la adhesión de un anexo complementario en donde constan las siguientes disposiciones:

- 1) Requisitos mínimos constructivos de los establecimientos.
- 2) Requisitos de los procedimientos.
- 3) Requisitos de los controles de calidad de productos y procedimientos.
- 4) Requisitos de inscripción y autorización de productos en el ámbito provincial.
- 5) Requisitos de los instrumentos y equipamientos para el trabajo de estos establecimientos.
- 6) Mecanismos de adecuación y mejoramiento que se produzcan a partir de los cambios que se den a nivel mundial, nacional y de otras jurisdicciones

Por último el Artículo 4° procede a introducir nuevos lineamientos dentro del Artículo 204° por el cual se establece la obligatoriedad del Estado de realizar controles periódicos de oficio en farmacias, droguerías, laboratorios, etc. como así también los mecanismos de control necesarios a tal fin. Se tiende con ello a que la Autoridad de Aplicación posea instrumentos y

elementos de controles propios para lo cual generará una apoyatura científica tecnológica de soporte para el accionar de Salud Pública.

Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

LIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.021)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles son los montos que se recaudan en relación al Impuesto Provincial FDEER, con que se grava el consumo de energía eléctrica, mensual y anualmente.

Segundo: Cuáles son los montos, en igual sentido, en cada ciudad de la Provincia.

Tercero: Qué distribución y/o afectación se imprime a dicha recaudación, estableciendo en su caso porcentuales y montos.

FUERTES – URRIBARRI – FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestra provincia, el servicio de la energía eléctrica es suministrado por un prestador privado. Dicho servicio se encuentra gravado impositivamente por el Estado en el orden nacional, provincial y municipal. Nos ocupa en el presente, lo que respecta al provincial, reglado por el Decreto Nro. 1413/96, donde se instituyen y reglamentan los porcentuales de los cargos conforme los kwh consumidos, realizándose además una diferenciación de acuerdo sea servicio residencial, comercial o industrial.

El impuesto provincial, FDEER, se encuentra reglado en el 15%, por la normativa reseñada, lo cual puede ser advertido claramente por los usuarios, toda vez que en la factura que recibe bimestralmente se encuentra perfectamente discriminado. Estos gravámenes, establecidos en los tres órdenes, son altamente excesivos e inciden de manera determinante en los montos finales a erogar por los beneficiarios.

En ese sentido, se advierte conveniente la valoración del tributo en la competencia provincial, debiéndose requerir distintas cuestiones esenciales a la hora de determinar, en rigor, la justa medida en la aplicación y los alcances y distribuciones de las recaudaciones respectivas.

Carlos R. Fuertes – Sergio D. Urribarri – José E. Ferro

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.022)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos provinciales correspondientes, en forma conjunta con los Legisladores nacionales de esta Provincia, intercedan ante las autoridades nacionales a fin de lograr una solución definitiva a la falta de financiamiento para la finalización de las obras del puente Rosario – Victoria. Asimismo se interceda ante la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Nacional para asegurar que las rutas transversales de la Provincia de Entre Ríos (Ruta 26 Victoria – Nogoyá – Ruta 39 Nogoyá – Concepción del Uruguay – Ruta 11 Paraná, Diamante, Victoria, Gualaguay Ceibas y su variante en la ciudad de Victoria) sean incluidas en el reciente plan dispuesto por el Gobierno Nacional de reparación de rutas sin peajes, a fin de acondicionar las mismas y adaptarlas a las necesidades del tráfico internacional a las que serán sometidas una vez habilitado el mencionado puente.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámara Legislativas del Congreso de la Nación.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

MÁRQUEZ – TALEB

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La interrupción de las obras del puente Rosario – Victoria fue motivo de preocupación de esta Cámara, la que aprobó en distintas oportunidades proyectos en los cuales planteaba la inquietud por el estancamiento de las referidas obras. Hoy volvemos a preocuparnos por esta situación dado que no ha sido posible reanudar las mismas por el problema irresuelto de la empresa constructora que, como consecuencia de la actual situación económica de nuestro país, no logra destrabar un préstamo del BID que permitiría la finalización de las obras restantes. Siendo tal obligación a cargo de la empresa concesionaria que ha comenzado a generar un incumplimiento al contrato de concesión en vigencia.

La falta de terminación de pavimentos, de parte de la defensa contra el choque de barcos, la iluminación, la señalización vial, los centros de control y las cabinas de peaje, hablan de un porcentaje de menos del 10% por finiquitar lo que ha originado una extensión del plazo de habilitación, el que fue reprogramado para febrero del 2003.

Para dar una idea de la importancia que revestirá para la región centro del país, más allá que la importancia de la misma es de tal magnitud que geopolíticamente significa una integración en la zona sur del MERCOSUR ampliando con la hermana república de Chile. En tal sentido este corredor bioceánico permitirá comunicar fluidamente y a través de rutas con trazas acordes a la comunicación entre los centros más poblados de los países componentes del mencionado MERCOSUR.

Resulta fundamental, garantizar la terminación en tiempo y forma de esta majestuosa obra vial, la mayor en ejecución en la República Argentina, con un monto total de 385 millones de dólares. Para ello solicito al Poder Ejecutivo provincial que arbitre todos los medios a su alcance para encontrar soluciones alternativas, las que han de permitir, desde el punto de vista económico, contar con los recursos para la finalización de este emprendimiento tan importante en relación al futuro de nuestra Provincia y sus relaciones bilaterales con el resto de las provincias argentinas y países aledaños.

El reciente anuncio, por parte del Gobierno Nacional, de un plan de infraestructura referido a la renegociación de los contratos de obras públicas para la reparación de 10.000 kms. de rutas argentinas sin peajes, merece toda nuestra atención, pues es fundamental que, a través del mismo se garantice la transitabilidad de las rutas relacionadas con el puente Rosario – Victoria, a fin de asegurar el transporte y la comunicación en el corredor bioceánico. Es por lo antedicho que se deben realizar en dicho plan de obras viales las rutas enterrianas Nro. 26 – Victoria – Nogoyá, la Nro. 39 Nogoyá – Concepción del Uruguay, la Nro. 11 Paraná, Diamante, Victoria, Gualaguay, Ceibas, y la variante Ruta 11 en la localidad de Victoria – además de las rutas transversales que comunican en el sentido este – oeste con los pasos fronterizos cordilleranos.

Tal cual queda planteado, es necesario actuar con la suficiente antelación a fin de asegurar un perfecto estado de transitabilidad de todas las rutas incluidas en los corredores viales que confluyen en el mencionado puente Rosario – Victoria, siendo por ello que solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de resolución.

Luis M. Márquez – Raúl A. Taleb
- A la Comisión de Comunicaciones,
Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur.

LVI

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.026)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el inciso f) del Artículo 4º de la Ley Nro. 8.773 y sus modificatorias Ley Nro. 9.098 y

Nro. 9.288, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“f) Los condominios y/o juicios sucesorios que deriven necesariamente en adjudicaciones en condominio, exceptuándose los que constituyen unidad económica zonal”.

Art. 2º - De forma.

FUERTES – SOLANAS – TALEB
URRIBARRI – ENGELMANN CAS-
TRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El fraccionamiento de predios rurales en la Provincia de Entre Ríos está regulado por la Ley Nro. 8.773.

En particular, el Artículo 4º inciso f) de la misma ha sido prorrogado en varias oportunidades, la última vez mediante la Ley Nro. 9.288.

Con referencia al mencionado Artículo 4º de la Ley Nro. 8.773 el mismo dice: “Se podrán realizar fraccionamientos de los que resulten parcelas cuyas superficies sean inferiores a la unidad económica zonal en los siguientes casos...” Y en particular, el inciso f) de este Artículo aclara el caso en el cual: “Los condominios y/o juicios sucesorios que deriven necesariamente en adjudicaciones en condominio, exceptuándose los que constituyen unidad económica zonal hasta el plazo que se fija en el siguiente párrafo. Este tipo de fraccionamiento podrá efectuarse solamente hasta el 31 de Diciembre del año 2.002.”

Es decir que la Ley Nro. 8.773 previó la problemática de los numerosos condominios existentes y los contempló en dicha normativa. Las diversas prórrogas del plazo estipulado en el último párrafo del inciso f) han reafirmado la necesidad de mantener vigente esta disposición por la efectividad y la posibilidad de solucionar situaciones de condominios forzosos, las cuales han originado una diversidad de perjuicios tanto para los propietarios de predios rurales, como así también al Estado provincial y a la producción en general.

Y es así que entidades intermedias, sociedades rurales, confederaciones agrarias, cooperativas regionales, colegios profesionales: agrimensores, escribanos, abogados, etcétera, han manifestado y peticionado la permanente vigencia de este Artículo.

El plazo de vigencia de esta ley es motivo de nuestra presentación, atento a que la problemática de condominios ha brindado soluciones pero que, por razones de inestabilidad económica, no ha alcanzado los objetivos que la Ley Nro. 8.773 preveía.

Resulta necesaria la vigencia plena de este Artículo, sin plazos de caducidad. Por lo tanto, se solicita que el Artículo 4º inciso f) quede redactado tal cual está pero sin fecha de extinción.

A partir de la vigencia de la Ley Nro. 8.773, el 26 de junio de 1.994, se comenzó a solucionar el grave problema de los condominios forzosos existentes sobre aquellos predios rurales, generalmente de origen suce-

sorio, merced de lo establecido en su Artículo 4º, inciso f); y es así que hasta el momento han sido resueltos numerosos casos en los cuales ha sido necesario adjudicar y dividir condominios

Carlos R. Fuertes – Raúl P. Solanas –
Raúl A. Taleb – Sergio D. Urribarrí – Or-
lando V. Engelmann – Emilio A. Castri-
llón.

- A la Comisión de Legislación General.

LVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.027)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN- CIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar cualquier iniciativa o norma legal que disponga la transferencia del Instituto Autárquico Becario Provincial del ámbito de la Legislatura Provincial donde funciona actualmente, tal como lo establece la Ley Nro. 8.336 y sus modificatorias, al Consejo General de Educación o al Ministerio de Acción Social.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS – TALEB – FUERTES –
MÁRQUEZ - URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto Autárquico Becario Provincial ha sido creado en el año 1.990 por la Ley Nro. 8.336. Fue una iniciativa surgida y aprobada por unanimidad en la Legislatura, instituyendo un fondo específico para que los estudiantes entrerrianos con dificultades económicas pudieran continuar sus estudios.

Claramente esta ley en su artículo primero establece que el INAUBEPRO deberá funcionar en el ámbito de la Legislatura.

Existen versiones que el Poder Ejecutivo estaría intentando, como lo ha venido anunciando desde el inicio de esta gestión, transferir el Instituto Becario a la órbita del Consejo General de Educación. El hecho es significativo ya que se trataría de un intento más del Gobernador de avanzar sobre el Poder Legislativo, suprimiendo un organismo que se ha destacado por ser una institución exitosa, para transformarlo presumiblemente en una herramienta burocrática más.

Ello es doblemente injusto si consideramos que la Legislatura, además de acompañar su creación, ha sostenido todo el proceso de consolidación institucional del Instituto Becario, que en el marco de su autarquía, otorgada por la Ley Nro. 8.523, se ha manejado con eficiencia y austeridad, respetando los programas presupuestados, con cuentas ordenadas, destinando para gastos operativos menos del 10% de sus recursos, hecho que podríamos decir, que ningún organismo que el Ejecutivo administra ha podido lograr.

Ha sido también una preocupación de la Legislatura dotar al INAUBEPRO de un espacio físico adecuado y tecnología de punta para eficientizar su operatividad, lo que se logró con una importante inversión económica.

Párrafo aparte merece la forma de conducción del Instituto Becario previendo un esquema democrático, ya que la Ley Nro. 8.336 determina que el Directorio del INAUBEPRO esté integrado por diversos sectores como la Legislatura, el Poder Ejecutivo, las Universidades y los profesionales que trabajando ad honorem custodian responsablemente la buena utilización de los aportes que financian el otorgamiento de las becas.

Esta forma de gobierno evita los lineamientos políticos de turno logrando interpretar y ejecutar la actividad del INAUBEPRO con un concepto de política de Estado en una materia tan importante como lo es la educación.

Es por estos motivos que miles de estudiantes entrerrianos siguen sus estudios con la ayuda de la beca y los de grado secundario aspiran a lograr títulos terciarios y universitarios, cerrándose así un círculo virtuoso cuando llegan a ser profesionales y con su aporte permiten que otros estudiantes puedan acceder a la beca.

Por su historia y trayectoria, por su eficiencia comprobada, el Instituto Becario debe seguir dependiendo funcional y económicamente de la Legislatura entrerriana, desestimándose cualquier intento de traspaso a la competencia del Poder Ejecutivo sosteniéndose la plena vigencia de las Leyes Nros. 8.336 y 8.523 con sus modificatorias.

Si en el futuro debiera alterarse la estructura y dependencias del INAUBEPRO será la Legislatura la que evalúe y eventualmente sancione una nueva ley que lo disponga.

Raúl P. Solanas – Raúl A. Taleb – Carlos R. Fuertes – Luis M. Márquez – Sergio D. Urribarri
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LVIII

PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.030)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 166° inc. f) de la Constitución Provincial, solicita al Poder Judicial se sirva informar:

Primero: ¿En qué estado se encuentra la investigación a cargo del señor Juez de Instrucción, Dr. Ricardo González, del homicidio del ciudadano, D.N.I. P.E. Nro. 93.326.026, Ennio Galassi, que tuviera su domicilio particular en calle Jorge Luis Borges Nro. 3.796 del Barrio "Las Rosas" de la ciudad de Paraná y acaecido el 23 de junio de 2.001?

Segundo: ¿Existen procesados con relación al hecho?

Tercero: ¿Cuáles fueron en un principio de la investigación, las actividades desarrolladas por la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Cuarto: Con relación a la nacionalidad del señor Galassi (nació el 2/7/1.926 en Potenza, Italia), ¿ha existido interés de parte de la Embajada de la República Italiana en Buenos Aires por la resolución del caso?

MÁRQUEZ-FUERTES
SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.031)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué tarea vital e impostergable realizan los sesenta y seis (66) contratados por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Daniel Oscar Maín, para justificar la contratación de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2.002, según Resolución Nro. 727, del 28 de junio de este año, a pesar de la grave crisis económica y financiera de la Provincia?

Segundo: Si no existe personal de Planta en la Dirección de Vialidad de la Provincia que pueda cumplir con estas tareas

Tercero: ¿Cuáles son las funciones que cumple dentro de la Dirección Provincial de Vialidad cada uno de estos sesenta y seis (66) contratados?

Cuarto: ¿Cuál es el monto exacto de cada uno de estos sesenta y seis (66) contratos, ya que en la Resolución Nro. 727, en su Anexo I, donde figuran los nombres y apellidos, D.N.I., legajos y dependencias de todos los contratados, no se detallan dichas cifras?

Quinto: ¿Cuál es el número total de contratos que tiene en este momento la Dirección Provincial de Vialidad?

MÁRQUEZ-SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- Se lee:

LX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.032)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase de aplicación obligatoria en la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, el Régimen Transitorio de Regularización de Deudas Fiscales Provinciales para los contribuyentes y responsables que se encuentren en situación de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, estableciendo un régimen especial de facilidades de pago que le permita su regularización por el término de 60 días corridos a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, pudiendo la Autoridad de Aplicación prorrogar el plazo hasta un máximo de 30 días.

Art. 2° - A todo contribuyente que se presente espontáneamente, durante el Régimen Transitorio de Regularización de Deudas Fiscales Provinciales, a saldar deudas fiscales contraídas hasta el 31 de Julio de 2.002, se le reconocerá hasta el valor 1\$: 1,40 Federales para el pago total de los montos que surjan por multas, intereses y punitorios.

Art. 3° - Para el pago total de la deuda, calculada en base al artículo anterior, la Autoridad de Aplicación reconocerá al valor de 1\$: 1,30 Federales, cuando se realice en un solo pago el total de la deuda, por unidad imponible.

Art. 4° - En el caso que el deudor optare por pago financiado en cuotas mensuales y consecutivas, la Autoridad de Aplicación reconocerá para el pago del monto adeudado un valor de hasta 1\$: 1,20 Federales, procediendo la autoridad de aplicación a realizar la pertinente reglamentación, conforme a la financiación asumida por el contribuyente.

Art. 5° - Al grupo familiar, que habite y sea propietario de vivienda única, que adhiera al presente régimen, se le reconocerá al valor de 1\$: 1,40 Federales para el pago total de la deuda en un solo pago, y un valor de 1\$: 1,30 Federales cuando el pago sea financiado.

Art. 6° - Para los Empleados Públicos de los tres poderes del Gobierno Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado Provincial y jubilaciones y pensiones otorgadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hasta mil Pesos (\$ 1.000) que adhieran al sistema espontáneamente, con descuento por recibos de haberes, serán beneficiados con un valor preferencial del Federal de 1\$: 1,20 F, pudiéndose acoger al sistema dispuesto en el Artículo 3°, pero en ningún caso la superposición de excepciones podrán superar: un Federal con cuarenta por cada Peso. Podrán también adherir los municipios y otros organismos oficiales, al sistema con descuento por recibo de haberes, a favor de sus empleados.

Art. 7° - Los adherentes al presente régimen, deberán mantener el pago al día de los nuevos impuestos devengados como así también las cuotas del convenio asumido. El atraso o falta de pago de dos o más vencimientos, consecutivos o alternos, de cualquiera de los ítems descriptos, implicará la pérdida del beneficio de considerar el valor preferencial del Federal.

Art. 8° - La Autoridad de Aplicación deberá proceder a realizar las pertinentes gestiones legales de cobro, o en su caso la ejecución fiscal, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 114° del Código Fiscal, a los deudores que no se presenten durante el período de vigencia mencionado en el Artículo 1°, dentro de los 10 días a partir del vencimiento del plazo allí establecido, como así también de las deudas que incurran en mora en el futuro los contribuyentes.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación que resulte necesaria para la aplicación de la presente ley, que entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

TORRES

Honorable Cámara:

Dentro de las posibilidades que existen en nuestra Provincia en la actual situación, la presente ley crea un sistema transitorio que comprende la regularización de deudas fiscales atrasadas y el incentivo de pago de las que se generen en el futuro.

Mejorará así la recaudación del Estado Provincial, evitará la prescripción de las deudas fiscales a la fecha, además incentivará al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones, y pretende producir una revalorización de la "Moneda Provincial" con un aumento en la demanda del Federal.

De esta manera también se estaría mejorando el valor de mercado de las Letras del Tesoro Provincial, lo que traería directamente aparejado que el asalariado que percibe las mismas, se encuentre con un mejor poder adquisitivo.

Pretende ser un atractivo instrumento de cancelación de deudas, como asimismo afianzar el compromiso de pago de los contribuyentes, permitiendo una proyección de ingresos más estable en el tiempo.

Mónica Z. Torres

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**LXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.033)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modificase el inciso f), último párrafo, del Artículo 4° de la Ley Nro. 8.773 y su modificatoria Ley Nro. 9.098, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"f) Este tipo de fraccionamiento podrá efectuarse solamente hasta el 31 de diciembre del año 2.003."

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

JODOR

- A la Comisión de Legislación General.

**LXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.034)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, para solicitarles que se disponga la coparticipación a las provincias del impuesto que gravan con retenciones las exportaciones agropecuarias.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**CARLINO
FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Las exportaciones agropecuarias argentinas han sido gravadas con fuertes retenciones por un monto mayor del 20 por ciento que se les quita a los productores y que ingresa íntegramente a las arcas del gobierno nacional, sin haberse previsto en la legislación correspondiente la coparticipación a las provincias de las mismas.

Es un importante monto que en la actualidad se sustrae al financiamiento de los gobiernos locales, la mayoría de ellos sumergidos en profunda crisis y que requieren participar de la riqueza que producen sus habitantes en sus propias jurisdicciones.

Para dar un solo ejemplo, podemos observar que por retenciones agropecuarias solamente en el mes de julio, ingresó al Estado Nacional \$ 700.000.000 (Pesos setecientos millones) que si hubiera sido coparticipable, podría haber significado para la provincia de Entre Ríos un ingreso de aproximadamente \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones), suficientes para atender su déficit primario.

Gaspar L. Carlino
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**LXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.036)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Deróguese el Artículo 53º, Título IV de la Ley Nro. 9.317 del Presupuesto de la Administración Provincial Ejercicio 2.001, por medio del cual se ratifica el Decreto Nro. 158 (Estableciendo Régimen Único de Antigüedad) del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, de fecha 24 de enero de 2.000 y en el cual se convalida lo actuado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Decreto Nro. 158, según surge de su Artículo 1º, establece un Régimen Único de Antigüedad para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial comprendido en el Escalafón General, Seguridad, Enfermería, Médico Asistencial, incluyendo en el mismo a las autoridades superiores y al personal superior fuera de escalafón; en el mismo artículo se da una escala para la liquidación de reconocimiento de antigüedad, que permitió un aumento del 100 por ciento de los haberes de los funcionarios del Gobernador Montiel.

A pesar de que en dicha escala se reconocía un 90 por ciento a los que tuvieran entre veinte y veinticuatro años de antigüedad y un 100 por ciento a los de veinticinco años en adelante, pareciera que era tan fácil la forma de demostrar la antigüedad, sin tener siquiera que estar relacionada con la función que cumplían o cumplen, que la mayoría de los más de trescientos (300) funcionarios de la actual gestión, fueron beneficiados por el Decreto Nro. 158, duplicando de esa forma los haberes que percibían los funcionarios hasta el diez de diciembre de 1.999.

Nosotros hemos presentado proyectos para derogar dicho decreto desde el mismo momento en que se publicó, y advertimos en la Legislatura, cuando se debatió la Ley de Presupuesto de 2.001 (Nro. 9.317), votada únicamente por el Bloque de la Alianza, de éste y otros artículos que legalizaban lo actuado por el Poder Ejecutivo, como por ejemplo la Renta Vitalicia, la ratificación de los Pactos Federales, etcétera; porque veíamos que de esa manera se estaba gobernando dándole la espalda al pueblo entrerriano, que por aquellos días ya sentía los primeros coletazos de una de las mayores crisis que ha sufrido nuestro territorio provincial.

Por eso es que cuando por Decreto el Poder Ejecutivo pretende retrotraer los sueldos de los funcionarios a diciembre del año 1.999, derogando el Decreto Nro. 158 M.H.O.S.P., es que decidimos presentar este proyecto de ley, porque es la manera de derogar un decreto ratificado por una Ley, la Nro. 9.317 del Presupuesto General de la Provincia, la que a su vez queda reconducida provisionalmente hasta tanto se sancione el definitivo para el ejercicio 2.002 por medio del Decreto Nro. 5.040 M.H.O.S.P. (20 de diciembre de 2.001).

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**LXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.038)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a las autoridades del IOSPER que sean expuestos a la vista de los afiliados a esta obra social, en los locales de todas sus delegaciones los listados de los afiliados que deben cobrar reintegros.

Art. 2° - De forma.

ALFARO de MÁRMOL – CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El simple hecho de colocar en un lugar bien visible en las delegaciones del IOSPER los listados de beneficiarios que deben cobrar reintegros por prestaciones o medicamentos, ahorraría tiempo tanto a los afiliados como a los empleados, evitando largas colas innecesarias, demoras y malestar, al mismo tiempo que trabajo a los empleados que a veces se ven desbordados en su labor.

Elena R. A. de Mármol – Cristina Carbiní
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.039)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dado que en la provincia de Entre Ríos rige la Ley de Emergencia y que la sociedad requiere más gestos de la clase dirigente de esta Honorable Cámara de Diputados, se resuelve:

- Reducir la dieta de los legisladores en un 30 % (treinta por ciento).
- El no pago del S.A.C. (Sueldo Anual Complementario) completo del año 2.002.
- Reducir el gasto de los viáticos de la Legislatura, por lo que resta del corriente año en un 50% (cincuenta por ciento).

Art. 2° - El monto ahorrado por los puntos anteriores, serán destinados a Rentas Generales de la Provincia para el pago de salarios de los agentes provinciales.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUIFFREY – CARBINI – A DE MÁRMOL – TRONCOSO – MAÍN – CARDOSO – MAIDANA – CARLINO
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

LXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.040)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al señor Gobernador de la provincia de Entre Ríos, a fin de solicitar que a través del Ministerio de Economía de la Nación, se arbitren en forma inmediata todas las medidas necesarias tendientes a obtener un “precio diferencial en el gas oil” para los municipios y Juntas de Gobierno de la Provincia.

Art. 2° - Requerir a los señores legisladores nacionales lleven a cabo todas las diligencias imprescindibles para lograr la efectiva resolución de lo planteado.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a los presidentes municipales, presidentes de Juntas de Gobierno, y a todas aquellas instituciones directamente involucradas en el tema.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARBINI – MÁRMOL – CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los municipios y Juntas de Gobierno de la provincia de Entre Ríos, sin lugar a dudas prestan servicios de suma importancia para los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.

Desde la salida de la convertibilidad, los costos de prestación de todos los servicios se han incrementado notablemente. Esto se ha agravado más aún teniendo en cuenta que los ingresos, tanto de coparticipación Nacional como de recursos propios se han visto disminuidos a raíz de la crisis actual.

Teniendo en cuenta este contexto, la implementación de este requerimiento podría servir de paliativo para poder cumplir más eficientemente con las obligaciones que tienen los municipios y Juntas de Gobierno, y así llegar a resolver en forma más equitativa los problemas de todos los habitantes de cada jurisdicción.

Por lo fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Cristina Carbiní – Elena R. A. de Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur.

LXVII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.041)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿A cuántas cooperativas, empresas, etcétera, alcanza el Convenio de Reprogramación de Deuda del FINVER y que fija un plazo de gracia de tres (3) años para los morosos?

Segundo: ¿Por qué motivos esas cooperativas, empresas, etcétera, beneficiadas con los créditos del Estado Provincial han incumplido sus obligaciones?

Tercero: ¿A cuántos millones de Pesos y/o Dólares asciende la deuda de esas cooperativas, empresas, etcétera, con el Estado Provincial.

Cuarto: Brindar el listado completo de las cooperativas, empresas, etcétera, que han sido beneficiadas con este Convenio de Reprogramación, dar nombres de titulares y domicilios comerciales.

Quinto: ¿Cuáles eran los requisitos necesarios exigidos para acceder a esas líneas de préstamos?

Sexto: ¿Cuál es el monto exacto descontado mensualmente de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a Entre Ríos debido a la falta de cumplimiento del pago de esos créditos por parte de sus titulares?

MÁRQUEZ-FUERTES SOLANAS

Gobierno de Entre Ríos – FINVER (FONDO DE INVERSIONES DE ENTRE RÍOS)

Fernández de la Puente – Casa de Gobierno – 1º Piso – Paraná

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN DE DEUDA

En la ciudad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de julio del año 2.002, entre el Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Fernández de la Puente s/n (Casa de Gobierno) de Paraná, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Escr. José Luis Lena, quien posee facultades suficientes según Decreto 4.730/00 MHOSP, en adelante denominado El FINVER por una parte y por la otra lo hace el señor o la Empresa.....D.N.I. Nro.....CUIT. Nro., con domicilio ende la ciudad de, denominándose EN ADELANTE el DEUDOR. En el carácter invocado las partes suscriben de común acuerdo el presente convenio de reprogramación de la deuda que mantienen con la provincia de Entre Ríos por los créditos otorgados a través del FINVER mediante los Decretos Nros. 4.710/00 y 5.148 MEOSP y Decretos Nro. 524/01 y Nro. 2.206/01 MHOSP. Se deja constancia que cada uno de los créditos otorgados se halla instrumentado en el contrato de Mutuo suscripto por las partes, el que servirá de marco base al presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El DEUDOR se obliga por este acto a restituir la totalidad del capital reprogramado con más sus intereses y accesorios en un plazo de diez años consecutivos contados a partir del día de la fecha.

Segunda: El interés compensatorio pactado en la cláusula tercera del contrato de mutuo suscripto oportunamente entra las partes, se fija a una tasa del cinco por ciento (5%) anual calculado sobre el saldo adeudado.

Tercera: Las partes convienen en dejar sin efecto la bonificación establecida en la cláusula tercera – Ter del Contrato de Mutuo.

Cuarta: El DEUDOR gozará de un plazo de gracia de tres años para la amortización del capital reprograma-

do, quedando obligado a devolver el mismo en catorce cuotas semestrales, iguales y consecutivas de PESOS venciendo la primera de ellas, el 30 de junio de 2.005. El interés será abonado semestralmente, venciendo la primer cuota el 30 de diciembre de 2.002.

Quinta: Cada tres años contados desde el otorgamiento del crédito, el DEUDOR se obliga a reemplazar la garantía prendaria originariamente constituida, por otra de igual naturaleza y valor, de conformidad a lo establecido en punto 3.4 del Anexo I de la Resolución Nro. 72 del FINVER.

Sexta: Las partes acuerdan en mantener la plena vigencia del contrato de Mutuo suscripto oportunamente entre las mismas, en todo lo que no se encuentra modificado por el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de ley de un mismo y único tenor y a un solo efecto para cada una de las partes.

Líneas de Créditos FINVER Decretos 5.430/01 y 526/01

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.044)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de reclamar enérgicamente, dada la crisis actual, una compensación excepcional por las transferencias giradas por Entre Ríos en concepto de retenciones agropecuarias.

Art. 2º - Que se haga extensivo dicho pedido a los legisladores nacionales de ambas Cámaras para lograr así el consenso sobre esta compensación tan necesaria.

Art. 3º - Establecer como base mínima el 20 por ciento del volumen global de retenciones agropecuarias provenientes de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - Adherir al proyecto de comunicación presentado por el senador Hugo Lesca, Expediente Nro. 6.742 que fuera aprobado por la Cámara de Senadores.

Art. 5º - De forma.

GUIFFREY – ALFARO de MÁRMOL
CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis actual y el déficit fiscal que enfrenta nuestra provincia exigen medidas urgentes. Este proyecto expresa la necesidad de obtener transitoriamente recursos provenientes de las retenciones agropecuarias, que nuestra provincia genera con el esfuerzo de su gente para que los mismos vuelvan a la comunidad entrerriana. Para ello es necesario que el Poder Ejecutivo,

acompañado por representantes de todos los sectores afines, concurra en comitiva ante las autoridades nacionales y allí reclame este porcentual excepcional.

Nuestra provincia transfiere \$ 486.805.638 al gobierno central por este rubro, pero el esfuerzo de los entrerrianos no puede esperar que sus aportes se diluyan en subsidios a los transportes de la Capital Federal y el conurbano bonaerense como lo señala el proyecto de comunicación de autoría del Licenciado Hugo Antonio Lesca.

Un antecedente similar es la actitud adoptada por las provincias del sur en reclamo de recursos coparticipables obtenidos del petróleo y el gas. El Estado Nacional deberá comprender, como lo ha hecho en otras circunstancias, que esta medida no violenta el sistema federal imperante, sino que procura que las necesidades del pueblo de nuestra provincia sean saneadas con el producto del trabajo de los hombres de esta tierra.

Alvaro A. Guiffrey – Elena R. A. de Mármol – Cristina Carbini
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

LXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.045)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Renace el plazo concedido por el Artículo 102 in fine de la Constitución Provincial, otorgado a la Comisión Investigadora oportunamente suspendido por resolución H.C.D. Expte. Nro. 13.037 en referencia a los autos “Montiel, Sergio Alberto c/ Honorable Cámara de Diputados y otra/s amparo” que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Paraná, Secretaría Nro. 1.

Art. 2º - Comuníquese la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - De forma.

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

LXX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.047)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón el precio del m³ de gas (G.N.C.) es de entre un 30 por ciento y un 50 por ciento mayor en Entre Ríos que en otras provincias?

Segundo: ¿Cuál es la intervención de la Secretaría de Desarrollo Energético a cargo del Ing. Juan C. Izaguirre, a fin de controlar ese desfase? ¿Qué normas aplica el Poder Ejecutivo de Entre Ríos a este caso?

Tercero: ¿El Poder Ejecutivo Provincial entiende que existe libre competencia de mercado entre las cuatro estaciones de servicio G.N.C. de la ciudad de Paraná o estamos en presencia de un oligopolio que perjudica a usuarios y clientes?

Cuarto: ¿Es legal que estas cuatro estaciones de servicio emitan comunicados y avisos públicos en forma conjunta, lo que es claramente demostrativo de un accionar coordinado para distintos fines?

Quinto: Si la supuesta explicación para el costo adicional del G.N.C. se afina en el “cruce del río”, ¿cómo se entiende que en ciudades como Crespo o Concordia, este combustible se expende a más bajo precio que en Paraná?

FUERTES-MÁRQUEZ SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXXI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.048)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos se habría negado a disponer de la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) para ser destinados a la reparación de la Ruta Nacional Nro. 168, en el tramo Túnel Subfluvial – La Guardia.

Segundo: Si es verdad que tanto el Gobierno de la Nación como el Gobierno de la Provincia de Santa Fe están dispuestos a realizar los aportes económicos que les corresponden para financiar dicha obra, según ha trascendido en los medios periodísticos de la provincia de Santa Fe.

Tercero: Si es verdad que el Ministro de Hacienda, contador Oscar Berón, habría manifestado que es imposible disponer de los fondos excedentes (correspondientes a Entre Ríos) del Túnel Subfluvial por estar comprometidos los mismos por los próximos 20 años?

Cuarto: Si es así, ¿por qué causa están comprometidos?

Quinto: ¿Cuál es el interés del Poder Ejecutivo de Entre Ríos para ocuparse de la urgente repavimentación de dicho tramo de la Ruta Nac. Nro. 168?

Sexto: ¿Existe algún funcionario del Poder Ejecutivo entrerriano responsable del seguimiento y concreción de esta importante obra? Brindar nombre, apellido y cargo.

FUERTES –MÁRQUEZ – SOLANAS

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.053)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que disponga los medios necesarios para difundir el uso y las ventajas de los medicamentos genéricos.

Art. 2° - Ordenar a las reparticiones que competan la realización de un boletín informativo con fines didácticos para difundir: A) las nuevas normativas nacionales sobre medicamentos genéricos, B) brindar toda la información necesaria tanto para los médicos como los pacientes, en el suministro de este tipo de medicamentos, y C) publicar el listado de medicamentos con su nombre comercial y sus respectivas denominaciones genéricas.

Art. 3° - Difundir y distribuir este boletín en las reparticiones estatales y privadas que tengan relación con la salud, como así también en farmacias y droguerías.

Art. 4° - Adherir a la ley aprobada el jueves 29 de agosto de 2.002 por el Congreso de la Nación Argentina, que establece la nueva reglamentación en el uso de medicamentos genéricos.

Art. 5° - De forma.

CARBINI DE MIRANDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto busca aportar al Estado provincial ideas para insertarse en este nuevo escenario que abre la legalidad de los medicamentos genéricos, con un papel clave y protagónico en la comunicación, formación y educación de la ciudadanía en materia de salud.

La información es hoy en día uno de los bienes más preciados en la toma de decisiones en todos los ámbitos de nuestra vida. Por eso es que el Estado tiene la obligación de dar a publicidad aquellos datos, que siendo de orden público y de interés general, contribuyan además al bienestar del ciudadano.

La crisis económica y el marco de pobreza al que nos enfrentamos exigen medidas serias y sustentables, como la incorporación de medicamentos genéricos en el mercado local. Con la sanción de esta ley se podrían ahorrar en un 60 por ciento los costos en medicamentos de la población, que representaría una cifra cercana a los 4.000 millones de pesos anuales. Según una encuesta realizada por la consultora Equis, el 70,5 por ciento de los entrevistados evalúa como "positiva" la iniciativa de disponer que los medicamentos sean recetados por su nombre genérico. Cabe agregar que entre los más pobres se observó el mayor grado de desconocimiento sobre la medida, con el 10,3 por ciento de

los casos de ese estrato socioeconómico, por lo que una medida como la que se sugiere en este proyecto es de crucial importancia.

Experiencias exitosas como la de Brasil nos indican que existirá un beneficio para el ciudadano en el precio. Según un relevamiento realizado por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre 109 remedios de distintas marcas –pero con la misma dosis y principio activo– se encontraron diferencias en los precios de hasta un 566 por ciento. Además señala que “el medicamento es el bien de consumo familiar cuya financiación es más regresiva”. El 20 por ciento de los hogares más pobres emplea el 78 por ciento del dinero que destina a salud a la compra de medicamentos, mientras que el 20 por ciento de los hogares más ricos gasta el 41 por ciento.

Por último, esta ley nacional generará el crecimiento de pequeñas y medianas empresas locales que accederán a un mercado antes vedado.

Cristina Carbini de Miranda

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

LXXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.055)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Gobierno Provincial a concretar los respectivos acuerdos con los Organismos y Empresas prestatarias de Servicios Públicos que realicen su actividad en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para que a través del Sistema de Créditos de Entre Ríos S.A. “SIDECREER”, se implemente el sistema de Débito Automático de las facturas de dichas Empresas en los recibos de haberes correspondientes a los Empleados Estatales Provinciales.

Art. 2° - Los empleados provinciales que decidan acceder a este beneficio deberán prestar su consentimiento en la correspondiente área administrativa.

Art. 3° - La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, realizará los trámites necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO DE MÁRMOL

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LXXIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.058)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuántas son las empresas que efectúan operaciones de canje de bonos Federales por Pesos y Lecop en la Caja de Conversión desde el inicio de sus actividades? Dar nombres y apellidos de los titulares y domicilios comerciales de los mismos.

Segundo: ¿Cuál ha sido el monto de esas operaciones?

Tercero: ¿Qué tipo de exigencias se han aplicado a las empresas y comercios en un principio y cuáles recientemente con el objeto de mejorar el funcionamiento de la Caja?

Cuarto: ¿Es verdad que empresas como Wal Mart, que no aceptan ningún porcentaje de Bonos Federales a sus clientes, estarían canjeando esos bonos por Pesos y Lecop en la Caja de Conversión?

Quinto: ¿Qué sanciones ha aplicado la Caja de Conversión ante las irregularidades cometidas por algunos comerciantes? Dar nombre de la empresa, su domicilio comercial y nombre y apellido del titular.

Sexto: ¿Cuáles han sido las irregularidades cometidas? ¿En qué instancia se encuentran las investigaciones?

Séptimo: ¿Cuál es el atraso en la Caja en sus operaciones de canje y cuáles son las razones verdaderas para que ello ocurra?

Octavo: Dar nombres, apellidos, cargos, números de legajos de los funcionarios y empleados que se desempeñan en la Caja de Conversión y sueldo y/o cualquier emolumento que perciben por esa tarea.

SOLANAS – MARQUEZ – FUERTES

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones pertinentes.

LXXV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.059)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón el Poder Ejecutivo alquiló el inmueble ubicado en la esquina de calles Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná?

Segundo: ¿Cuántos meses hace que se firmó el contrato de alquiler? ¿Cuál es el plazo de vigencia?

Tercero: ¿Es verdad que cuesta \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) mensuales?

Cuarto: ¿Al presupuesto de qué organismo estatal corresponde ese dinero?

Quinto: ¿Quién es el propietario de dicho inmueble?

Sexto: ¿En qué fecha se efectuó el llamado a licitación pública y por qué medios de comunicación se difundió el mismo?

Séptimo: ¿Qué tipo de refacciones ha concretado el Estado provincial en este edificio? ¿A qué monto asciende esa inversión?

Octavo: ¿Qué repartición del Estado provincial cumple funciones en este inmueble? ¿Existen razones que lo justifiquen?

SOLANAS – MARQUEZ – FUERTES

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones pertinentes.

LXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.060)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar se declare de Interés Legislativo Provincial el “Primer Encuentro Cultural Folklórico” que se llevará a cabo el 12 de octubre de 2.002, en la localidad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, organizado por padres del “Instituto Privado San Jaime” D-69.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La localidad de San Jaime de la Frontera, departamento Federación, en nuestro norte entrerriano cuenta con una comunidad donde la defensa y reafirmación de la cultura y las tradiciones es parte de su sentir cotidiano. La convivencia en un medio influenciado por las actividades relacionadas con el campo es el ser y el sentir de todos quienes se consideran protagonistas de una región especial y particular de la entrerrianía.

El proyecto del Primer Encuentro Cultural Folklórico tendrá como objetivo principal la recaudación de fondos para facilitar y permitir el desenvolvimiento de la comunidad educativa vinculada con el Instituto Privado San Jaime, D-69.

Se aporta a la localidad y a la región un evento cultural anual, valorizando a artistas locales y un encuentro social significativo.

El festival está proyectado realizarse en el Polideportivo Municipal y en el Club General San Martín.

La declaración de interés legislativo provincial jerarquizaría, aún más, al Primer Encuentro Cultural Folklórico.

Orlando V.- Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.062)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 25.649 de "Promoción de Utilización de Medicamentos por su Nombre Genérico", que en su articulado establece lo siguiente:

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor de medicamentos y drogas farmacéuticas y su utilización como medio de diagnóstico en tecnología biomédica y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Artículo 2º - Toda receta o prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle de concentración.

La receta podrá indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial, pero en dicho supuesto el profesional farmacéutico, a pedido del consumidor, tendrá la obligación de sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.

El farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad competente, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescripción.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o de marca.

Artículo 3º - Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2º de la presente ley se tendrá por no prescripta, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trate.

Artículo 4º - A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) **Medicamento:** toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se lo administra;
- b) **Principio activo o monodroga:** toda sustancia química o mezcla de sustancias relacionadas, de origen natural, biogénico, sintético o semisintético

que, poseyendo un efecto farmacológico específico, se emplea en medicina humana;

- c) **Nombre genérico:** denominación de un principio activo, monodroga, o de una asociación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad sanitaria, o en su defecto la denominación común internacional de un principio activo o combinación de los mismos recomendada por la Organización Mundial de la Salud;
- d) **Especialidad medicinal:** todo medicamento de composición cualitativa y cuantitativa y cuantitativamente definida, declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable debidamente autorizada por la autoridad sanitaria;
- e) **Especialidad medicinal genérica:** especialidad medicinal identificada por el nombre genérico que corresponda a su composición;
- f) **Especialidad medicinal de referencia:** es aquel medicamento debidamente habilitado como tal por la autoridad sanitaria nacional, cuya eficacia y seguridad terapéutica ha sido científicamente comprobada por su uso clínico y comercializado en el país por un laboratorio innovador. Cuando un producto que reúna estas características no se comercialice en el país, podrá utilizarse como especialidad medicinal de referencia a fin de comparar la especialidad medicinal genérica, aquella avalada por la Organización Mundial de la Salud por haberse comprobado su acción terapéutica mediante su liderazgo en el mercado farmacéutico internacional.

Artículo 5º - Será obligatorio el uso de nombre genérico: a) En todo envase primario, secundario, rótulo, prospecto o cualquier documento utilizado por la industria farmacéutica para información médica o promoción de las especialidades medicinales; b) En todos los textos normativos, inclusive registros y autorizaciones relativas a la elaboración, fraccionamiento, comercialización, exportación e importación de medicamentos; c) En toda publicidad o propaganda dirigida al público en general.

Artículo 6º - En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial. Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser reducido en forma proporcional.

Artículo 7º - En el expendio de medicamentos, los establecimientos autorizados deberán informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos que la prescripta en la receta médica que se les exhiba y los distintos precios de esos productos. En caso de incumplimiento serán de aplicación las sanciones previstas por la Ley Nro. 24.240 de defensa del consumidor.

Artículo 8º - El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud, será el organismo encargado de controlar el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. En este marco deberá especialmente diseñar campañas de difu-

sión masiva respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

Artículo 9° - La autoridad sanitaria nacional deberá elaborar, dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, un vademécum, el que deberá ser actualizado en forma periódica, en el que se ordenarán las especialidades medicinales genéricas o formas comerciales autorizadas en base a su contenido de principio activo, monodroga o nombre genérico y un listado de combinaciones de monodrogas identificadas por su nombre genérico que hayan sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud o autorizadas por autoridad sanitaria nacional, los cuales deberán estar a disposición de los profesionales del arte de curar y del público en general en todas las farmacias de la República.

Artículo 10° - El Poder Ejecutivo Nacional promoverá en forma conjunta, con las organizaciones médicas, farmacéuticas y odontológicas y todas aquellas reconocidas en el arte de curar, los mecanismos que aseguren amplia comunicación, información y educación sobre los medicamentos genéricos. Asimismo, deberán realizar las acciones que sean pertinentes a los efectos de que en todas las universidades del país y en las áreas vinculadas a la formación de conocimiento en Ciencias de la Salud sea incorporado dentro de las respectivas currículas el estudio de la investigación y transferencia de conocimientos sobre la temática abordada en la presente ley.

Artículo 11° - El Poder Ejecutivo propenderá, en materia de medicamentos, a una política de progresiva sustitución de importaciones.

Artículo 12° - Invítase a las provincias a adherir a la presente ley. Asimismo el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado a suscribir convenios con las provincias y con el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires a fin de delegar facultades de fiscalización.

Artículo 13° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

15

INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDA ÚNICA POR DEUDAS IMPOSITIVAS

Reserva

(Expte. Nro. 12.295)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.295–, venido en revisión del Senado y que se encuentra en comisión, se reserve en Secretaría para oportunamente mocionar una preferencia, con o sin dictamen de comisión.

SR. FORTUNY –¿Sobre qué tema versa el proyecto, señor diputado?

SR. FUERTES – Sobre la inembargabilidad de la vivienda única, señor diputado. Es un proyecto de esta Cámara que fue aprobado por unanimidad y ha sido devuelto por el Senado.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda reservado, señor diputado

16

SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y RADIATIVAS PROVENIENTES DE AUSTRALIA

Retiro de proyecto

(Expte. Nro. 12.918)

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito la autorización para el retiro del proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.918–, ingresado el 10 de junio de este año, referido al ingreso de sustancias contaminantes y radiactivas desde Australia a la República Argentina. Formulo este pedido porque esperamos poder votar el Orden del Día Nro. 100 –Expte. Nro. 12.582– que versa sobre el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas, en el sentido de que se retire el proyecto indicado.

- Resulta afirmativa.

17

DECRETO NRO. 2.542 – RATIFICACIÓN (CA-FESG)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.023)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.023–, por el cual se ratifica el Decreto 2.542, de fecha 1° de julio de 2.002, que modifica el Presupuesto General de Gastos del 2.001, reconducido para el 2.002, de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, para incluir la ejecución de una obra a realizarse en Federación.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Tanto éste como los otros dos proyectos para los cuales solicité la reserva –Exptes. Nros. 13.024 y 13.025– refieren a una adecuación presupuestaria para llevar adelante obras ya aprobadas por la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, a realizarse en las ciudades de Federación y de Concordia.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Fortuny. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

18

DECRETO NRO. 2.148 – RATIFICACIÓN (CAFESG)

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.024)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley –Expte Nro. 13.024–, ratificación Decreto Nro. 2.148 GOB, 150 mil Pesos para la ejecución de la red cloacal de Colonia Ayuí. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

19

DECRETO NRO. 2.198 – RATIFICACIÓN (CAFESG)

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.025)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley –Expte. Nro. 13.025–, ratificación Decreto Nro. 2.198 GOB, 13.217, 95 tendientes a los terraplenes de acceso al puente de Colonia Ayuí I, Ayuí II y Ayuí III. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

20

CONSEJO ASESOR PROVINCIAL DE SALTO GRANDE

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.955)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.955–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se implemente el Consejo Asesor Provincial de Salto Grande para asistir a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Esta comisión de la región de Salto Grande es una comisión asesora y de apoyo a la CAFESG, integrada por entidades intermedias, representantes del Concejo Deliberante y por Intendentes de la región. Es de suma necesidad su implementación como una manera de ir transparentando cuáles son las obras principales y necesarias por encima de las decisiones que pueda tomar una sola persona, como en este caso lo es la interventora de la CAFESG. Se trata de un decreto de la gestión anterior que nosotros pedimos que se implemente, razón por la cual solicito su tratamiento sobre tablas y aprobación.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración el proyecto, que tiene dos artículos de fondo y uno de forma...

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Yo quiero saber, señor Presidente, cuál es la secuencia de la sesión porque se ha pedido el tratamiento sobre tablas de los tres proyectos anteriores, o sea que se los difirió para tratarlos oportunamente. Ahora se le otorga el tratamiento sobre tablas a este punto. ¿Cuál de los cuatro expedientes estamos tratando?

SR. PRESIDENTE (Taleb) – A este expediente le hemos dado el tratamiento sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN – Y a los tres anteriores también. ¿Cuál estamos tratando ahora?

SR. PRESIDENTE (Taleb) – El proyecto de ley – Expte. Nro. 12.955–; los tres anteriores a los que refirió el señor diputado Fortuny han sido aprobados.

SR. CASTRILLÓN – Se aprobó el tratamiento sobre tablas.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Le voy a dar una ayudita, señor Presidente. No todos los temas reservados han sido mocionados, me acuerdo por ejemplo, el del diputado Fuertes y algún otro más, por lo que una vez que terminen las mociones sobre tratamientos especiales, recién allí sería el turno de comenzar a considerar los proyectos para los que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Tenía entendido que había algunos expedientes que estaban reservados de sesiones anteriores, por eso cometí el error.

21

PRIMER ENCUENTRO CULTURAL FOLCLÓRICO

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.060)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.060–, por el que se declara de interés el Primer Encuentro Cultural Folclórico.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Se trata de un festival que para la pequeña localidad de San Jaime de la Frontera, departamento Federación, es importante y trascendente, razón por la cual solicito su tratamiento sobre tablas, porque de lo contrario quedaría sin efecto puesto que tiene una fecha fija establecida.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa

22

**INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDA ÚNICA
POR DEUDAS IMPOSITIVAS**

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 12.295)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.295–, por el que se dispone la eliminación de las ejecuciones judiciales de propiedades inmuebles por deudas públicas impositivas en los casos que afecten a contribuyentes que posean como propiedad única la vivienda y la misma se encuentre habitada por él y/o su familia.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.

23

**DECRETO NRO. 2.542 – RATIFICACIÓN (CA-
FESG)**

Consideración

(Expte. Nro. 13.023)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer término, el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.023– ratificando el Decreto Nro. 2.542 GOB por el cual se modificó el Presupuesto General de Gastos de 2.001, reconducido para el 2.002, de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos tratando la ratificación del decreto que dispone la utilización de partidas de fondos que son específicos. Los dueños, los que se consideran dueños de la región de Salto Grande, o algún iluminado, cuando esos fondos excedentes y demás pasaban a la región, definió como región a toda la Provincia de Entre Ríos, pero algunos creen que es el patio de la casa de ellos.

Los de la costa del Paraná que entregamos los fondos de Yacyretá para poder aumentar los ingresos por la represa de Salto Grande, vemos que se están des-

tinando hasta para la organización de cursos, por lo que les pido explicación de cuál es el argumento que existe para que por decreto se pueda cambiar el orden, el origen de las partidas, en forma discrecional y que esta Legislatura lo tenga que ratificar por ley.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: en realidad, voy a discrepar con el diputado de La Paz en un sentido sobre lo que él ha manifestado.

Indudablemente hoy en la Provincia de Entre Ríos, donde está paralizada la obra pública, contar con estos fondos -que como bien lo ha manifestado- son fondos especiales que están destinados por una ley nacional y que no son sólo de la Provincia de Entre Ríos, sino que le competen también a las provincias de Corrientes y Misiones, es muy importante. Además, más allá de entender y comprender, como bien se ha manifestado, que la región de Salto Grande abarca toda la Provincia, no hay que olvidar que los daños ocasionados por la represa de Salto Grande todavía no fueron resueltos.

Es interesante hacer esta aclaración. ¿Por qué? Porque si bien los fondos le corresponden a la Provincia de Entre Ríos, ésta ha creado la comisión especial para que administre los fondos y para que lleve adelante estas obras de reparación histórica.

Mucho se habla y también se habla de muchos millones de Pesos permanentemente. Me acuerdo que en la gestión anterior como al inicio de ésta, ambos Gobernadores manifestaban los proyectos que se iban a llevar adelante con esos fondos, que todavía está adeudando la Nación y que quizás son más de 80 ó 90 millones de Pesos. Pero quiero recordarles que hay obras inconclusas, una de ellas es la construcción de 500 viviendas que debían haberse terminado hace 20 años atrás, perdón me equivoco, 22 años atrás, y son de la ciudad de Federación, nada menos que la que dejó su destino y su historia por el progreso de un país.

Hasta ahora se han hecho menos de 150 viviendas en la ciudad de Federación de las 600 que estaban programadas hacer. Entonces, nosotros como hombres de la región y como hombres de una ciudad que todavía está partida al medio, producto de esta obra que genera mucha riqueza al país y que ya ha sido totalmente pagada, hoy nos encontramos en una situación que no sabemos incluso si esas obras van a ser definitivamente terminadas, porque al ritmo que vamos y en el estado en que está el Gobierno Nacional y con el atraso que tenemos de estos fondos y con los problemas que tiene la Provincia, incluso nosotros, hombres de la zona, hemos entendido que de estos fondos se está haciendo una distribución en toda la zona y no cumpliendo con lo que debería haber sido: específicamente terminar con los daños causados por la represa de Salto Grande. Sin embargo, entendiendo la situación de toda la región, se han hecho obras en otros lugares que no han sido afectados por la represa en sí, por el daño ocasionado por la represa, por el embalse generado a través de la represa de Salto Grande.

De manera que es cierto lo que se manifiesta en reiteradas oportunidades, que se modifica el presupuesto y se habla de muchos proyectos, pero hasta hoy falta muchísimo para sanear los daños ocasionados, de manera que entiendo que estos son recursos valiosísimos y en un futuro serán una herramienta importante para el desarrollo de obras en toda la provincia de Entre Ríos.

24 HOMENAJE

- Al Día del Maestro

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: la sesión ha ido avanzando tan vertiginosamente que hemos pasado por alto el turno de los homenajes. En muchas sesiones se ha abierto ese espacio y no ha habido a quien homenajear; pero hoy no lo podemos dejar pasar por alto porque en el día de ayer se ha celebrado el día del maestro en toda la Argentina. Por eso si ustedes me permiten, quiero hacer un homenaje a todos los maestros y apuntar a todos a que apoyemos la gestión de ellos ya que si la Argentina está en crisis política, social y económica, nuestras riquezas devastadas, nuestras instituciones, -algunos dicen que vendidas al exterior-, lo que no nos van a poder vender, lo que no nos van a poder devastar es nuestra juventud, nuestro material humano que es nuestra materia prima. Pero no se podría construir un futuro grande y glorioso en la Argentina si no contara con los maestros que desde su infancia a cada uno de estos chicos los van formando para tener una Entre Ríos y una Argentina mejor.

Por eso, señor Presidente, quiero rendir un homenaje a todos los maestros que día a día en muchos casos algunos de nosotros por ahí nos encargamos de destruir.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, aunque no sea el momento, estoy totalmente de acuerdo con la introducción efectuada por el señor diputado preopinante en orden a rendir homenaje a los maestros y, lógicamente, en nombre de mi bloque, Intransigencia para el Cambio, adhiero al homenaje.

En segundo lugar, quiero referirme a las palabras y conceptos vertidos por el señor diputado de La Paz con el cual puedo coincidir en una parte, y manifestar mi discrepancia en otra, fundamentalmente cuando dice, y acuerdo, que por ley estamos ratificando un decreto que hace a una adecuación presupuestaria, pero de un organismo que en realidad tiene dependencia del Poder Ejecutivo. En todo caso tendríamos que haber objetado la misma ley y el mismo procedimiento, lo tendría que haber hecho el señor diputado, pero pareciera que este no es el ánimo del diputado de La Paz.

Pero en el orden jurídico, legal, puedo concordar que se podría haber elegido directamente el camino de la ley y no previo el decreto, pero evidentemente las obras no esperan y el Poder Ejecutivo como contralor, y del cual depende este organismo, ha emitido el mis-

mo. A este decreto lo estamos ratificando, ya desde el Senado, y ahora desde Diputados con este proyecto de ley que vamos a sancionar; y que fue motivo de mi pedido de reconsideración al inicio de la sesión. Desde el Bloque Justicialista se me dijo que estos proyectos estaban en el Senado, evidentemente esto no es así y ahora los tenemos en consideración, y obvió el señor diputado Fortuny hacer la aclaración correspondiente.

También, quiero manifestarle al señor diputado de La Paz, en todo lo que refiere al Fondo Especial de Salto Grande, a la creación de este organismo, la CAFESG, que de alguna manera es quien lo maneja –concordando con las manifestaciones del diputado de Federación–, que en realidad la subregión a la que ha afectado la construcción de la represa, nunca tuvo verdaderamente una reparación en su total sentido. Este tema ya fue motivo de discrepancia en el primer gobierno democrático cuando se instaló verdaderamente la República, la democracia; en la Provincia de Entre Ríos, y el Gobernador, precisamente, era el doctor Sergio Alberto Montiel. Yo era diputado en aquella circunstancia, y el Poder Ejecutivo no tenía ninguna vocación para, justamente, destinar fondos especiales a la reparación que reclamaban y que estaban contempladas hasta en las actas reversales de las zonas correspondientes a los departamentos de Federación, Concordia y Colón.

Más aún, en aquella circunstancia en la campaña se hablaba de que con estos fondos había que cerrar de alguna manera el distanciamiento, el abandono y el olvido a que estaban sometidos otros departamentos. Y discutimos vehementemente con el Poder Ejecutivo que quería disponer de la totalidad de los fondos para afectarlos a Rentas Generales y, lógicamente, manejarlos a su entero capricho. Nosotros levantamos fuerte la voz, e incluso con el diputado justicialista de Concordia, -capaz que el señor diputado Urribarri me hace acordar el apellido que se me ha ido de la mente... González, presentamos un proyecto de distribución de las regalías.

Lo quiero recordar, señor Presidente, porque esto es parte del pasado pero que está presente hoy, y lo hacen más presente las palabras del diputado de La Paz, totalmente equivocadas. Si La Paz no fue resarcida con la represa de Yacyretá, ¡bueno! Eso será en todo caso cuestión del diputado de La Paz, de los paceños y de otros lugares de la provincia, encarar fuertemente estas reparaciones, que creo son merecidas, que tendrían que ser merecidas. Pero eso no tienen nada que ver con el tema de los fondos de Salto Grande que con mucho esfuerzo la subregión ha podido expresar a través de una ley de regalías y de los excedentes de los fondos de Salto Grande para lograr una pequeña reparación histórica. “Una pequeña reparación histórica”.

Así que se equivoca rotundamente el señor diputado de La Paz, y concuerda en todo caso con la posición del doctor Montiel que nunca quiso, justamente, ni las regalías ni el manejo de los excedentes para la subregión. Y yo le recuerdo que uno de los hombres que precisamente legisló sobre las regalías fue un hombre de su partido, si mal no recuerdo –me pueden co-

rregir-, fue Jorge Pedro Busti, que fue Gobernador de la Provincia y que creo que en su gobierno se votó la primera ley de regalías, por cuanto en el período 1.983-1.987 en que fuimos gobierno, entre los diputados radicales y justicialistas nos rechazaron este proyecto sentido, reclamado y totalmente justificado con el que hoy cuentan estos departamentos.

Así que, con el sentido de mis palabras, quiero decirle al diputado de La Paz que se equivoca, que no son afectando los fondos a Rentas Generales que va a lograr una mejor distribución o redistribución de lo que genera Salto Grande, porque en todos los países del mundo, con la construcción de represas hidroeléctricas y la afectación de regalías se ha logrado crear verdaderos polos de desarrollo alrededor de ellas, como consecuencia de la producción de electricidad y de los fondos que ésta genera.

Me parece que la reparación debe continuar a través de la afectación de las regalías por leyes especiales, que con mucho esfuerzo hemos logrado obtener a través de la intervención de la Legislatura de la Provincia y del Congreso Nacional. En todo caso, con respecto a la represa de Yacyretá, que los paceños pongan toda la fuerza para lograr un cambio sustancial en el tema de las regalías.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: trataré de aclarar y recordar una vez más esta cuestión que le cuesta entender a mucha gente que vive en el centro de la provincia o en la costa del río Paraná, porque, equivocadamente, le parece que aquella es una región privilegiada por la represa de Salto Grande. Cuesta entender los padecimientos sufridos por la construcción de esta represa, cuyas consecuencias aún no han sido compensadas o reparadas totalmente, aunque puede ser que, en esta época de escasez y de vacas flacas, cuando se asignan montos determinados a obras a realizarse en un lugar de la provincia parezca un poco sorprendente o un poco injusto que el agua bendita no se reparta de otra manera.

¡Pero qué raro que la gente entienda que aquélla es una región privilegiada por la represa Salto Grande, que acarrea solamente cosas buenas, y se niegue a admitir que tiene muchas cosas malas, que son lamentables, y que toda la provincia entiende que la represa trae efectos negativos y consecuencias adversas sobre la gente y el medio ambiente! Si no, resultaría inexplicable que en esta misma Cámara de Diputados hace no muchos años se aprobara una ley antirrepresas ante el tremendo reproche de las ciudades de la costa del Paraná con respecto a la represa del Paraná Medio que se iba a construir entre Paraná y La Paz.

Por ahí se pretende tener el mismo equilibrio de distribución sin tener en cuenta las consecuencias negativas, porque, a lo mejor, los que opinan en contrario tendrían que proponer que se deje sin efecto la ley antirrepresas y que se lleve adelante la construcción de otra represa en el Paraná Medio porque, aparentemente, esto trae recursos convenientes para la región. Pero si le va a tocar la suerte que nos tocó a nosotros en la región de Salto Grande, les digo que se van a equivocar,

porque, a más de veinte años, todavía tenemos cientos de familias que están esperando el traslado de la vieja a la nueva ciudad de Federación, protestando por las consecuencias, por la forma como se han malogrado sus cultivos, sus explotaciones en la región, que todavía no han sido compensados. Tenemos consecuencias todavía por falta de medios de comunicación y de caminos que aún no han sido construidos, y -repito- han pasado más de veinte años.

Evidentemente, antes de resolver que aquello es un maná donde caen del cielo los frutos preciados, se equivocarían si lo hacen con un análisis simple. Pero vamos a reiterar en todas las oportunidades que nos quepa, el pedido y la ratificación de que se compensen en la región de Salto Grande, primero las consecuencias de la represa, y en el resto del tiempo y en las oportunidades que en futuro existan, estaremos absolutamente de acuerdo en una distribución equitativa en toda la geografía de la Provincia.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, voy a hacer una breve consideración respecto a las afirmaciones vertidas por el diputado Lafourcade en cuanto a la lucha de los representantes de la costa del Paraná. Lamentablemente no lo tenemos a “San Busti” en la costa del Paraná, porque si tienen algo en Concordia y la costa del Uruguay, es porque le ha tocado en la gobernación de Busti

En segundo lugar, tampoco tengo la culpa de que desde el año 1.991 por la casa del Choclo Alasino, entre otros temas, haya estado en otra pelea o en otra actividad el diputado Lafourcade, porque en todas las oportunidades donde se debatieron en la Legislatura las situaciones planteadas con las regalías lo planteamos claramente y hemos obtenido incluso claras definiciones. Fue así que cuando se estaba hablando –a lo mejor el diputado Engelmann, que también era diputado, estaba leyendo otra cosa cuando lo planteamos– del aumento de las regalías de Salto Grande, fue porque se entregaron las regalías de Yacyretá, y en aquel entonces dijimos que no existía más fundamento para el aumento de las regalías de Salto Grande que entregar las regalías de Yacyretá para hacer un acuerdo interprovincial con la Nación, y por lo tanto, esa falta de causa en el aumento estaba referida a la causa de las regalías de Yacyretá. Que no se hagan los locos.

Por otra parte, cuando el hoy nuevamente convertido en filósofo de la conquista de la provincia de Entre Ríos, el doctor Maya, por los nueve que fueron a plantear, lo que viene a descubrir: que el Federal tiene que ser igual que el Patacón y la Lecop; en aquel entonces, cuando planteábamos los excedentes de Salto Grande para Entre Ríos se hablaba claramente de la región, y fue esta Cámara, señores diputados y señor Presidente, quien definió claramente a la región como toda la provincia de Entre Ríos. Que se dejen de hacer los locos creyendo que la región son los inundados, que por otra parte no tenían por qué haber opinado sobre la represa de Paraná Medio cuando venían las manifesta-

ciones si no era el problema de ellos y era un problema de la costa del Paraná.

Pero es tan tupido el monte que no los deja ver el bosque, que lo que estoy planteando no es esta circunstancia, sino que están agarrando todo para la “chacota”; señor Presidente, lo que estoy planteando en estos expedientes es lo siguiente, y quiero que presten atención. La contadora del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha informado claramente que conforme las disposiciones del Artículo 81, inciso 23 de la Constitución Provincial, es atribución del Poder Legislativo – éste Poder – autorizar la ejecución de obras; y el decreto que pretendemos refrendar, señor Presidente, claramente expresa en su Artículo 4º que el mismo se emite ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia. Entonces nos preguntamos, si nosotros objetamos los decretos que son emitidos en base a atribuciones exclusivas y excluyentes de la Legislatura, ¿por qué devolvió el Presidente los otros decretos y por qué hemos rechazado los otros por estos fundamentos?

Debemos guardar coherencia y es cierto que los señores legisladores deben estar preocupados por esto...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Señor diputado Castrillón, le solicitan una interrupción.

SR. CASTRILLÓN – Ya termino.

Que presenten un proyecto de ley como corresponde, que trabajen y tratamos el proyecto de ley.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: evidentemente no sorprende la descortesía del diputado preopinante a la cual nos tiene acostumbrados, como por ejemplo: hablar e irse o cuando uno le pide una interrupción, no concederla. En ese sentido yo siempre he seguido las reglas del juego que cuando me piden una interrupción la concedo.

De cualquier manera, le quería decir al diputado que habla de que hay muchos sordos, que el primer sordo es él por cuanto dije claramente que compartía el argumento de la objeción al decreto y que tendría que haber venido una ley para ratificar las modificaciones presupuestarias del caso.

Evidentemente él se escucha a sí mismo pero no a los demás.

25

LEY NRO. 9.235 – MODIF. ART. 8º **Moción de reconsideración. Reserva** **(Expte. Nro. 11.920)**

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: formulo una moción de reconsideración porque omitimos en su momento señalar, cuando pasaron los diversos dictámenes de comisión al Orden del Día, el Expte. Nro. 12.920 que trata nada menos de una modificación al Artículo 8º de la Ley Nro. 9.235 que estimamos es de urgente tratamiento, porque tiene que ver con remisión de fondos y con una

omisión de ese artículo que no excluye al IAPV en cuanto a la obligación de remitir los fondos a la caja central, de manera tal que el IAPV se encuentra en este momento no cumpliendo con las asignaciones específicas del régimen nacional lo que puede traer muy serias consecuencias.

Por eso formulo moción de reconsideración para que este dictamen de comisión sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Solicito a los señores diputados tomen asiento en sus bancas para votar la moción del señor diputado Reggiardo.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una observación, porque estaba en tratamiento un expediente. Por lo tanto se debe resolver ese expediente para pasar a otro tema salvo que se formule moción de orden y se suspenda el tratamiento.

26

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un breve cuarto inter-

medio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Resulta afirmativa

- Eran las 11 y 48.

27

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 52, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se reanuda la sesión.

28

DECRETOS NROS. 2.542, 2.148 Y 2.198 – RATIFICACIÓN (CAFESG)

Moción de reconsideración. Preferencia **(Exptes. Nros. 13.023, 13.024 y 13.025)**

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo rectificar la moción para que este proyecto, al igual que los otros dos reservados por el señor diputado Fortuny, sean tratados en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Esta Presidencia advierte al Cuerpo que se debe votar una moción de reconsideración teniendo en cuenta que se había aprobado su tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde votar la moción de reconsideración...

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto a esta moción de reconsideración, debo decir que habíamos hablado ya en el bloque, en el sentido de reconsiderar el dictamen de la Comisión de Legislación General – Expte. Nro. 12.920 – proyecto de ley por el que se modifica el Artículo 8° de la Ley Nro. 9.235, por lo tanto adhiero a la moción de reconsideración formulada al respecto por el señor diputado Reggiardo.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de reconsideración. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consecuencia, el dictamen de comisión queda reservado en Secretaría.

29

LEY NRO. 9.235 – MODIF. ART. 8°

Moción de sobre tablas.

(Expte. Nro. 12.920)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Urribarri. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

30

CONSEJO ASESOR PROVINCIAL DE SALTO GRANDE

Consideración

(Expte. Nro. 12.955)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.955 – por el que solicita al Poder Ejecutivo que implemente el Consejo Asesor Provincial de Salto Grande.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

31

PRIMER ENCUENTRO CULTURAL FOLCLÓRICO

Consideración

(Expte. Nro. 13.060)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.060 - por el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro Cultural Folklórico a llevarse a cabo el 12 de octubre del corriente año.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

32

LEY NRO. 9.235 – MODIF. ART. 8°

Consideración.

(Expte. Nro. 12.920)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley – Expte. Nro. 12.920-, por el que se modifica el Artículo 8° de la Ley Nro. 9.235.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del diputado Troncoso, por el que se modifica el Artículo 8° de la Ley Nro. 9.235; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 8° de la Ley Nro. 9.235 que queda redactado de la siguiente manera: “Créase la cuenta única del Tesoro para el manejo ordenado de los

fondos provenientes de todas las cuentas de ingresos públicos, cualquiera sea su naturaleza. Todas las reparaciones estatales pertenecientes a la Administración Central, Organismos descentralizados, Sociedades con participación estatal mayoritaria, y Entes Autárquicos deberán ingresar a la misma las sumas de dinero que perciban por cualquier concepto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma acarreará responsabilidades administrativas, civiles y penales para el responsable de la dependencia que los realizare.

Quedan exceptuados de la presente disposición IOSPER, IAFAS, IAPS y LAER, solamente con relación a operatorias de tipo comercial expresamente establecidas por vía reglamentaria.

Los recursos del IAPV provenientes del Sistema Federal de la Vivienda no ingresarán a la cuenta única del Tesoro”.

Art. 2º - La presente Ley entrará en vigencia en forma inmediata a su publicación.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de agosto de 2.002.
REGGIARDO – TORRES – CARBINI – SOLANAS – JODOR

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, quiero reiterar en parte lo que recién sucintamente expuse cuando formulé la moción de reconsideración, en el sentido de que es urgente incluir dentro de las exclusiones que se plantean en ese decreto de los entes autárquicos obligados a remitir los fondos a la caja central expresamente al IAPV, por la situación que se plantea frente a la desviación de los recursos nacionales que no son después reintegrados por la caja central, de manera tal que se resiente el cumplimiento de la tarea específica del IAPV y con grandes consecuencias a futuro, porque se tienen en cuenta las obras realizadas para la asignación de fondos para el año siguiente.

Por lo tanto surge de ahí la importancia de poder avanzar y darle tratamiento a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Así lo establece el Artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI – Brevemente, señor Presidente. También quiero expresar en público lo que le expresamos a los empleados en varias oportunidades que se reunieron con nosotros, que no entendíamos por qué el IAPV había quedado en una isla cuando se confeccionó la tristemente célebre Ley Nro. 9.235, y lo que venimos a hacer ahora es, justamente, a corregir esta inequidad.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

Deberíamos comunicarle al autor del proyecto, señor diputado Troncoso, que su iniciativa ha sido aprobada.

33 HOMENAJES

- **A Salvador Allende**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde el tratamiento de los proyectos cuya preferencia se aprobara, con o sin dictamen de comisión...

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Permítame que nuevamente le dé una ayuda en esta novel tarea de Presidente, pero ha obviado el turno de los homenajes, por las dudas si algún señor diputado quiere homenajear a los maestros...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En verdad no lo obviamos, pero como ya lo había planteado el diputado Allende, pensé que en ese turno iban a hacer uso de la palabra. De todas maneras el señor diputado Solanas ha solicitado que hagamos apertura de ese turno, para rendir un homenaje.

Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente, brevemente quiero hacer referencia a que ayer, 11 de septiembre, se cumplió el vigésimo noveno aniversario de la muerte del Presidente chileno Salvador Allende, un hecho ocurrido en la época en que en América Latina, en particular en el cono sur, se empezaba a dar esta triste secuela de golpes de estado promocionados por los Estados Unidos en la región. En ese momento cuando se produce el golpe de estado en Santiago de Chile, Argentina, con un movimiento popular a la cabeza, era el único país en el cono sur que quedaba en el marco de la democracia.

El Presidente Allende había ganado las elecciones encabezando una coalición de izquierda, y por primera vez la izquierda en esta parte del mundo llegaba al poder a través de la vía democrática, de las elecciones. Esto sin dudas golpeó fuertemente los intereses de los Estados Unidos que se han consolidado posteriormente a partir de la dictadura que durante diecisiete años encabezó el Presidente dictador Augusto Pinochet Ugarte.

El Presidente Allende fallece defendiendo su investidura, defendiendo las instituciones democráticas de la República. A todos nos han quedado grabadas las imágenes de Allende recorriendo los pasillos de la Casa de la Moneda, arma en mano, defendiendo las instituciones y su propia vida. La historia oficial chilena ha dicho que él se suicidó, pero la verdad es que fue asesinado por la dictadura de Pinochet que, a sangre y fuego, asoló y durmió a la hermana República de Chile.

Por eso, en estos momentos en que el imperalismo emplea otras formas de dominación, como la deuda externa que está sufriendo la Argentina, encabezado por los Estados Unidos ahora que supuestamente ha desaparecido uno de los dos demonios, se consolida aplicando las duras recetas que soporta nuestro pueblo; ahora es el momento de que reflexionemos y de que volvamos a hablar de este tipo de cosas, de recordar a aquellos hombres que hasta dieron su vida por defender las instituciones democráticas con un profundo sentido latinoamericano.

Hacía bastante tiempo que no hacía uso de la palabra en el turno de los homenajes, pero me conmueven la vida, la pasión y la muerte del Presidente Salvador Allende. Por eso quise rendirle homenaje y en su figura a la democracia.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: las palabras del señor diputado preopinante nos traen a la memoria el recuerdo de alguien tan trascendente para los socialistas de América Latina como fue el Presidente Salvador Allende.

Me permito rescatar, por el mensaje que deja para estos tiempos difíciles, estos tiempos de falta de valores trascendentes, el ejemplo de alguien que pudiendo elegir el exilio ante el avasallamiento del orden constitucional por las fuerzas, decidió resistir y dar su vida como un mensaje a la juventud de los tiempos venideros de cómo hay que defender a un país y su orden constitucional, aun a costa de la propia vida. Ése fue el último ejemplo de integridad de Salvador Allende a la juventud y a las generaciones futuras de América Latina; de un hombre de la clase media chilena que creyó en el socialismo, que creyó en los trabajadores y creyó en la posibilidad de construir un país independiente en el marco del respeto de la ley y de la democracia, quien, ante el avasallamiento de toda esa gran posibilidad que se abrió para Chile y para los otros pueblos latinoamericanos, resolvió tomar la extrema decisión de terminar dando el ejemplo de cómo se cae defendiendo la Constitución, la justicia, a un país y a los trabajadores chilenos y de toda América Latina.

Por eso nos sumamos al homenaje a este Presidente mártir, esperanzados en que, ante la difícil situación que atraviesan nuestros países, no ya sólo la Argentina, sino también Uruguay, Brasil y otros, empiecen a aparecer respuestas políticas y sociales y podamos ver en el cono sur del continente, a partir de la recuperada democracia chilena y de esta unidad política liderada en este caso en Chile por el Presidente socialista Lagos, podamos ver en Brasil, en Uruguay y también en Argentina el renacer de estos pueblos en lucha por su independencia, en lucha por ser dueños de sus recursos, en lucha por imponer equidad y justicia en democracia.

- A las víctimas de atentados (World Trade Center - AMIA - Embajada de Israel)

SR. JODOR – Pido la palabra.

Ayer, 11 de septiembre, se cumplió el primer año, el aniversario del atentado terrorista más sangriento e impresionante de la época contemporánea. Hubo millares de víctimas en el World Trade Center, en las Torres Gemelas en la ciudad de Nueva York, donde fallecieron de modo violento centenares, miles de personas, todos inocentes, donde también fallecieron argentinos. Quiero homenajearlos a ellos y en su nombre también a las víctimas de todos los atentados terroristas, incluidas las que hemos sufrido en la República Argentina, tanto en la AMIA como en la Embajada de Israel.

Hacemos votos para que esto no se repita, para que la justicia no se transforme en venganza o revanchismo y para que esto no sea el inicio de una escalada de violencia a nivel mundial.

34

PROTOCOLO ADICIONAL CONVENIO DE PRÉSTAMO TRANSFORMACIÓN SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES

**Vuelta a comisión
(Expte. Nro. 12.051)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Finalizado el turno de los homenajes, corresponde el tratamiento de los expedientes cuya preferencia fue aprobada oportunamente. En primer lugar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.051–, por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Salvo opinión en contrario, propongo en nombre de mi bloque que este expediente vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

35

BONO FEDERAL – AFECTACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO POR LEY NRO. 9.407

**Reserva en Secretaría
(Expte. Nro. 13.005)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.005–, afectando la emisión de Letras de Tesorería referidas en el Decreto Nro. 1.836 a la autorización de endeudamiento dispuesta por la Ley Nro. 9.407.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En el mismo sentido que con el expediente anterior, solicito que este proyecto se mantenga en Secretaría hasta que haya un consenso amplio o unánime para el tratamiento de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

36

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL
Reserva en Secretaría
(Expte. Nro. 11.606)

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.606–, por el que se crea el Fondo de Inclusión Social.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Salvo opinión en contrario, propongo que se mantenga en Secretaría este proyecto para ser considerado en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri

- Resulta afirmativa.

37

PROYECTOS DE LEY
Vuelta a comisión

COMPETENCIA TERRITORIAL JUZGADOS DE PAZ (Expte. Nro. 11.493)
TERRENO UBICADO EN GUALEGUAYCHÚ – EXPROPIACIÓN
(Expte. Nro. 12.536)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito un breve cuarto intermedio para ponernos de acuerdo en el tratamiento del Orden del Día y de las preferencias que quedan.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Para terminar quedan los Exptes. Nros. 11.493 (competencia material y territorial de los Juzgados de Paz) y 12.536, proyecto de ley, declarando de utilidad y sujeta a expropiación una fracción de terreno situada en la planta urbana de Gualeguaychú.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Retiro la moción de cuarto intermedio y propongo que estos dos expedientes vuelvan a comisión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

38

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un

breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 12 y 10.

39

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 26, dice el:

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Continúa la sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto a los Ordenes del Día, que son varios, hemos acordado el tratamiento de algunas de ellos que son: Orden del Día Nro. 100 – Expte. 12.582-, Orden del Día Nro. 106 –Expte. 12.773-, Orden del Día Nro. 110 –Expte. 12.726 -, Orden del Día Nro. 117 – Expte. 12.831-, Orden del Día Nro. 121 – Expte. 12.879 -, Orden del Día Nro. 123 – Expte. 12.011-, Orden del Día Nro. 155 –Expte. 12.836- y Orden del Día Nro. 160 –Expte. 12.829-, por lo que solicito su tratamiento en conjunto por haber llegado a un consenso entre los presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri en el sentido de votar en conjunto y de una sola vez los Órdenes del Día mencionadas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se darán lectura a los siguientes Ordenes del Día: Nro. 100 – Expte. 12.582-, Nro. 106 –Expte. 12.773-, Nro. 110 – Expte. 12.726 -, Nro. 117 –Expte. 12.831-, Nro. 121 – Expte. 12.879 -, Nro. 123 –Expte. 12.011-, Nro. 155 – Expte. 12.836- y Nro. 160 –Expte. 12.829- en conjunto y de una sola vez.

- Se leen.

40

ORDEN DEL DÍA NRO. 100
RESIDUOS RADIOACTIVOS PROCEDENTES
DE AUSTRALIA
Consideración
(Expte. Nro. 12.582)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 12.582, del cual son autores los señores diputados Solanas y Márquez, por el cual se rechaza el ingreso a la República de Re-

siduos Radiactivos de Australia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Rechazar el posible ingreso a la República Argentina de residuos radioactivos procedentes de Australia.

Art. 2° - Dirigirse al Honorable Senado y a la Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de requerirle no aprueben el convenio que permitiría el ingreso al país de dichos residuos altamente contaminantes.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de junio de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – MÁRQUEZ
FUERTES

41

**ORDEN DEL DÍA NRO. 106
LEY NRO. 9.088 . MODIF. ANEXO I**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.773)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 12.773, venido en revisión, por el que se modifica el Anexo I de la Ley Nro. 9.088; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modificase el Anexo I de la Ley Nro. 9.088, disponiéndose la siguiente redacción: "La Paz – Defensa de Márgenes y Barrancas – El Sauzalito, ciudad de La Paz- 1.067.822".

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de junio de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAÍN –
CARBINI – GUIFFREY

42

**ORDEN DEL DÍA NRO. 110
ELIMINACIÓN DE PCB EN TRANSFORMADORES**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.726)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Solanas por el que se adhiere al proyecto de prohibición y eliminación de los PCB; y por las razones que

dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Adherir al proyecto de prohibición y eliminación de los PCB (bifenilos policlorados), Expediente 3.555 – D – 01, que se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2° - Dirigirse a la Cámara de Diputados de la Nación con el objeto de comunicar la presente Resolución.

Art. 3° - Dirigirse a todos los Departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos a fin de que tomen conocimiento de la presente resolución.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY
FUERTES

43

**ORDEN DEL DÍA NRO. 117
FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE PARTIDAS LEY NRO. 24.954**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.831)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 12831, del cual son autores los señores diputados Solanas, Márquez y Engelmann, mediante el que se propicia dirigirse a los legisladores nacionales y solicitar que requiera del Poder Ejecutivo Nacional las partidas correspondientes a Salto Grande según lo establece el presupuesto nacional; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a los legisladores nacionales por la provincia de Entre Ríos que requieran del Poder Ejecutivo Nacional a través del Jefe de Gabinete de Ministros, tal como lo establece la ley de Presupuesto Nacional (Nro. 25.565/02), el envío inmediato de las remesas correspondientes para el Fondo Especial de Salto Grande fijado por Ley Nro. 24.954/98.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a las autoridades de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), que se administren dicho fondos según lo establecido en Artículo 4° de la Ley Nro. 9.140/98.

Art. 3° - Disponer que la Presidencia de la H. Cámara enviará notificaciones de la presente resolución, a los siguientes legisladores:

Senadora Nacional: Graciela Bar

Senador Nacional: Jorge Pedro Busti
 Senador Nacional: Ricardo Taffarel
 Diputado Nacional: Carlos Daud
 Diputado Nacional: Julio Solanas
 Diputada Nacional: Blanca Osuna
 Diputada Nacional: Teresita Ferrari de Grand
 Diputada Nacional: Gracia Jaroslavsky
 Diputado Nacional: Hugo Cetur
 Diputado Nacional: Gustavo Cusinato
Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de junio de 2.002.
 CARDOSO – GUIFFREY – ALFARO – CARLINO –
 FORTUNY

44

ORDEN DEL DÍA NRO. 121**LEY NRO. 25.561 (EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA RÉGIMEN CAMBIARIO)****Consideración
(Expte. Nro. 12.879)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 12.879, del cual son autores los señores diputados Solanas y Márquez, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitando la aplicación del Art. 12 de la Ley Nro. 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario donde establece el canje de títulos nacionales y provinciales emitidos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que aplique lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ley Nro. 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante el que se establece el canje de títulos nacionales y provinciales que hubiesen sido emitido como sustitutos de la moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país, previo acuerdo con todas las jurisdicciones provinciales.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que la operatividad se canalice a través del Banco de la Nación Argentina, habilitando una Caja de Conversión, como mínimo una en cada Provincia, para la operatoria de canje.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que en el proceso de canje ordenado, establezca un Régimen de Conversión de Bonos Provinciales que funcionará en todas las provincias. Dicho régimen deberá ajustarse a los siguientes principios:

- a. Tendrá como misión central el canje directo de Bonos Provinciales de Deuda de cualquier provincia por letra de Cancelación de Obligaciones Provinciales Lecop y/o Pesos a la paridad 1 a 1 o en su defecto por Bonos pertenecientes a la

Provincia en la cual está radicada la Caja de Conversión, emite Bonos, esta sucursal no estará obligada a cambiar esos Bonos locales por Pesos y/o Lecop.

- b. Deberá disponer, para tal fin, de un stock de Lecop y/o Pesos suficientes para atender las demandas de cambio.
- c. La operatividad del sistema de canje será admitida para cualquier persona física o jurídica que solicite la conversión y que esté radicada en la misma provincia que la Caja de Conversión.
- d. Los Bonos Provinciales recepcionado serán mantenidos en depósito en el Banco Nación y deberán ser reintegrados a cada una de las provincias como una porción de las remesas de coparticipación que se transfiera a partir del mes siguiente de la puesta en vigencia del presente régimen de conversión. Una pequeña proporción podrá ser utilizada en las Cajas de Conversión para realizar los canjes por Bonos de otras provincias.
- e. Se establecerá que el porcentaje de Bonos Provinciales a entregar a cada provincia como complemento de la remesa de coparticipación, no exceda en el primer mes el 20% del total de los Bonos recibidos, incrementándose dicho porcentaje hasta cubrir en un plazo máximo de doce (12) meses o anterior, si se produjera el vencimiento del título provincial, momento en que se entregará el 100% del disponible.
- f. La reposición del fondo de conversión se efectuará en base a los Pesos y/o Lecop recaudados por impuestos nacionales.
- g. Para el canje de Letras de Cancelación de Obligación Provinciales se respetará la jurisdicción provincial a fin de no alterar la administración nacional de los Bonos.
- h. Cada una de las provincias deberá informar al Banco Central de la República Argentina en forma fehaciente y mes a mes, la evolución del stock de títulos con indicación de la serie a la que corresponden, monto total emitido, ley de respaldo, valor de los depósitos en custodia y cantidad circulante.

Art. 4° - Solicitar al Banco Central de la República Argentina que establezca una regulación indirecta de la cantidad de Bonos Provinciales posibles de ser canjeados por la Nación, en base a la sujeción estricta de funcionamiento de este sistema, debiendo efectuar las comunicaciones respectivas para la correcta difusión y control de su administración.

Art. 5° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que autorice la recepción de Bonos provinciales para la cancelación de Impuestos Nacionales hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del total, los que se utilizan para el fondo de conversión.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de junio de 2.002.
 CARDOSO – TRONCOSO – GUIFFREY – CARLINO – FORTUNY

45

**ORDEN DEL DÍA NRO. 123
LIMPIEZA DE ARROYOS Y CONTROL DE
SALUD EN BARRIOS DE PARANÁ**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.011)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 12.011, del cual es autor el señor diputado Solanas, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se realicen tareas de limpieza, saneamiento, desratización, fumigación de los arroyos, y control de salud de la población de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud y Acción Social, la Secretaría de Salud, la Dirección Provincial de Vialidad, la Subsecretaría de Obras Públicas, Defensa Civil y la Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental realicen las tareas de limpieza, saneamiento, desratización, fumigación, reparación y acondicionamiento de arroyos y control de salud en la población de los distintos barrios de la Ciudad de Paraná.

Art. 2° - Solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que coordine estas actividades y tareas con las autoridades de la Municipalidad de Paraná.

Art. 3° - Solicitarle que estas tareas sean realizadas a partir de la sanción de la presente resolución y en un máximo de 30 días.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.002.
CARBINI – CARDOSO – FORTUNY – MÁRQUEZ FUERTES

46

**ORDEN DEL DÍA NRO. 155
LEY NRO. 8.732 – JUBILACIÓN PERSONAL
OBRAS SANITARIAS PROVINCIAL Y
MUNICIPAL**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.836)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, del cual es autor el señor diputado Solanas, por el que se incorpora el Artículo 37° a la Ley Nro. 8.732 – Jubilación Personal Obras Sanitarias; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase al Artículo 37° de la Ley Provincial Nro. 8.732 – Capítulo XII – un nuevo inciso el que quedará redactado de la siguiente forma: Inc. i) El personal de Obras Sanitarias Provincial y Municipal que desempeñe sus tareas en forma habitual y permanente en contacto con efluentes cloacales y/o productos químicos destinados a la potabilización de agua, tendrán derecho a la jubilación ordinaria especial cuando cumplan cincuenta y cinco (55) años de edad los varones y cincuenta y dos (52) años de edad las mujeres, en ambos casos deberán contar con treinta (30) años de servicios aportados.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.002.
REGGIARDO – TORRES – MAIN – CARBINI – SOLANAS

47

**ORDEN DEL DÍA NRO. 160
UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA DE ENTRE RÍOS – CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES PRIVADAS O PÚBLICAS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.829)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 12.829, del cual son autores los señores diputados Rodríguez Signes, Carlino, Cardoso, Alfaro y Burna, por el cual se autoriza a la Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos a realizar convenios acuerdos o emprendimientos con Universidades Nacionales Privadas o Públicas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase a la Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDOMER) a realizar convenios, acuerdos, o emprendimientos comunes con Universidades Nacionales, Privadas o Públicas, sus Facultades o en general con entidades académicas o científicas, tendientes a desarrollar la enseñanza de disciplinas de la carrera universitaria de Ciencias Médicas y de la Salud en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Las autoridades Administrativas de salud de la provincia de Entre Ríos colaborará con la UDOMER, aportando lo que se requiera para la concreción del desarrollo de la enseñanza universitaria o de grado o de post-gradó que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. Al efecto se celebrarán los convenios que sean necesarios.

Art. 3° - La Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDOMER) en el marco de la autorización del Art. 1° de la presente ley, continuará con el posible desarrollo del convenio con la Facultad de Ciencias Mé-

dicas de la Universidad Nacional de Rosario que aprobara la Ley Nro. 8.901.

Art. 4° - La Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDOMER), en el marco de la presente ley, participará inexcusablemente en las áreas de su competencia, en caso de que se prevea, por quienes tengan competencia al efecto, la creación de una Facultad de Ciencias Médicas o de la Salud, o propongan su creación a las autoridades competentes.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de junio de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
MAÍN

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Quedan aprobados.

48

ÓRDENES DEL DÍA

Pase para la próxima sesión

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito que los demás Órdenes del Día, señor Presidente, quedan reservados en Secretaría para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

49

JUICIO POLITICO AL SEÑOR GOBERNADOR

Reserva en Secretaría

Inasistencia señores diputados

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que ya no hay temas para tratar en esta sesión, pero está reservado en Secretaría el dictamen de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, por lo que propongo que se mantenga reservado en Secretaría para la próxima sesión a efecto de su tratamiento, si existe la posibilidad de que los viajeros regresen.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: apoyo la moción del diputado preopinante, pero además propongo a los señores diputados, estando presente los Presidentes de los respectivos bloques, que ni bien termine esta sesión, nos constituyamos inmediatamente en Labor Parlamentaria para analizar los pasos a seguir frente a la inasistencia de los señores diputados del oficialismo y otros aspectos relacionados con el trámite del juicio político.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar quiero declarar que es lamentable que los diputados oficialistas hoy nos hayan sorprendido a nosotros y a toda la gente con sus inasistencias, dado que todos estos días atrás, mediante medios radiales, televisivos, escritos, ellos habían aceptado el desafío de vulnerar lo dispuesto en el Reglamento y en la Constitución Provincial sobre inasistencias reiteradas, es decir que iban a estar presentes en este Recinto, tal vez para defender posiciones, para defender el dictamen que emitieron en minoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y, sin ninguna duda, para cortar esta seguidilla de inasistencias que no tiene realmente motivo ni justificación y que violenta el Reglamento, violenta la Constitución y, sin ninguna duda, el funcionamiento de esta Cámara.

Tal vez alguno de ellos haya percibido que constituida la Cámara, el Presidente de la Cámara que se haya facultado por el pleno, podía ordenar su inmediata detención y, lógicamente, tener que asistir contra su voluntad a la sesión de tratamiento del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, o tal vez hayan pensado en la inutilidad de comparecer.

Quisiera, señor Presidente, y lógicamente obviando que algún otro diputado podrá hacer algunas consideraciones, pedir al señor Presidente de la Cámara, que no está en este momento en ejercicio, al doctor Rodríguez Signes, que brinde nuevamente un informe acerca de todo el cometido de estos últimos días porque tengo que decir que, con algunas sorpresas, el Presidente libra un decreto ordenando al Jefe de Policía de la Provincia que arbitre todos los medios necesarios a los efectos de obtener la presencia de los remisos y los enumera.

En realidad, cuando en este Recinto se debatió el tema del uso de la fuerza pública contra estos diputados que no asisten y, lógicamente, con ello tornan ilusorio el quórum necesario de veintiún diputados para tratar el dictamen del juicio político, yo decía que con este decreto el señor Presidente, tal vez deja de lado la autorización del pleno a la Presidencia de requerir directamente que el Jefe de Policía ponga un cuerpo policial a disposición de la Cámara, que se expresa a través de su Presidente, que a la vez está autorizado por el pleno para así el señor Presidente seguir el camino de ordenar la detención, y lógicamente requerir las órdenes de allanamiento correspondientes a la Justicia, que lo habíamos hecho notar, de ser necesario.

Pero de cualquier manera es el Presidente, el señor diputado Rodríguez Signes, el que nos podrá ilustrar mejor acerca de todo lo que ha acontecido en estos últimos días, sobre todo y, fundamentalmente, con las instrucciones y la decisión de la Cámara y su actividad al respecto.

Sin ninguna duda, señor Presidente, creemos – usando una frase vulgar y corriente – que tenemos que “apretar el acelerador” en el tema del juicio político, porque no podemos tolerar las herejías jurídicas en las declaraciones del Gobernador cuando informa a la sociedad que el juicio político está acabado, que ha fene-

cido, haciendo una interpretación realmente hereje del Artículo 103 de la Constitución Provincial en todas sus partes.

Acá no hay ningún juicio político que se haya acabado, acá no hay ninguna decisión de la Cámara al respecto, acá el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político está en Secretaría y se pone a consideración del pleno en cada oportunidad que este Cuerpo sesione, sea en sesión especial o sea en sesión ordinaria, y ningún artículo, ninguna palabra de la Constitución, dice lo contrario ni da lugar a estas interpretaciones forzadas, caprichosas y carentes de sentido legal que hace el Poder Ejecutivo y que habían hecho otros legisladores al respecto.

Por eso, señor Presidente, digo que tenemos que apretar el acelerador porque no podemos seguir indefinidamente tratando de compeler por la fuerza pública a los inasistentes, porque esto tiene un punto final o un punto de inflexión —como se le quiera llamar— para pasar sí de ahí en adelante a tratar otro tipo de medidas conforme nos autoriza el Reglamento y la Constitución.

Así que espero, sobre todo esto y sobre los interrogantes que planteo, que el señor diputado Rodríguez Signes nos dé, previo a la intervención de otros legisladores, una información acabada al respecto.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – No acelere tanto que le puede pasar lo del señor diputado Maín.

Tiene la palabra la señora diputada D'Angelo.

SRA. D'ANGELO - Antes que el señor Presidente de la Cámara informe, quería marcar, precisamente, lo que decía el señor diputado Lafourcade sobre la contradicción, tanto en el mensaje del Gobernador que dio por terminado el juicio político como en los fundamentos jurídicos de su abogado defensor y de los diputados de la Alianza, con esta ausencia en la sesión de hoy; no entiendo cuál es el motivo por el cual no han asistido a la sesión si es que el juicio político jurídicamente estaba caído.

También quería insistir, como se ha hecho en sesiones pasadas, que se haga operativo y efectivo el descuento de las dietas de los legisladores en todas las sesiones que han venido faltando, ya que sería una cosa muy burda que no vaya a ser que entren a ser operativos estos decretos del Poder Ejecutivo que han sido remitidos al Senado y a la Cámara de Diputados, como pasó con la Ley de Jubilación Anticipada, que antes que se trate en la Legislatura en poco tiempo pasaron a operarse más de 1.500 jubilaciones anticipadas por decreto; es muy probable que estos decretos hagan que se empiecen a descontar, o que se aten al presentismo los adicionales, reduciendo brutalmente los sueldos de docentes o de empleados públicos, y que acá haya legisladores que falten sucesivamente sin ningún tipo de justificación y cobren sus dietas como si nada hubiese pasado.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, primero y principal, adhiero a la propuesta hecha por el señor diputado Reggiardo — propuesta que habíamos definido antes de finalizar el cuarto intermedio—, de que ni bien termine esta sesión los Presidentes de bloque, y también los diputados que quieran participar, nos aboquemos a la tarea de coordinar los pasos siguientes, y que este proceso de tratamiento del pedido de juicio político no quede ante la opinión pública como lo está diciendo el Gobernador de la Provincia, como un tema que ha fenecido o como un trámite que ha terminado. Más que nunca el dictamen de la mayoría, acusatorio por el pedido de juicio político está vigente, está tan vigente como el día que firmamos aquel dictamen.

También comparto la preocupación esbozada por la diputada preopinante y otros miembros de este Cuerpo, en el sentido de expresar nuestra —reitero— preocupación por las ausencias reiteradas de nueve diputados que, más allá que algunos de ellos estuvieron ausentes también cuando no había planteo o pedido de juicio político, evidentemente esa ausencia tiene una finalidad, un objeto y es tan grave porque este objeto ha sido preanunciado por ellos en su momento ante los distintos medios de la provincia: no asistir para no facilitar el quórum constitucional de tres cuartos para poder tratar este asunto.

Con estas aclaraciones, adhiero a la propuesta realizada, e insisto en que luego de finalizada esta sesión los Presidentes de bloque nos aboquemos a coordinar los pasos a dar la semana que viene.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Quiero manifestar a los entrerrianos, señor Presidente, que esta Cámara de Diputados sigue sesionando y que el trabajo de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos no ha cesado por la ausencia de nueve legisladores; de hecho, hoy esta Cámara de Diputados ha tratado una cantidad de asuntos vinculados con el quehacer provincial, y lo seguirá haciendo. Entonces, así como tantas veces nos ha mandado a trabajar, le pido al Gobernador que se acuerde ahora de mandar a los nueve diputados a que asistan a este Recinto para que podamos seguir desarrollando los temas de importancia para todos los entrerrianos.

Por otra parte, quiero bregar por la pronta recuperación de la salud del señor diputado Maín, quien ha sufrido un accidente automovilístico.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a lo expresado por el señor diputado Burna. Hace dos semanas, desde nuestro bloque planteamos en una sesión que había que continuar con las tareas habituales de la Cámara tratando todos los temas, y así lo hemos hecho, contrarrestando la sensación con la que el Poder Ejecutivo ha pretendido envolver a la provincia: que los problemas del Estado provincial tienen que ver con los problemas de esta Cámara; pero la Cámara está funcionando y así lo estamos demostrando.

Quiero hacer una breve referencia a un listado que aparentemente ha distribuido el Presidente del Blo-

que de la Alianza a los medios de comunicación en el que figuran las ausencias de los diputados aquí presentes a las sesiones de este Cuerpo. Tuve acceso a una copia y me quedan grandes dudas, porque analicé mis inasistencias a las sesiones desde 1.999 a la fecha. Por ello le solicito a la Presidencia que dé una información fehaciente sobre esto, en principio para nosotros y luego para todos los entrerrianos, porque –insisto– según mi registro personal en ese listado hay graves falencias: por ejemplo, yo solamente falté en dos oportunidades en este año, en enero por duelo y a la sesión preparatoria, y tengo asignada una falta más. Entiendo que un reclamo similar estarían haciendo otros diputados presentes, por lo que creo que habría que verificar y corroborar esta información, porque creo que el Presidente del Bloque de la Alianza ha obrado de mala fe al distribuir esa información.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se ordenará el cometido que ha solicitado, señor diputado.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a rendir el informe que solicitó el señor diputado Lafourcade y también voy a referirme a la cuestión de las inasistencias a que ha aludido el señor diputado Solanas.

En primer lugar, vale la pena aclarar en este ámbito que el juicio político en absoluto ha terminado. El procedimiento para la acusación del juicio político continúa, se mantiene vigente, y la única forma de que esta trámite termine es tratando el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, porque no hay término de caducidad, salvo para la actuación de la comisión de investigación, que tiene treinta días perentorios pero que lo concluyó antes de que venciera ese plazo. Por lo tanto, ahora estamos en una situación del procedimiento en la que no hay términos de prescripción ni de caducidad, únicamente existe el requisito del quórum especial que establece la Constitución; pero el único modo de concluir o de seguir con este proceso es a través del tratamiento en la Cámara.

No hay forma de que esto encuentre otro canal de resolución, por lo tanto, no es que yo desmienta, sino que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos desmiente rotundamente las aseveraciones del Gobernador de la Provincia que unilateralmente dijo que esto había terminado. Dos ejemplos, uno el de la Constitución de la Provincia, que en su Artículo 103 establece que la Cámara “deberá” decidir, como una obligación no como una facultad. El otro es el proceso que se está dando a nivel nacional con el juicio político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Cualquiera que lea o escuche los medios de comunicación se da cuenta de que el hecho de que no reúna el quórum necesario la Cámara de Diputados de la Nación no quiere decir que el juicio se archive. Más aún, dos vocales, o Ministros de la Corte, han planteado o van a plantear por ante los organismos internacionales, la necesidad de que el tema sea tratado, es decir, que sean sometidos a juicio.

Las palabras del Gobernador son equivalentes a las de un imputado que no concurre a tres indagatorias

y luego de la tercera le dice al señor juez que el juicio en su contra terminó. ¿Por qué? Porque no fui a las tres indagatorias usted no me las pudo tomar, por lo tanto terminó el juicio. Realmente se trata de un absurdo. Digo esto para que quede claro a nivel de la sociedad entrerriana, porque el Gobernador acostumbra hacer declaraciones por cadena, difundidas en toda la Provincia y lógicamente genera cierta confusión, por lo que corresponde aclararlo.

La segunda cuestión es la del uso de la fuerza pública. El día 6 de septiembre aprobamos una resolución por la cual se decidió mantener el dictamen de mayoría en Secretaría hasta tanto se obtenga el quórum, y a continuación se establecieron una serie de medidas ya dirigidas a hacer uso de la fuerza pública. El 5 de septiembre, un día antes de aprobar la resolución, ya habíamos solicitado al Jefe de Policía que disponga de veinte efectivos para que la Cámara de Diputados pudiera hacer uso de sus atribuciones constitucionales. El Jefe de Policía convocó a una conferencia de prensa donde dijo que nosotros no le habíamos mandado ninguna nota; sin embargo el mismo contesta la nota que habíamos enviado el día anterior, con fecha 6 de septiembre, y se niega a prestar ese auxilio porque sostiene, en síntesis, que depende del Poder Ejecutivo.

Luego el diputado Lafourcade solicitó que se haga un dictamen desde la asesoría de la Cámara con respecto a la actitud del Jefe de Policía; está hecho el dictamen y está a disposición de los señores diputados. El doctor Frutos aconseja inclusive la posibilidad de plantear una cuestión de privilegios por cuanto se estarían violando los fueros constitucionales.

Posteriormente se aprueba en sesión el Decreto Nro. 19, el mismo 6 de septiembre, por el cual se ordena al Jefe de Policía adoptar todas las medidas necesarias para obtener la presencia de los diputados Guiffrey, Alfaro de Mármol, Cardoso, Carbini, Maidana, Torres y Maín.

Hasta esta hora, si el Secretario no me corrige, no hay ninguna comunicación del Jefe de Policía respecto de qué fue de esta orden, si la cumplió o no la cumplió. Si está, solicito que por Secretaría se informe al respecto.

SR. SECRETARIO (Vera) – Sucintamente, por las comunicaciones, se deduce que la Policía de la Provincia no ha encontrado a ningún diputado.

Si bien no pude leerlas a todas, pero para dar un ejemplo, en el caso de la diputada Miranda se notificó a su señor esposo, en el caso de la diputada Mónica Torres y el diputado Maidana no estaban en su domicilio; en el caso del diputado Troncoso fue atendido por su esposa quien manifestó que estaba en Paraná; en el caso del diputado Guiffrey no se hallaba en el departamento, en el caso de la diputada Alfaro fue notificado su señor esposo; en el caso el diputado Cardoso fue notificada una vecina, la señora María Celia Castagno.

Ese es el informe que nos ha pasado el Jefe de Policía.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se me remita copias de esas notas a fin de poder dárselas a los diputados de mi bloque.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se remitirán las copias, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - En todo caso luego examinaremos la repuesta, pero lo que se le ha pedido al Jefe de Policía no es que notifique, sino que directamente traiga a los diputados desde el lugar donde estén. La obligación del Jefe de Policía es traer a los diputados por la fuerza pública como dice la Constitución de la Provincia y no explicarnos si estaban o no estaban.

Finalmente, en cuanto al tema de las ausencias, el Artículo 7º de la resolución que aprobó la Cámara el 6 de septiembre, habla de publicar por los medios de prensa provincial el libro de asistencia de los diputados a las sesiones; quiero expresar que el libro de asistencia no es lo que distribuyó el diputado Troncoso, porque el libro de asistencia es el que lleva la Secretaría por Reglamento y que todavía no se ha difundido.

Además quiero hacer unas salvedad. El caso de ausencia reiterada se configura en relación a la obligación de dar el quórum. No cualquier ausencia importa el caso de ausencia reiterada. Es decir, son ausencias reiteradas las que tienen el objeto de impedir el quórum legal de forma deliberada, justamente las que se cometen en este caso. No es caso de ausencia reiterada cuando la Cámara sesiona válidamente con quórum y faltan diputados, pero no hay riesgo de que la Cámara paralice el tratamiento de algún tema por esas ausencias,. Esa es la interpretación razonable, porque no cualquier ausencia debe computarse los efectos de la reiteración, sino estas ausencias que se están dando en estos días en que los diputados expresamente dicen que no van a venir para dar el quórum.

Otra cuestión, creo que además de lo que dice la Constitución respecto de que el tema de juicio político debe ser tratado por la Cámara, el mejor fundamento de nuestra postura es la actitud de los propios diputados ausentes, porque si el juicio político se hubiera terminado, estarían aquí dando quórum y tratando otros temas. Pero evidentemente, en la interpretación de los nueve ausentes, el juicio político no terminó, ellos son los primeros que están desmintiendo la opinión del Gobernador de la Provincia. Es decir que no hay acuerdo en el propio bloque de legisladores que se oponen al juicio político con respecto a la opinión de su jefe que es el Gobernador de la Provincia.

Luego, en la reunión posterior a esta sesión, señor Presidente, examinaremos la respuesta del señor Jefe de Policía y adoptaremos las decisiones y que creo que debemos tener en cuenta el dictamen que se ha hecho por Asesoría Legal para comunicárselo.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una brevísima acotación respecto a lo que encontré con la valiosísima colaboración del personal del Cuerpo de Taquígrafos respecto a antecedentes sobre algún diputado que lo hubieran hecho compeler por la fuerza pública. Y lo decía ayer en un medio periodístico, que hay un antecedente del año 1.949, justamente era Presidente de la Cámara de Diputados de esta Provincia, el diputado Pedro Guastavino, padre del actual compañero de bancada, y otro de los días 23, 24 y 25 de abril de 1.952, cuando también ante el tratamiento de un paquete de leyes y ante la inasistencia a las dos primeras sesiones, incluso con la permanencia de los señores diputados durante más de 24 horas en el Recinto – estuvieron durante toda la noche - hasta que por medio de la fuerza pública pudieron lograr el quórum.

Estos son los únicos antecedentes respecto a decisiones concretas en que la autoridad de la Cámara hizo traer a los señores diputados a sesionar, es decir que otro antecedente no existe y deberíamos tomar a estos como jurisprudencia, si se lo puede llamar así.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: atento a que se ha mencionado la posibilidad de que circulen informaciones erróneas sobre la presencia de los señores diputados, solicito que por Secretaría se me informe, personalmente y por escrito, las asistencias e inasistencias de quien les habla, durante el presente año legislativo.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Por Secretaría se les va a informar a todos los señores diputados, por solicitud del señor diputado Solanas, las asistencias e inasistencias de acuerdo al registro que realiza la Secretaría.

No habiendo más asuntos que tratar, y quedando reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, se levanta la sesión.

- Eran las 12 y 57.

Norberto R. Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos